



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3534, 3543, 3545, 3546, 3550, 3547, 3564, 3806, 3813, 3826, 3827, 3834, 3848, 3849, 3850, 3954, 3991, 3992, 3999, 4000, 4015, 4018, 4019, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4148, 4150, 4151, 4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4160 y 4161.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3884, 3993, 3994, 4016, 4137, 3769, 3775, 3798, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3837, 3838, 3847, 3864, 4124, 4125, 4126, 4129, 4131, 4133, 4134, 4136, 4138, 4139, 4146, 4147, 4149, 3812, 4127, 3880, 3989, 3997, 4128, 4132 y 4135.

Tomo CCX
Número

97

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

Presentación.....
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Rectoría
• Secretaría Particular.....
• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
• Órgano Interno de Control
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
• Secretaría Académica
• División de Gestión e Innovación.....
• División de Ciencias y Matemáticas
• División de Lenguaje
• División de Artes.....
• Secretaría Administrativa
• Departamento de Tecnologías de la Información
• Departamento de Administración y Finanzas
VIII. Directorio
IX. Validación
X. Hoja de Actualización.....
XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce que, la educación debe impulsar las competencias y las habilidades integrales de cada persona al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros. El Plan de acción busca articular, la educación, ciencia y tecnología para lograr una sociedad más justa y próspera, siendo la Reforma Educativa un paso fundamental para desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, garantizando con ello la inclusión y la equidad en el sistema educativo.

El propio Plan señala que el sistema educativo nacional, requiere de mejorar la calidad de la educación, transitando hacia un sistema de profesionalización de carrera docente que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización. Lo que permitiría como resultado, que padres de familia y sociedad ratifiquen e incrementen la confianza en la tarea decisiva de las y los docentes.

Para lograr el fortalecimiento de los procesos de formación inicial y continua es necesario contar con maestras, maestros, directoras, directores y supervisoras o supervisores mejor capacitados, destacando el mejoramiento de la calidad en la educación básica.

Para el logro de la cobertura educativa es necesario alcanzar mejores niveles de calidad para lo cual debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niñas, niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política, y el valor de la realización.

Asimismo, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en lo relativo a educación, establece en su objetivo, estrategia y líneas de acción para asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación integral de todos los grupos de la población, fortaleciendo la formación del personal docente.

Para adecuarse a las nuevas circunstancias que plantea dicho instrumento de planeación, la educación normal requiere incorporar en sus procesos de formación de docentes de educación básica, los avances pedagógicos, didácticos, científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional como profesionista responsable que cuente con una preparación altamente competitiva.

La Ley General de Educación dispone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial, sean los promotores, coordinadores, o agentes directos del proceso educativo, así como contar con los medios que les permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

A su vez la Ley para la Coordinación de la Educación Superior prevé que la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, podrá celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados, a fin de asegurar que la expansión y el desarrollo de la educación normal responda a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestras, maestros y otros especialistas en la materia.

Así, el Gobierno del Estado de México firmó con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Convenio Relativo a la Alianza por la Calidad de la Educación en el Estado de México, el cual prevé, como uno de sus objetivos en su Eje 2, la "Profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas", y la creación de un Centro Regional de excelencia académica; por lo que el 30 de septiembre de 2011, el Ejecutivo Estatal firmó con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, el Convenio para la Creación y Operación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el Convenio antes citado, realizó las acciones jurídicas necesarias correspondientes para crear al Centro, por lo que el 24 de octubre de 2012, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, al cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, al que le corresponde, entre otras actividades, proponer a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal adecuaciones e innovaciones a los planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley General de Educación; diseñar y producir materiales didácticos; expedir certificados, títulos y grados académicos; celebrar convenios y acuerdos con distintas universidades, centros de investigación e instituciones formadoras de docentes, así como promover estudios científicos e investigaciones de carácter educativo y pedagógico para la formación y especialización de docentes de educación básica y normal.

El Centro Regional tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del Sistema Educativo Nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado de México y la Región;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que se genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo educativo y social del Estado de México y la Región; y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la Región.

En abril de 2017, la Secretaría de Finanzas aprobó la primera estructura de organización para el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, la cual quedó conformada por 13 unidades administrativas: una Rectoría, una Secretaría Particular, una Unidad Jurídica, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, cuatro Direcciones de Área y dos Departamentos.

Asimismo, el Centro Regional consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como para dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para lograr los objetivos, metas, proyectos y programas a su cargo.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, fue necesario modificar la estructura de organización del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control. Así, la estructura de organización de este organismo fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de agosto de 2018, la cual quedó integrada por las mismas nueve unidades administrativas.

Posteriormente, en junio de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó otra estructura de organización al Centro Regional, con el propósito de actualizar la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, derivado de las reformas y adiciones que se hicieron a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicadas el 10 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Con esta estructura de organización el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa alcanzará una educación de vanguardia e impulsará la educación como palanca del progreso social; adquirirá, transmitirá y acrecentará la cultura para contribuir al desarrollo de las y los individuos y transformar a la sociedad; propondrá e impulsará nuevas estrategias y acciones dirigidas a fortalecer los procesos clave de la formación, habilitación y mejoramiento del personal docente, así como instrumentar e innovar nuevos programas de capacitación, formación continua y superación académica de las profesoras y los profesores de asignatura y de carrera, mediante el fortalecimiento de los vínculos entre la investigación y la docencia.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.

- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 2013.
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personas del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de octubre de 2012.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 29 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.

- Reglamento Interior del Consejo Académico Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de julio de 2018.
- Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Diario Oficial de la Federación, 19 de mayo de 1992.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Diario Oficial de la Federación, 15 de abril de 2016.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y reforma.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a los Portales de Internet de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de noviembre de 2019.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2018.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2018.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
Fecha de Suscripción: 30 de septiembre de 2011.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016.
- Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.
- Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes, y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir estudios de licenciatura y posgrado, en todas sus modalidades, para la formación y especialización de docentes de educación básica y normal, los cuales podrán estar dirigidos a disciplinas específicas del conocimiento;
- II. Proponer a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, adecuaciones e innovaciones a los planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley General de Educación, con la finalidad de lograr flexibilidad, pertinencia y calidad para el cumplimiento de su objeto;
- III. Ofrecer formación y educación continua a través de programas de desarrollo profesional y extensión para los docentes y otros actores interesados en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las necesidades y recursos educativos del Estado de México y la Región;
- IV. Diseñar y producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para el desarrollo adecuado de su modelo educativo;
- V. Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas, a quienes hayan concluido estudios conforme a los planes y programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Realizar y promover estudios científicos e investigaciones de carácter educativo y pedagógico, así como para la mejora de la gestión, impulsando la creación de comunidades de investigación;
- VII. Difundir y publicar en los medios necesarios y convenientes, los resultados de los estudios e investigaciones que lleve a cabo, en cumplimiento de su objeto;
- VIII. Expedir la normatividad necesaria para el desarrollo del Centro Regional;
- IX. Formular e implementar modelos de intervención e innovación en la formación docente, fundados en la producción científica para su aplicación a nivel local y regional;
- X. Vincular la investigación educativa con los procesos formativos de los docentes;
- XI. Promover una adecuada articulación entre los niveles educativos del tipo superior y la formación continua de los docentes de educación básica, con las tareas de investigación a su cargo;
- XII. Implementar programas de intercambio, movilidad académica e internacionalización para elevar la calidad, pertinencia y competitividad de sus programas académicos, así como de sus docentes, investigadores y alumnos;
- XIII. Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su competencia para cumplir con las funciones docentes, de investigación, tutoría, asesoría y vinculación;
- XIV. Promover y gestionar estancias, prácticas y residencias en instituciones de educación superior del país y del extranjero, para fortalecer la formación y actualización de los alumnos, docentes e investigadores;

- XV. Diseñar sistemas de asesoría y tutoría, presencial y a distancia, para brindar acompañamiento y verificar la trayectoria académica de sus alumnos;
- XVI. Celebrar convenios y acuerdos con otras universidades, centros de investigación, instituciones formadoras de docentes, centros escolares y demás instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios a su cargo;
- XVII. Adquirir, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías y medios de comunicación e información necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XVIII. Prestar a terceros, servicios acordes con su objeto, y
- XIX. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, supervisar y evaluar la operación y administración general del Centro Regional;
- II. Aprobar y expedir la normatividad necesaria para el desarrollo del Centro Regional;
- III. Proponer modificaciones a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública, conforme las necesidades del Estado de México y demás entidades federativas que integran la Región;
- IV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública nuevos planes y programas de estudio de los niveles de licenciatura, maestría y doctorado;
- V. Acordar con las dependencias competentes los procedimientos para evaluar la prestación de servicios educativos del Centro Regional;
- VI. Convenir con instituciones de educación superior para establecer equivalencias de estudios y obtención de créditos adicionales para facilitar el tránsito de los estudiantes o continuación de estudios de los egresados;
- VII. Aprobar el informe anual que deberá rendir el Rector del Centro Regional;
- VIII. Nombrar, a propuesta del Rector, a los Secretarios Académico y Administrativo, a los jefes de división, a los coordinadores de programas y a los demás titulares de los órganos y unidades administrativas con funciones directivas;
- IX. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro Regional;
- X. Vigilar que en el ejercicio de los recursos, el Centro Regional se ajuste a criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas;
- XI. Aprobar y modificar, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, la estructura orgánica y académica del Centro Regional, a propuesta del Rector y previa opinión del Consejo Académico;
- XII. Establecer estrategias y procedimientos para el seguimiento de egresados;
- XIII. Aprobar la práctica de auditorías internas o externas, cuando así se considere necesario;
- XIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto del Centro Regional;

Artículo 18.- El Rector del Centro Regional tendrá las facultades siguientes:

- I. Fungir como Presidente del Consejo Académico;
- II. Representar legalmente al Centro Regional, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, y actos de administración;
- III. Proponer a la Junta Directiva modificaciones a la estructura orgánica y académica del Centro Regional;
- IV. Autorizar y rubricar los títulos, diplomas, grados y demás constancias académicas que expida el Centro Regional;
- V. Ejecutar las decisiones y los acuerdos aprobados por la Junta Directiva;
- VI. Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos de la institución y del programa operativo anual;
- VII. Nombrar y remover al personal académico y administrativo del Centro Regional, cuya designación no corresponda a la Junta Directiva;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades;
- IX. Proponer a la Junta Directiva un proyecto de asignación de fondos para la realización de estudios, investigaciones, otorgamiento de becas o cualquier otro propósito académico;
- X. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura; y
- XI. Las demás inherentes a sus funciones.

IV. OBJETIVO GENERAL

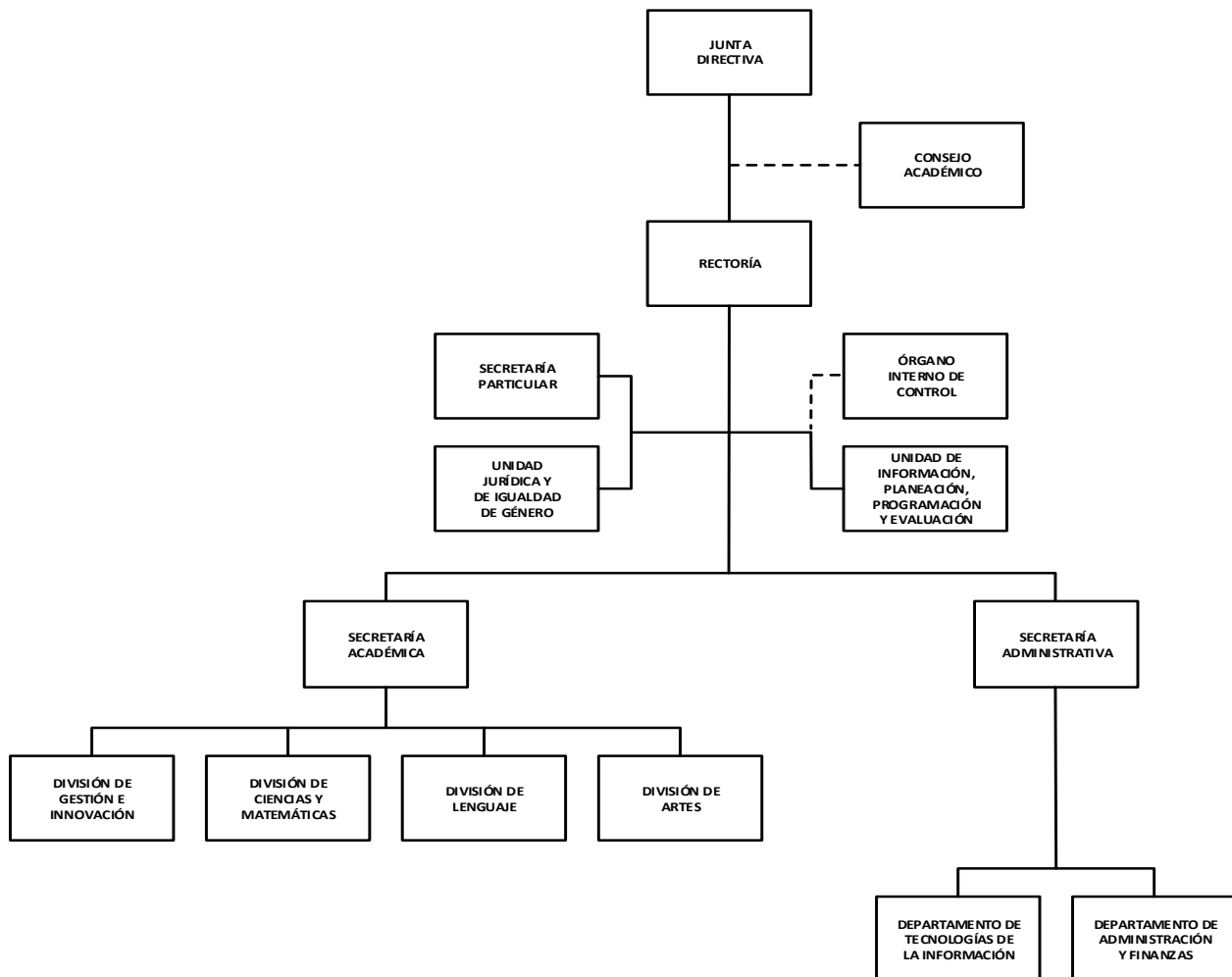
Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para formar profesionales y personal docente en educación básica y normal, mediante la realización de estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, la excelencia académica y la innovación pedagógica a fin de elevar la calidad del Sistema Educativo Nacional, a través de la formación, actualización, capacitación y superación profesional, así como desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado de México y la Región, con el propósito de desarrollar vínculos con los sectores público, privado y social que contribuyan al desarrollo educativo y social de la entidad y lograr una mejor calidad de vida de la comunidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C3400000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
210C3401000000	Rectoría
210C3401A000000	Oficina del C. Rector
210C3401000100S	Secretaría Particular
210C3401000200S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
210C3401000300S	Órgano Interno de Control
210C3401000400S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
210C3401010000L	Secretaría Académica
210C3401010100L	División de Gestión e Innovación
210C3401010200L	División de Ciencias y Matemáticas
210C3401010300L	División de Lenguaje
210C3401010400L	División de Artes
210C3401020000L	Secretaría Administrativa
210C3401020001L	Departamento de Tecnologías de la Información
210C3401020002L	Departamento de Administración y Finanzas

VI. ORGANIGRAMA

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA



**AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1490/2019,
DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019.**

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**210C3401000000 RECTORÍA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento del Centro, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros, además de promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de este organismo en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente al Centro Regional, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Planear y dirigir la operación del Centro Regional, mediante la formación, actualización de conocimientos y habilidades de los docentes de educación básica y normal, mediante la impartición de programas de educación superior en todos sus niveles y modalidades, así como responder a las necesidades de investigación y formación de investigadoras e investigadores educativos.
- Planear y dirigir las actividades del Centro Regional, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr las metas y resultados propuestos, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo del Estado de México y a los Programas Sectoriales.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los titulares de las Secretarías, Direcciones de División, Jefas y Jefes de Unidad y de Departamento, así como someter a su consideración las renunciaciones de éstos y éstas.
- Participar como Presidenta o Presidente del Consejo Asesor y del Comité de Ética, así como representar legalmente al Centro Regional, además de otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos del Centro Regional, para el cumplimiento de su objeto social.
- Coordinar el desarrollo e implantación de los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas del Centro Regional.
- Autorizar y rubricar los títulos, diplomas, grados y demás constancias académicas que expida el Centro Regional.
- Supervisar los Programas de Trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos del Centro.
- Mantener una adecuada coordinación con las unidades administrativas del Centro Regional, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas de las unidades administrativas del Centro Regional.
- Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y el programa operativo anual de la Institución.
- Proponer a la Junta Directiva un proyecto de asignación de fondos para la realización de estudios, investigaciones, otorgamiento de becas o cualquier otro propósito académico.
- Nombrar y remover al personal académico y administrativo del Centro Regional, cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro Regional, así como el programa de actividades de la Institución.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el Centro Regional.

- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad del Centro Regional, un informe anual de actividades de la Institución.
- Representar al Centro Regional en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Institución, para el cumplimiento de su objeto social.
- Fungir como Presidenta o Presidente del Consejo Académico, así como formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas del Centro Regional, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación del conocimiento y la cultura y promoción del modelo educativo del Centro Regional, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad del Centro Regional y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, proyectos, metas y demás instrumentos formales de la Institución educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Garantizar la transparencia de la gestión de la Institución mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Centro, así como ejecutar las decisiones y los acuerdos aprobados por la Junta Directiva.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401000100S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar y asistir a la Rectora o al Rector en sus giras y compromisos de trabajo, coordinar la logística y los detalles vinculados con dichas comisiones; informar permanentemente de las acciones programadas, en proceso y concluidas, así como ser el enlace entre las Secretarías, Divisiones, Subdirecciones y Departamentos, entre otras actividades.

FUNCIONES:

- Programar, previo acuerdo con la Rectora o el Rector, lo referente a las solicitudes de audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que la Rectoría deba participar, a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades.
- Coordinar y controlar, con base en las actividades autorizadas por el Rector o la Rectora, la agenda de trabajo, así como las medidas tendientes a la atención y seguimiento de la audiencia pública.
- Informar a la Rectora o al Rector de toda la correspondencia y cursos recibidos en la oficina de la Rectoría, a fin de tramitar su atención con oportunidad y eficiencia.
- Remitir, previo acuerdo con la Rectoría, la correspondencia a las unidades académicas y administrativas del Centro Regional o de otras dependencias de los sectores público, privado y social.
- Elaborar y presentar para aprobación del Rector o la Rectora los proyectos de respuesta de la correspondencia oficial recibida, para dar solución oportuna a los asuntos tratados.
- Dirigir, organizar y verificar los documentos de apoyo de las intervenciones de la o del titular de la Rectoría en eventos, presentaciones y ponencias.

- Controlar y registrar los documentos recibidos en la oficina de la Rectoría, así como el resguardo, clasificación y archivo de los mismos.
- Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades asignadas a cada una de las áreas que conforman la oficina de la Rectoría y proveer el apoyo requerido para el cumplimiento de sus actividades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401000200S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Dar seguimiento a los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el Centro Regional y representar a las unidades administrativas que lo conforman ante las diferentes autoridades y personas que lo soliciten, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de reglamentos, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales y administrativos celebrados, que a su vez consideren la incorporación de una perspectiva de género, con el fin de promover e impulsar una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres al interior del organismo

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que sean necesarios para dar cumplimiento a las funciones de la competencia del Centro Regional y proponer las adecuaciones y actualizaciones que sean necesarias.
- Difundir al interior del Centro Regional la normatividad jurídica y administrativa que regule el funcionamiento; asesorar a las y los servidores públicos en su interpretación, así como vigilar su aplicación y colaborar en la difusión externa que sea necesaria.
- Auxiliar a la Rectora o al Rector en la organización, atención y seguimiento de los asuntos de carácter jurídico en las ramas penal, civil, laboral y administrativa en que sea parte el Centro Regional, así como aquéllos en los que deba intervenir.
- Formular las querellas y denuncias que requiera el Centro Regional y representar a éste, así como a la Rectora o al Rector, en los procesos judiciales o administrativos a que den lugar.
- Tramitar los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus resoluciones o las de las unidades administrativas del Centro Regional y auxiliar a éstas en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos a que haya lugar en el desarrollo de sus funciones.
- Dar constancia a los documentos que obren en los archivos del Centro Regional y que deban ser presentados o exhibidos en los procedimientos judiciales o administrativos ante diversas instancias.
- Legalizar y llevar el registro de las firmas de las servidoras y los servidores públicos del Centro Regional, que en el desarrollo de sus funciones rubriquen documentos oficiales relativos a la acreditación y certificación de estudios.
- Formular, analizar y validar los convenios y contratos que celebre el Centro Regional en el desarrollo de sus atribuciones, y llevar su seguimiento y control.
- Organizar y controlar los mecanismos y procedimientos para la expedición de copias certificadas de documentos y constancias que obren en los archivos del Centro Regional.
- Programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de estudios e investigaciones jurídicas que requiera el Centro Regional para el adecuado desarrollo y mejoramiento de sus funciones.
- Coordinar y proporcionar asesorías, apoyo y orientación jurídica a las unidades administrativas del Centro Regional, así como al personal que lo solicite.
- Instruir, conforme a las disposiciones legales aplicables, los recursos administrativos que le corresponda conocer al Centro Regional, así como representar a la o al titular en los casos en que se requiera su intervención judicialmente.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al Centro Regional y a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación, en la formulación y rendición de informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otras autoridades competentes en la materia.
- Formular las denuncias o querellas que deban hacerse al Ministerio Público o dependencias respectivas de la Administración Pública Estatal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Integrar los informes sobre los actos u omisiones de los que tenga conocimiento y que pudieran ameritar una sanción en términos de lo dispuesto en la normatividad establecida, para su aviso a las autoridades educativas estatales y federales.
- Asesorar, en el ámbito de sus atribuciones, las respuestas a las preguntas que se atiendan a usuarias y usuarios del Sistema de Información y Transparencia.

- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Coordinar, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la operación del Módulo de Acceso de la Universidad, coadyuvando con el Comité de Información en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- Promover y vigilar acciones realizadas con perspectiva de género al interior del Centro Regional.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en el Centro Regional.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Centro, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en el organismo.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Dar atención y seguimiento a las quejas, sugerencias y denuncias de acuerdo a los Mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro Regional, así como llevar a cabo el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia y la substanciación y determinación de las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, así como llevar a cabo las auditorías, acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Centro Regional, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al Centro.
- Ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Promover las acciones que coadyuvan a mejorar la gestión de las unidades administrativas del Centro Regional, cuando derivado de los asuntos de su competencia así se determine.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las auditorías, acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución.
- Participar en las testificaciones de actos celebrados en el Centro Regional, como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Centro, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.

- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Centro Regional, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas, derivadas de la adquisición de bienes y contratación de servicios del Centro Regional, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras y los servidores públicos del Centro Regional y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las servidoras y los servidores públicos del Centro Regional, cumplan con la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos de responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones de las servidoras y servidores públicos del Centro Regional e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Centro Regional, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la unidad administrativa que determine la Secretaría de la Contraloría, para el registro correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, respecto de los obsequios entregados a las servidoras y servidores públicos del Centro Regional, así como de los bienes que éstos hayan recibido de un particular de manera gratuita y sin haberlos solicitado, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental del Centro Regional, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia expida la Secretaría de la Contraloría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401000400S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones en materia de planeación, programación, evaluación y de aspectos normativos, para el desarrollo de sistemas de planeación e integración de información estadística e instrumentar mecanismos de evaluación, así como vigilar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de los datos personales.

FUNCIONES:

- Coordinar el proceso de planeación del Centro Regional e integrar el Programa Estratégico de mediano y largo plazo acorde con las disposiciones normativas vigentes.
- Apoyar a las unidades administrativas en la formulación de sus programas estratégicos, con base en la normatividad vigente y en la metodología definida por la Rectoría.
- Verificar la oferta y demanda de los servicios educativos, en especial las necesidades del sector productivo, conforme a las características sociales y económicas de la región, como base para la planeación institucional y de la operación del Centro Regional.

- Proponer la reorientación de la oferta educativa y el crecimiento institucional, a través de estrategias enfocadas a la atención de los requerimientos de los sectores productivos regionales y de los estudios e investigaciones que realice la Secretaría Académica y las Jefaturas de División.
- Coordinar el proceso de programación, presupuestación y evaluación de las actividades de las unidades administrativas, en congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estratégico.
- Supervisar y consolidar el Programa Operativo Anual del Centro Regional, así como verificar el cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con el análisis del avance físico-financiero y determinar medidas correctivas que resulten aplicables y procedentes.
- Integrar, en coordinación con la Secretaría Administrativa, el presupuesto anual del Centro Regional para visto bueno de la Rectoría.
- Llevar el seguimiento de las afectaciones presupuestales, la reprogramación de metas y la vigilancia de su cumplimiento y efectos.
- Proponer la metodología e instrumentos para la evaluación de la gestión y el desempeño de las unidades administrativas, así como definir la información estadística y los indicadores que se requieran para los procesos de evaluación institucional.
- Supervisar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño a través de la operación de los sistemas de información y de soporte a la toma de decisiones, generando los informes estadísticos requeridos por el Consejo Académico, así como coordinar la integración de los informes correspondientes.
- Organizar, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y dar seguimiento a los acuerdos adoptados.
- Coordinar, con todas las unidades administrativas del Centro Regional, los trabajos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Conducir la formulación e integración de los manuales administrativos del organismo, conforme a los lineamientos establecidos en la materia.
- Supervisar, junto con la Secretaría Administrativa, la correcta aplicación de las metodologías establecidas en materia de planeación y programación, en las unidades administrativas del organismo.
- Coordinar los procesos de evaluación institucional, así como atender lo relacionado al desarrollo e integración de la información institucional requerida por las diferentes entidades normativas.
- Dar seguimiento a los indicadores estratégicos de las unidades administrativas y áreas, para que, conjuntamente con el Departamento de Tecnologías de la Información, establecer acciones que aseguren el cumplimiento de las metas.
- Capacitar, orientar y supervisar la correcta elaboración del Programa Operativo Anual del Centro Regional, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Analizar y vigilar, a través del Departamento de Administración y Finanzas, el avance de las actividades programadas, mediante el seguimiento trimestral de indicadores contemplados en el Sistema Integral de Presupuesto por Programa.
- Elaborar e integrar los aspectos programáticos para la cuenta pública del organismo, así como los informes periódicos de avance físico de metas e indicadores.
- Evaluar el desempeño institucional, a través de la aplicación de metodologías o instrumentos que permitan determinar el nivel de cumplimiento de los ámbitos o indicadores que se establezcan para tal fin.
- Coordinar el desarrollo de los estudios de factibilidad junto con la Secretaría Académica, para determinar la apertura, ampliación, adecuación y modificación de la oferta educativa del Centro Regional.
- Evaluar el control del ejercicio presupuestal por función, subfunción, programa, subprograma, proyecto, capítulo, concepto, partida de gasto y centro de costo, así como registrarlo en el Sistema Integral de Presupuesto por Programa.
- Participar en la elaboración del Programa de Infraestructura del Centro Regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401010000L SECRETARÍA ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Generar, organizar y coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación académica estableciendo la metodología que regule el proceso académico-administrativo con un enfoque de colaboración de manera participativa con las unidades administrativas e instituciones públicas y privadas; además de planear y vigilar el cumplimiento de las

disposiciones que en materia académica, de docencia e investigación se establezcan, así como integrar la información estadística a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo del Centro Regional.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el programa anual de actividades académicas y someterlo a la consideración de la Rectoría, así como proporcionar los informes sobre el avance de los mismos.
- Elaborar los estudios de factibilidad para determinar la apertura, ampliación, adecuación y modificación de la oferta educativa del Centro Regional.
- Formular, diseñar y establecer políticas académicas, normas, reglamentos y demás disposiciones para el Centro Regional.
- Coordinar el diseño de los programas académicos y propuestas de formación continua, y presentarlos para su aprobación al Consejo Académico y a los organismos correspondientes.
- Establecer metodologías y enfoques para el diseño e instrumentación de los programas académicos, así como para el trabajo docente dentro del Centro Regional.
- Organizar la revisión, actualización y evaluación de los programas educativos y aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para sistematizar dichos procesos.
- Incorporar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la formulación e impartición de los programas académicos y de formación continua.
- Proponer y mantener una vinculación permanente con instituciones educativas de nivel superior, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.
- Dar seguimiento a las metas académicas, así como coordinar las actividades de Control Escolar del Centro Regional.
- Supervisar que dentro del Centro Regional se cuente con material bibliográfico, documental y electrónico congruente con los contenidos, establecidos en los planes de estudio.
- Orientar los procesos de gestión escolar para garantizar su congruencia con los programas académicos y características de las y los estudiantes.
- Coordinar la elaboración de la oferta de formación continua dirigida al personal docente y directivo de la educación obligatoria.
- Coordinar las actividades de investigación dentro del Centro Regional, así como establecer los mecanismos para su difusión.
- Difundir las actividades académicas del Centro Regional, así como los resultados de estudios e investigaciones realizados.
- Promocionar los programas de intercambio y colaboración con instituciones educativas de nivel superior nacionales e internacionales.
- Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de investigación realizados.
- Coordinar la elaboración y actualización del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Estancia de las y los Alumnos del Centro Regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401010100L DIVISIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar, operar y evaluar el desarrollo de programas académicos y de formación continua relacionados con procesos de Gestión Educativa e Innovación pedagógica, así como desarrollar proyectos de investigación y actividades de difusión de la cultura en el área de Gestión e Innovación.

FUNCIONES:

- Asegurar que el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos y proyectos de investigación, se efectúen con base en los lineamientos que para tal efecto, expida la Secretaría Académica y apruebe el Consejo Académico.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de docencia y proyectos de investigación vigentes en la División de Gestión e Innovación, para garantizar su pertinencia, calidad y excelencia.
- Colaborar, en tiempo y forma con los procesos de control escolar, relacionados con las calificaciones, exámenes de grado y de titulación, con base en los lineamientos que para tal efecto en forma colegiada, expida el Consejo Académico.

- Establecer y dar seguimiento a programas de apoyo académico para asegurar la permanencia y conclusión respectiva de las y los estudiantes y conclusión respectiva en los programas de estudio, con base en la información derivada de control escolar.
- Participar con las otras Jefaturas de División, en la creación y elaboración colegiada de propuestas para la formación y actualización permanente del personal docente e investigador de la División de Gestión e Innovación.
- Coordinar la elaboración de propuestas de formación continua para profesoras y profesores de educación obligatoria, para proponerlas ante instituciones encargadas del desarrollo profesional docente de los diferentes niveles educativos.
- Promover, como parte de los programas de Posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación e intervención que satisfagan necesidades educativas detectadas en la región, en los temas relacionados con la División de Gestión e Innovación, así como realizar gestiones para su publicación.
- Organizar eventos académicos para la difusión y divulgación de la producción académica de las o los docentes y estudiantes que participan en los programas académicos de la División.
- Realizar estudios sobre las necesidades de formación docente y con base en la información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, determinar la factibilidad de los programas académicos a diseñar para los niveles de Licenciatura y Posgrado, así como la pertinencia de los programas de formación continua que integran la División de Gestión e Innovación.
- Proponer adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio para asegurar su actualización y vigencia, con base en los resultados de la investigación, en las modificaciones curriculares en educación básica obligatoria y en las necesidades detectadas en estudios realizados por el Centro Regional.
- Participar en actividades de vinculación académica relacionadas con docencia, intercambio, estancias, cuerpos académicos y proyectos de investigación.
- Organizar grupos para la selección de producciones académicas a publicar en las revistas y órganos de difusión, impresos y electrónicos del Centro Regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401010200L DIVISIÓN DE CIENCIAS Y MATEMÁTICAS**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar, operar y evaluar el desarrollo de programas académicos y de formación continua relacionados con la enseñanza de las ciencias y matemáticas, así como desarrollar proyectos de investigación y actividades de difusión de la cultura en el área de Ciencias y Matemáticas.

FUNCIONES:

- Asegurar que el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos y proyectos de investigación, se efectúen con base en los lineamientos que para tal efecto, expida la Secretaría Académica y apruebe el Consejo Académico.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de docencia y proyectos de investigación vigentes en la División de Ciencias y Matemáticas, para garantizar su pertinencia, calidad y excelencia.
- Colaborar, en tiempo y forma con los procesos de control escolar, relacionados con las calificaciones, exámenes de grado y de titulación, con base en los lineamientos que para tal efecto en forma colegiada, expida el Consejo Académico.
- Establecer y dar seguimiento a programas de apoyo académico para asegurar la permanencia y conclusión respectiva de las y los estudiantes y conclusión respectiva en los programas de estudio, con base en la información derivada de control escolar.
- Participar con las otras Jefaturas de División, en la creación y elaboración colegiada de propuestas para la formación y actualización permanente del personal docente e investigador de la División de Ciencias y Matemáticas.
- Coordinar la elaboración de propuestas de formación continua para profesoras y profesores de educación obligatoria, para proponerlas ante instituciones encargadas del desarrollo profesional docente de los diferentes niveles educativos.
- Promover, como parte de los programas de Posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación e intervención que satisfagan necesidades educativas detectadas en la región, en los temas relacionados con la División de Ciencias y Matemáticas, así como realizar gestiones para su publicación.
- Organizar eventos académicos para la difusión y divulgación de la producción académica de las o los docentes y estudiantes que participan en los programas académicos de la División.
- Realizar estudios sobre las necesidades de formación docente y con base en la información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, determinar la factibilidad de los programas académicos a diseñar para los niveles de Licenciatura y Posgrado, así como la pertinencia de los programas de formación continua que integran la División de Ciencias y Matemáticas.

- Proponer adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio para asegurar su actualización y vigencia, con base en los resultados de la investigación, en las modificaciones curriculares en educación básica obligatoria y en las necesidades detectadas en estudios realizados por el Centro Regional.
- Participar en actividades de vinculación académica relacionadas con docencia, intercambio, estancias, cuerpos académicos y proyectos de investigación.
- Organizar grupos para la selección de producciones académicas a publicar en las revistas y órganos de difusión, impresos y electrónicos del Centro Regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401010300L DIVISIÓN DE LENGUAJE**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar, operar y evaluar el desarrollo de programas académicos y de formación continua relacionados con la enseñanza del español y lenguas extranjeras, así como desarrollar proyectos de investigación y actividades de difusión de la cultura en el área de Lenguaje.

FUNCIONES:

- Asegurar que el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos y proyectos de investigación, se efectúen con base en los lineamientos que para tal efecto, expida la Secretaría Académica y apruebe el Consejo Académico.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de docencia y proyectos de investigación vigentes en la División de Lenguaje, para garantizar su pertinencia, calidad y excelencia.
- Colaborar, en tiempo y forma con los procesos de control escolar, relacionados con las calificaciones, exámenes de grado y de titulación, con base en los lineamientos que para tal efecto en forma colegiada, expida el Consejo Académico.
- Establecer y dar seguimiento a programas de apoyo académico para asegurar la permanencia y conclusión respectiva de las y los estudiantes y conclusión respectiva en los programas de estudio, con base en la información derivada de control escolar.
- Participar con las otras Jefaturas de División, en la creación y elaboración colegiada de propuestas para la formación y actualización permanente del personal docente e investigador de la División de Lenguaje.
- Coordinar la elaboración de propuestas de formación continua para profesoras y profesores de educación obligatoria, para proponerlas ante instituciones encargadas del desarrollo profesional docente de los diferentes niveles educativos.
- Promover, como parte de los programas de Posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación e intervención que satisfagan necesidades educativas detectadas en la región, en los temas relacionados con la División de Lenguaje, así como realizar gestiones para su publicación.
- Organizar eventos académicos para la difusión y divulgación de la producción académica de las o los docentes y estudiantes que participan en los programas académicos de la División.
- Realizar estudios sobre las necesidades de formación docente y con base en la información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, determinar la factibilidad de los programas académicos a diseñar para los niveles de Licenciatura y Posgrado, así como la pertinencia de los programas de formación continua que integran la División de Lenguaje.
- Proponer adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio para asegurar su actualización y vigencia, con base en los resultados de la investigación, en las modificaciones curriculares en educación básica obligatoria y en las necesidades detectadas en estudios realizados por el Centro Regional.
- Participar en actividades de vinculación académica relacionadas con docencia, intercambio, estancias, cuerpos académicos y proyectos de investigación.
- Organizar grupos para la selección de producciones académicas a publicar en las revistas y órganos de difusión, impresos y electrónicos del Centro Regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401010400L DIVISIÓN DE ARTES**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar, operar y evaluar el desarrollo de programas académicos y de formación continua relacionados con la presencia de las disciplinas en artes visuales, danza, música y teatro, así como desarrollar proyectos de investigación y actividades de difusión de la cultura en el área de las Artes.

FUNCIONES:

- Asegurar que el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos y proyectos de investigación, se efectúen con base en los lineamientos que para tal efecto, expida la Secretaría Académica y apruebe el Consejo Académico.

- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de docencia y proyectos de investigación vigentes en la División de Artes, para garantizar su pertinencia, calidad y excelencia.
- Colaborar, en tiempo y forma con los procesos de control escolar, relacionados con las calificaciones, exámenes de grado y de titulación, con base en los lineamientos que para tal efecto en forma colegiada, expida el Consejo Académico.
- Establecer y dar seguimiento a programas de apoyo académico para asegurar la permanencia y conclusión respectiva de las y los estudiantes y conclusión respectiva en los programas de estudio, con base en la información derivada de control escolar.
- Participar con las otras Jefaturas de División, en la creación y elaboración colegiada de propuestas para la formación y actualización permanente del personal docente e investigador de la División de Artes.
- Coordinar la elaboración de propuestas de formación continua para profesoras y profesores de educación obligatoria, para proponerlas ante instituciones encargadas del desarrollo profesional docente de los diferentes niveles educativos.
- Promover, como parte de los programas de Posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación e intervención que satisfagan necesidades educativas detectadas en la región, en los temas relacionados con la División de Artes, así como realizar gestiones para su publicación.
- Organizar eventos académicos para la difusión y divulgación de la producción académica de las o los docentes y estudiantes que participan en los programas académicos de la División.
- Realizar estudios sobre las necesidades de formación docente y con base en la información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, determinar la factibilidad de los programas académicos a diseñar para los niveles de Licenciatura y Posgrado, así como la pertinencia de los programas de formación continua que integran la División de Artes.
- Proponer adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio para asegurar su actualización y vigencia, con base en los resultados de la investigación, en las modificaciones curriculares en educación básica obligatoria y en las necesidades detectadas en estudios realizados por el Centro Regional.
- Participar en actividades de vinculación académica relacionadas con docencia, intercambio, estancias, cuerpos académicos y proyectos de investigación.
- Organizar grupos para la selección de producciones académicas a publicar en las revistas y órganos de difusión, impresos y electrónicos del Centro Regional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401020000L SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro Regional, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Establecer programas de capacitación y desarrollo para favorecer la formación de las servidoras y los servidores públicos docentes y administrativos.
- Dirigir, coordinar y autorizar la elaboración del presupuesto anual e integrarlo para su correspondiente revisión y autorización de las distintas instancias y/o autoridades federales y estatales, y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales necesarias.
- Planear, dirigir, evaluar y, en su caso, autorizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre el Centro Regional, servidoras y servidores públicos, personal docente, de apoyo y administrativo.
- Autorizar, supervisar y, en su caso, intervenir en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas del Centro Regional.
- Regular las operaciones que se realicen en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de las servidoras y los servidores públicos, así como participar con las demás unidades administrativas en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del Centro Regional en todas sus funciones y niveles jerárquicos.

- Coordinar la adquisición de bienes y contratación de obras o servicios, en atención a la normatividad, cuando ésta se efectúa con cargo a fondos provenientes de acuerdos o convenios.
- Conducir y supervisar las actividades relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control de las obras y servicios de conservación y mantenimiento de inmuebles del Centro Regional.
- Revisar y autorizar, en su caso, los programas y acciones para el control y resguardo del inventario del patrimonio del Centro Regional.
- Autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Centro Regional.
- Evaluar y autorizar la suscripción de los pedidos o contratos establecidos con las proveedoras, proveedores o contratistas, así como verificar la entrega de los bienes, servicios y obras en las condiciones pactadas.
- Vigilar que se efectúen los pagos y erogaciones de fondos con cargo al presupuesto de egresos, conforme a los requisitos y lineamientos establecidos.
- Diseñar e implantar programas para salvaguardar la integridad del patrimonio del Centro Regional, mediante el establecimiento y fomento de la cultura en seguridad y protección civil entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes, con la existencia, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Establecer las bases para el control contable y presupuestal de los movimientos financieros que son efectuados en el cumplimiento de los programas institucionales.
- Preservar la congruencia entre las medidas adoptadas en materia de gasto y financiamiento con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo institucionales.
- Orientar y supervisar el desarrollo de mecanismos e instrumentos que permitan obtener y proporcionar los datos estadísticos, estudios, informes y avances del ejercicio presupuestal.
- Fijar las normas y lineamientos generales para la integración de mecanismos que permitan el adecuado seguimiento del ejercicio y control del gasto.
- Orientar y supervisar el desarrollo y operación de los proyectos de automatización, así como vigilar el establecimiento y cumplimiento de las políticas que aseguren la integridad y confidencialidad de la información.
- Dictar las bases técnicas para la captación, tratamiento y utilización de la información que se maneja con métodos automatizados.
- Impulsar mecanismos y sistemas para la simplificación de trámites y procesos, que permitan dar agilidad, pertinencia y transparencia a la gestión.
- Definir los lineamientos para la estimación de captación de ingresos propios.
- Distribuir y calendarizar la asignación original de los recursos presupuestales de la Institución por función, subfunción, programa, subprograma, proyecto, capítulo, concepto, partida de gasto y centro de costo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401020001L DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Desarrollar y administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, garantizando una adecuada automatización y uso de la información generada por las unidades administrativas del organismo, así como apoyar a las unidades administrativas del Centro Regional.

FUNCIONES:

- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, para la adquisición, mantenimiento e inventario de los bienes informáticos que requiera el Centro Regional.
- Definir en las unidades administrativas los lineamientos informáticos, tanto internos como de aplicabilidad general establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Desarrollar y validar los sistemas de información automatizados para las unidades administrativas, así como los sistemas de información transversales que pueden ser utilizados.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas del Centro Regional que lo requieran.

- Integrar, resguardar y mantener actualizado el inventario general de bienes informáticos asignados al organismo, en coordinación con el personal responsable de la función informática.
- Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación a las y los responsables de la función de informática de la Institución educativa y a las y los servidores públicos usuarios del equipo, para el uso eficiente y eficaz de los paquetes computacionales.
- Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo con los sistemas normativos nacionales y estatales, para el acopio y explotación de la información educativa.
- Desarrollar y mantener la plataforma de los servicios sustantivos y adjetivos que proporciona el Centro Regional a estudiantes que deseen iniciar, continuar o concluir sus estudios de nivel superior y en su oportunidad la educación continua como son cursos, diplomados, posgrados, maestrías y doctorados.
- Diseñar, desarrollar e implementar sistemas y procesos automatizados de información que permitan agilizar y eficientar el desempeño de las funciones del Centro Regional.
- Atender oportunamente las necesidades de automatización de las unidades administrativas del Centro Regional.
- Supervisar la elaboración de la documentación técnica de los sistemas automatizados desarrollados.
- Establecer medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de los sistemas de información.
- Dirigir la elaboración de los planes y programas anuales de informática, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos en la materia.
- Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y nuevas técnicas aplicables a las Tecnologías de la Información de Sistemas Informáticos.
- Diseñar e implantar programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en condiciones óptimas de operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C3401020002L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Realizar las actividades de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Centro Regional, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades del organismo, así como desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo, en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Apoyar a la Secretaría Administrativa en la formulación e integración del anteproyecto y proyecto anual de ingresos y egresos del Centro Regional, así como el gasto de inversión y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- Proponer a la Secretaría Administrativa los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso del control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Llevar a cabo el control y administración de los recursos humanos, atendiendo a la normatividad establecida.
- Promover y coordinar la capacitación y adiestramiento de las servidoras y los servidores públicos del Centro Regional.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla del personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Centro Regional, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente del Centro Regional.
- Elaborar y constatar que se haga el uso correcto de credenciales y gafetes de identificación de las y los servidores públicos y de la comunidad estudiantil del Centro Regional, así como verificar que se realice, de conformidad con la normatividad en la materia, la declaración de bienes y modificaciones patrimoniales; afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Centro Regional y sus familias derechohabientes.
- Elaborar e integrar, en coordinación con las unidades administrativas del Centro Regional, el Programa Anual de Adquisición de Bienes Instrumentales y de Consumo, así como tramitar su requisición, autorización, control y

abastecimiento, de acuerdo a las necesidades previamente especificadas y conforme a la normatividad y disposiciones establecidas.

- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas del organismo.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas para el desarrollo y logro de los objetivos del Centro Regional.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Centro Regional.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Centro Regional, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, mimeógrafo, empastado, gestoría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitario y demás que se requieran en las áreas administrativas.
- Llevar a cabo las actividades de recepción, clasificación, resguardo, registro, distribución y archivo de la correspondencia y paquetería que se genere y reciba en el Centro Regional.
- Determinar los cuadros comparativos de las licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Centro Regional.
- Solicitar a proveedoras y proveedores las cotizaciones de bienes requeridos y evaluar los costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar a la proveedora o al proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.
- Recibir, registrar, clasificar, almacenar, controlar y suministrar, en tiempo y forma, los bienes instrumentales y de consumo, destinados a satisfacer las necesidades del Centro Regional, así como verificar su almacenaje y controlar la recepción de los que se entreguen directamente a las áreas administrativas del organismo.
- Mantener protegidos los vehículos oficiales, bienes muebles e inmuebles, a través de gestionar los servicios de aseguramiento correspondiente.
- Tramitar, ante la instancia correspondiente, la baja de bienes instrumentales o de materiales del Centro Regional.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como muebles e inmuebles, efectuando levantamientos físicos, con el propósito de controlar y registrar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos mediante resguardos.
- Gestionar, administrar y controlar los recursos financieros, materiales y servicios generales, en atención a las necesidades y requerimientos de las unidades administrativas del Centro Regional y la normatividad establecida para cada rubro.
- Coordinar la formulación del proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro Regional.
- Controlar el registro del ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión autorizado a las unidades administrativas del Centro Regional.
- Gestionar la liberación de los recursos financieros para la ejecución de los programas del Centro Regional.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y aplicaciones necesarias.
- Coordinar y evaluar la gestión financiera y los servicios para efectos de control general.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares, además de los informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente, para la mejor toma de decisiones.
- Coordinar los servicios de tesorería y gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Elaborar e integrar los aspectos presupuestales para la Cuenta Pública del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
- Integrar y consolidar la estimación de los ingresos propios captados por el Centro Regional.
- Elaborar los informes de rendición de cuentas del avance del ejercicio presupuestal por función, subfunción, programa, subprograma, proyecto, capítulo, concepto, partida de gasto y centro de costo en el Sistema Integral de Presupuesto por Programa (SIPREP).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
**Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior**

Lic. Bernardo Olvera Enciso
**Rector del Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa**

IX. VALIDACIÓN

Lic. Bernardo Olvera Enciso
**Rector y Secretario de la H. Junta
Directiva del Centro Regional de Formación
Docente e Investigación Educativa**

(RÚBRICA)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación

(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa fue aprobado por la H. Junta Directiva en la DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA, de fecha 6 de MAYO de 2020, mediante Acuerdo Número CREDOMEX/013/06.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, deja sin efectos al publicado el 3 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, fue elaborado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

**CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN
DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

C.P. Israel José Antonio Carrillo Lugo
**Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
**Director de Organización y
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafo vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019.

Que el 22 de octubre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 12 por el que se emitió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud", sectorizado a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

Que el 14 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto 144 por el que se abroga el Decreto Número 12 publicado el 22 de octubre de 2015, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Régimen Estatal de Protección Social de Salud".

Que el 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Decreto número 191 mediante el cual se reforman las fracciones VIII, X, y XII, y el último párrafo del artículo 19, la fracción XXI del artículo 22, el primer párrafo, y las fracciones I, II, VII, VIII, IX, XIII, XVII, XIX, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 31, el primer párrafo, y las fracciones I, II, V, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XLI del artículo 32, el primer párrafo, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y XIX del artículo 33, el primer y segundo párrafo, y la fracción XX del artículo 34, el artículo 37, y el primer párrafo, y las fracciones VII, VIII, XIII, y XXV del artículo 38; se adicionan la fracción XIX al artículo 19, la fracción XXII al artículo 22, las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII al artículo 31, un segundo párrafo al artículo 33, la fracción XXI al artículo 34, las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 38, y se derogan las fracciones IX, XIII y XV del artículo 19, la fracción XVIII del artículo 32 Bis, las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 33, el primer y segundo párrafo, y las

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 35, el primer y segundo párrafo, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 36 Bis, y las fracciones XXXVI y XXXIX del artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que atento a lo citado y en virtud de la derogación de fracciones del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se crean las siguientes dependencias:

- Secretaría de la Mujer, a partir de la transformación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a partir de la fusión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano con la Secretaría de Obra Pública;
- Secretaría de Movilidad, a partir de la fusión de la Secretaría de Comunicaciones con la Secretaría de Movilidad;
- Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fusión de la Secretaría de Cultura y Deporte con la Secretaría de Turismo; y

Así como, la modificación siguiente:

- Secretaría del Campo, a partir de la modificación de la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Que el 2 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el acuerdo número **IEEM/CG/21/2020**, por el que se otorga la acreditación del partido político nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se incorpora en el rubro "Administración Pública Centralizada" del Poder Ejecutivo Estatal a la:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría de la Mujer ● Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra ● Secretaría de Movilidad ● Secretaría de Cultura y Turismo. |
|---|

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorpora en el rubro "Partidos Políticos" al:

Partido Encuentro Solidario

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se modifica el nombre de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por la denominación:

Secretaría del Campo

*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del Ramo Salud al:

Régimen Estatal de Protección Social en Salud

*La numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del Ramo Social al:

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
--

*La numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se elimina del rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal a la:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano ● Secretaría de Obra Pública ● Secretaría de Comunicaciones ● Secretaría de Movilidad ● Secretaría de Cultura y Deporte ● Secretaría de Turismo |
|--|

*La numeración correspondiente deberá adecuarse.

Derivado de las modificaciones realizadas, el padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios quedará conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación iniciar el procedimiento de elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura y Deporte, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Turismo; del Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX), una vez concluidos los procedimientos de verificación virtual 2020; previa notificación de la Dirección General Jurídica y de Verificación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura y Deporte, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Turismo; de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los correos electrónicos institucionales de transparencia de los Sujetos Obligados Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura y Deporte, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Turismo, y proporcionar los respectivos a los nuevos Sujetos Obligados.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) y del correo electrónico institucional de transparencia.

OCTAVO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos que se encuentren en proceso ante este Instituto por los organismos descentralizados y las Secretarías extintas serán atendidos hasta su conclusión por las dependencias (Sujetos Obligados), de conformidad con lo señalado en los transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto 191, publicado el 29 de septiembre de 2020 y el Decreto 144, publicado el 14 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

NOVENO. La Verificación Virtual Oficiosa 2020 que se realice al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura y Deporte, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Turismo será atendida hasta su conclusión por las nuevas Secretarías (Sujetos Obligados), de conformidad con lo señalado en los transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto 191, publicado el 29 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información del organismo descentralizado y las Secretarías extintas, entregar la información al sujeto obligado que corresponda de conformidad con el Decreto 191, publicado el 29 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, entregar la información al sujeto obligado que corresponda de conformidad con el Decreto 144, publicado el 14 de abril de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) a los nuevos Sujetos Obligados.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).

ANEXO

I. PODER LEGISLATIVO ESTATAL		
1	Cámara de Diputados del Estado de México	
		SUBTOTAL 1
II. PODER JUDICIAL ESTATAL		
2	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	
		SUBTOTAL 1
III. PODER EJECUTIVO ESTATAL		
A) Administración Pública Centralizada		
3	Gubernatura	
4	Secretaría de Cultura y Turismo	
5	Secretaría del Campo	
6	Secretaría de Desarrollo Económico	
7	Secretaría de Desarrollo Social	
8	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	
9	Secretaría de Educación	
10	Secretaría de Finanzas	
11	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
12	Secretaría de la Contraloría	
13	Secretaría de Movilidad	
14	Secretaría de Salud	
15	Secretaría de Seguridad	
16	Secretaría del Medio Ambiente	
17	Secretaría del Trabajo	
18	Secretaría General de Gobierno	
19	Secretaría Técnica del Gabinete	
20	Secretaría de la Mujer	
		SUBTOTAL 18
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal		
a) Organismos descentralizados sectorizados		
Ramo: Gobierno		
21	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	
22	Procuraduría del Colono del Estado de México	
Ramo: Finanzas		
23	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	
24	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	
25	Instituto Hacendario del Estado de México	
26	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	
27	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	
Ramo: Trabajo		
28	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	
Ramo: Educación		
29	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	
30	Colegio de Bachilleres del Estado de México	
31	Colegio de Educación Profesional Técnica	
32	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	
33	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	
34	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	
35	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	
36	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	
37	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	
38	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	
39	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	

40	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
41	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
42	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
43	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
44	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
45	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
46	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
47	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
48	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
49	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
50	Universidad Digital del Estado de México
51	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
52	Universidad Estatal del Valle de Toluca
53	Universidad Intercultural del Estado de México
54	Universidad Mexiquense del Bicentenario
55	Universidad Politécnica de Atlacomulco
56	Universidad Politécnica de Atlautla
57	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
58	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
59	Universidad Politécnica de Oztolotepec
60	Universidad Politécnica de Tecámac
61	Universidad Politécnica de Texcoco
62	Universidad Politécnica del Valle de México
63	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
64	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
65	Universidad Tecnológica de Tecámac
66	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
67	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
68	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
69	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Ramo: Agropecuario	
70	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
Ramo: Económico	
71	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
72	Instituto Mexiquense del Emprendedor
Ramo: Medio Ambiente	
73	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
74	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
75	Protección de Bosques del Estado de México
76	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
Ramo: Social	
77	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
78	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
79	Instituto Mexiquense de la Juventud
80	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
Ramo: Salud	
81	Banco de Tejidos del Estado de México
82	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
83	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
84	Instituto Materno Infantil del Estado de México
85	Instituto de Salud del Estado de México
86	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Ramo: Urbano y Metropolitano	
87	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Ramo: Turismo		
88	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	
89	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	
Ramo: Jurídico		
90	Instituto de la Función Registral del Estado de México	
Ramo: Comunicaciones y Obra Pública		
91	Comisión del Agua del Estado de México	
92	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	
93	Junta de Caminos del Estado de México	
94	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	
95	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	
Ramo: Seguridad		
96	Centro de Control de Confianza	
97	Unidad de Asuntos Internos	
98	Universidad Mexiquense de Seguridad	
SUBTOTAL		78
b) Organismos descentralizados no sectorizados		
99	Coordinación General de Comunicación Social	
100	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	
101	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	
SUBTOTAL		4
c) Órganos desconcentrados		
103	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
SUBTOTAL		1
d) Empresas de Participación Estatal Mayoritaria		
104	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	
105	Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	
SUBTOTAL		2
IV. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES		
106	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán - Texcoco	
107	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	
108	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
SUBTOTAL		3
V. ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
109	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	
110	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	
111	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	
112	Instituto Electoral del Estado de México	
113	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	
114	Tribunal Electoral del Estado de México	
SUBTOTAL		6
VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON AUTONOMÍA		
115	Universidad Autónoma del Estado de México	
SUBTOTAL		1
VII. PARTIDOS POLÍTICOS		
116	Partido Acción Nacional	
117	Partido de la Revolución Democrática	
118	Partido del Trabajo	
119	Partido Nueva Alianza Estado de México	
120	Partido Morena	
121	Partido Movimiento Ciudadano	

122	Partido Revolucionario Institucional	
123	Partido Verde Ecologista de México	
124	Partido Encuentro Solidario	
		SUBTOTAL
		9
VIII. SUJETOS OBLIGADOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		
125	Acambay de Ruíz Castañeda	
126	Acolman	
127	Aculco	
128	Almoloya de Alquisiras	
129	Almoloya de Juárez	
130	Almoloya del Río	
131	Amanalco	
132	Amatepec	
133	Amecameca	
134	Apaxco	
135	Atenco	
136	Atizapán	
137	Atizapán de Zaragoza	
138	Atlacomulco	
139	Atlautla	
140	Axapusco	
141	Ayapango	
142	Calimaya	
143	Capulhuac	
144	Chalco	
145	Chapa de Mota	
146	Chapultepec	
147	Chiautla	
148	Chicoloapan	
149	Chiconcuac	
150	Chimalhuacán	
151	Coacalco de Berriozábal	
152	Coatepec Harinas	
153	Cocotitlán	
154	Coyotepec	
155	Cuautitlán	
156	Cuautitlán Izcalli	
157	Donato Guerra	
158	Ecatepec de Morelos	
159	Ecatzingo	
160	El Oro	
161	Huehuetoca	
162	Hueyoxtla	
163	Huixquilucan	
164	Isidro Fabela	
165	Ixtapaluca	
166	Ixtapan de la Sal	
167	Ixtapan del Oro	
168	Ixtlahuaca	
169	Jaltenco	
170	Jilotepec	
171	Jilotzingo	
172	Jiquipilco	
173	Jocotitlán	

174	Joquicingo
175	Juchitepec
176	La Paz
177	Lerma
178	Luvianos
179	Malinalco
180	Melchor Ocampo
181	Metepec
182	Mexicaltzingo
183	Morelos
184	Naucalpan
185	Nextlalpan
186	Nezahualcóyotl
187	Nicolás Romero
188	Nopaltepec
189	Ocoyoacac
190	Ocuilan
191	Otumba
192	Otzoloapan
193	Otzolotepec
194	Ozumba
195	Papalotla
196	Polotitlán
197	Rayón
198	San Antonio la Isla
199	San Felipe del Progreso
200	San José del Rincón
201	San Martín de las Pirámides
202	San Mateo Atenco
203	San Simón de Guerrero
204	Santo Tomás
205	Soyaniquilpan de Juárez
206	Sultepec
207	Tecámac
208	Tejupilco
209	Temamatla
210	Temascalapa
211	Temascalcingo
212	Temascaltepec
213	Temoaya
214	Tenancingo
215	Tenango del Aire
216	Tenango del Valle
217	Teoloyucan
218	Teotihuacán
219	Tepetlaoxtoc
220	Tepetlixpa
221	Tepotzotlán
222	Tequixquiac
223	Texcaltitlán
224	Texcalyacac
225	Texcoco
226	Tezoyuca

227	Tianguistenco	
228	Timilpan	
229	Tlalmanalco	
230	Tlalnepantla de Baz	
231	Tlatlaya	
232	Toluca	
233	Tonanitla	
234	Tonatico	
235	Tultepec	
236	Tultitlán	
237	Valle de Bravo	
238	Valle de Chalco Solidaridad	
239	Villa de Allende	
240	Villa del Carbón	
241	Villa Guerrero	
242	Villa Victoria	
243	Xalatlaco	
244	Xonacatlán	
245	Zacazonapan	
246	Zacualpan	
247	Zinacantepec	
248	Zumpahuacán	
249	Zumpango	
SUBTOTAL		125
IX. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES		
A) Organismos de Agua y Saneamiento		
250	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman	
251	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Almoloya de Juárez	
252	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, por sus siglas S.A.P.A.S.A.	
253	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco	
254	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco de Berriozábal	
255	Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M.	
256	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco	
257	Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan	
258	Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán	
259	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos	
260	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, denominado "Sistema Aguas de Huixquilucan"	
261	El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapaluca, denominado por sus siglas, "O.D.A.P.A.S."	
262	Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec	
263	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma	
264	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec	
265	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez	
266	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. (ODAPAS)	

267	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero
268	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, México, "OPDAPAS"
269	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco
270	Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac
271	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo
272	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle, Estado de México
273	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz
274	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca
275	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán
276	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad
277	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec
278	Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango
SUBTOTAL	
29	
B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	
279	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman
280	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez
281	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza
282	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco
283	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal
284	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli
285	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán
286	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco
287	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan
288	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán
289	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos
290	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca
291	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan
292	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca
293	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca
294	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec
295	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco
296	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma
297	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec
298	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez
299	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl
300	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero
301	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec
302	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz
303	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso
304	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón
305	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco
306	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac
307	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco
308	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya

309	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	
310	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle	
311	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán	
312	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	
313	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	
314	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	
315	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	
316	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	
317	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	
318	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	
319	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria	
320	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	
321	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	
SUBTOTAL		43
X. FONDOS Y FIDEICOMISOS		
322	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México	
323	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	
SUBTOTAL		2
XI. SINDICATOS		
324	Agrupación de Trabajadores Académicos al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (ATASCECYTEM)	
325	Asociación de Personal Administrativo del CECyTEM	
326	Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPUAEM).	
327	Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México	
328	Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México	
329	Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México	
330	Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México	
SUBTOTAL		7
XII. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS		
331	El Colegio Mexiquense A. C.	
SUBTOTAL		1
TOTAL: 331		



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y

determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su Quinto Transitorio.

Que para dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia, el 4 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Reglamento Interior del Instituto.

Que el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 209 por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su Segundo Transitorio.

Que el 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, la cual determina nuevas atribuciones para el Instituto en materia de organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos, asimismo, su artículo 27, segundo párrafo establece que el titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del Instituto.

Que para su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que con el propósito de garantizar dichos principios, mejorar el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus actividades, el Instituto podrá modificar su estructura y base de organización.

Que la actual estructura orgánica del Instituto ha estado dando cumplimiento a las atribuciones aplicables a este Órgano Garante establecidas en la normatividad previamente citada, además de las que derivan de las mismas, lo cual ha tenido como consecuencia un incremento en las cargas de trabajo y responsabilidad a las Unidades Administrativas del Instituto.

Que conforme con los anteriores considerandos y en términos del artículo 10, fracción I, inciso b), último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas, podrán autorizarse hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Que con el propósito de garantizar los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, así como mejorar el desempeño de sus funciones, cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus actividades, el Instituto podrá modificar su estructura y base de organización.

Que el 15 de enero de 2019, mediante acuerdo número INFOEM/ORD/01/III/2020, de la primera sesión ordinaria del Pleno del Instituto, se aprobó la modificación a la estructura orgánica de este Órgano Garante, en la cual las siguientes Unidades Administrativas se elevaron a Direcciones Generales y cambiaron de denominación.

Nombre	Actual denominación
Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas	Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas
Dirección de Informática	Dirección General de Informática
Dirección Jurídica y de Verificación	Dirección General Jurídica y de Verificación
Dirección de Protección de Datos Personales	Dirección General de Protección de Datos Personales
Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gestión Documental	Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto
Dirección de Administración y Finanzas	Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia
Secretaría Técnica del Pleno	Secretaría Técnica del Pleno
Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Además, se crearon la Dirección de Archivo y Gestión Documental y la Unidad de Comunicación.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, certeza y máxima publicidad y objetividad.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36 fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TÍTULO PRIMERO Del Objeto y Fines del Reglamento

CAPÍTULO I De la Organización

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Comisiones: Las establecidas en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

II. Contraloría: La Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Instituto;

III. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

IV. Ley de Protección de Datos Personales: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

VI. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

VII. Leyes de la Materia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y la Ley General de Archivos;

VIII. Lineamientos para el funcionamiento del Pleno: Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;

IX Pleno: El órgano máximo de autoridad del Instituto;

X. Reglamento: El presente Reglamento Interior;

XI. Secretario o Secretaria: Persona Titular de la Secretaría Técnica del Pleno;

XII. Sistema de Protección: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;

XIII. Sistema Estatal para la Igualdad: Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XIV. Titulares: A las personas que encabezan cada una de las Unidades Administrativas con que cuenta el Instituto incluida la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; y

XV. Unidades Administrativas: A las unidades que integran la estructura orgánica del Instituto.

Artículo 3. El Instituto, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorga la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones legales que resulten aplicables contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Pleno;
- II. Comisionado Presidente;
- III. Comisionados;
- IV. Secretaría Técnica del Pleno;
- V. Unidad de Transparencia
- VI. Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas;
- VII. Dirección General de Informática;
- VIII. Dirección General Jurídica y de Verificación;
- IX. Dirección General de Protección de Datos Personales;
- X. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto;
- XI. Dirección General de Administración y Finanzas;
- XII. Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia;
- XIII. Dirección de Archivo y Gestión Documental;
- XIV. Unidad de Comunicación;
- XV. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; y
- XVI. Unidad de Vinculación.

Artículo 4. Las Unidades Administrativas del Instituto estarán integradas por Titulares de las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Coordinaciones de Proyectos, Jefaturas de Departamento, así como Profesionales Especialistas, Abogadas y Abogados Dictaminadores, Enlaces, Personal de Supervisión, Auditoría, Ayudantía de Auditoría, Ejecución y Notificación, y las personas que se requieran a efecto de cumplir con las atribuciones que les son encomendadas.

Artículo 5. Por la naturaleza de las funciones que desempeña el Instituto todo el personal que preste en él sus servicios, en cualquier categoría, será considerado de confianza y tendrá la obligación de aplicar los manuales de procedimientos, de operación, de organización y de servicios al público que al efecto emita el Instituto, así como las disposiciones que emitan las Unidades Administrativas competentes del mismo.

Se considerará que dichos manuales y disposiciones son obligatorios cuando los mismos se hayan publicado en los sistemas electrónicos establecidos por el Instituto o los dados a conocer a las y los servidores públicos y que exista la constancia correspondiente.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, los manuales o las disposiciones que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CAPÍTULO II **De las atribuciones y funcionamiento del Instituto**

Sección Primera **Del Pleno**

Artículo 6. El Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto, integrado por cinco Comisionados o Comisionadas, el cual tomará sus decisiones, acuerdos y desarrollará sus funciones de manera colegiada, no existiendo preeminencia entre dichas personas, salvo las atribuciones que por ley, correspondan a la o el Comisionado Presidente; ajustándose, para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 7. Los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que se emitan por parte del Pleno serán obligatorios para las y los Comisionados, ausentes o disidentes al momento de tomarse.

Artículo 8. Todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, mismo que por virtud de este Reglamento y acuerdos, determinará la delegación en instancias, órganos, Unidades Administrativas y personal diverso, en los casos en que las Leyes de la Materia lo permitan.

Artículo 9. Además de las atribuciones que le señalan las Leyes de la Materia, reglamentos y disposiciones legales que le resulten aplicables, corresponde al Pleno:

- I. Tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos para la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los Sujetos Obligados;

- II.** Facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública y a los derechos para la protección de sus datos personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;
- III.** Aprobar las políticas, planes y programas para la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas;
- IV.** Establecer mecanismos, para que, la cultura de la transparencia y protección de datos personales, sea promovida en el sistema educativo;
- V.** Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, protección de datos, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- VI.** Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;
- VII.** Aprobar la certificación de las competencias de Titulares de las Unidades de Transparencia y de Oficiales de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados;
- VIII.** Aprobar la certificación a los Sujetos Obligados, organizaciones o asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IX.** Aprobar las políticas de transparencia proactiva, para incentivar la publicación de información adicional a la establecida en la Ley de Transparencia a los Sujetos Obligados;
- X.** Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;
- XI.** Aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las facultades que las Leyes de la Materia, el Reglamento y demás disposiciones administrativas confieren al Instituto, el Programa Anual de Trabajo y el sistema para rendición de cuentas y de evaluación sobre el cumplimiento de metas, en términos de la legislación vigente en el Estado;
- XII.** Ratificar la celebración de los convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás mecanismos de coordinación con los Sujetos Obligados, con órganos homólogos, con organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, que suscriba la o el Comisionado Presidente;
- XIII.** Aprobar las políticas, bases y lineamientos que regulen la operación del Instituto;
- XIV.** Establecer, en congruencia con sus objetivos institucionales, sus programas y políticas, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse en materia de finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- XV.** Aprobar los programas y presupuestos, así como autorizar los traspasos externos y ampliaciones presupuestales, en los términos de la legislación aplicable;
- XVI.** Aprobar el estado financiero anual del Instituto, previo dictamen del Despacho de Auditoría Externa;
- XVII.** Conocer y resolver cualquier asunto relacionado con el objeto de las Leyes de la Materia y de este Reglamento;
- XVIII.** Aprobar y reformar los reglamentos, los lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados, en su caso publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o en la página institucional;
- XIX.** Aprobar la creación de Comisiones o Comités de Trabajo, y designar a sus integrantes;
- XX.** Aprobar los sistemas informáticos desarrollados o implementados en el Instituto;
- XXI.** Aprobar el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto, y el calendario de sesiones ordinarias del Pleno;
- XXII.** Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como su modificación;

- XXIII.** Aprobar la propuesta de retiro de algún asunto de los incluidos en el orden del día;
- XXIV.** Emitir los acuerdos y resoluciones de los recursos de revisión, así como ordenar su engrose, notificación a las partes y publicación;
- XXV.** Aprobar los retornos, acumulación y separación de los recursos de revisión;
- XXVI.** Aprobar la procedencia o improcedencia de la excusa que presenten las o los Comisionados para conocer de algún asunto;
- XXVII.** Remitir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los recursos de revisión que por su interés y trascendencia, sean atraídos por éste;
- XXVIII.** Determinar por mayoría del Pleno los recursos de revisión que por su interés y trascendencia, deban de ser atraídos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXIX.** Emitir, modificar o interrumpir criterios de interpretación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXX.** Emitir extrañamientos y comunicados públicos en términos de la Ley;
- XXXI.** Aprobar y emitir los criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento;
- XXXII.** Instruir la presentación de denuncias sobre hechos ante a la autoridad competente en caso de que el incumplimiento de las Leyes de la Materia implique la comisión de un delito;
- XXXIII.** Aprobar las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales que deberá presentar la o el Comisionado Presidente;
- XXXIV.** Aprobar el informe anual que se rendirá, por conducto de la o el Comisionado Presidente, a la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley;
- XXXV.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos presentados por la o el Comisionado Presidente;
- XXXVI.** Aprobar la política de comunicación e imagen institucional previo acuerdo de la Comisión correspondiente;
- XXXVII.** Nombrar y remover, a propuesta de la o el Comisionado Presidente, a las personas titulares de la Secretaría Técnica del Pleno, Direcciones Generales, Direcciones y Unidades del Instituto;
- XXXVIII.** Designar a la o el Comisionado, que representará al Instituto ante el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por ausencia del Comisionado o Comisionada Presidenta;
- XXXIX.** Conocer las ausencias de las y los Comisionados por motivo de las actividades relacionadas con sus funciones, únicamente cuando éstas coincidan con alguna fecha señalada para la Sesión del Pleno y que su ausencia afecte el quórum, previa solicitud de la persona de que se trate;
- XL.** Informar a la Legislatura del Estado en caso de ocurrir una vacante de los integrantes del Pleno por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado;
- XLI.** Aprobar la estructura organizacional del Instituto;
- XLII.** Aprobar el tabulador de sueldos del Instituto;
- XLIII.** Aprobar el ante proyecto de presupuesto y el presupuesto modificado del Instituto;
- XLIV.** Aprobar el informe para la integración de la cuenta pública del Instituto;
- XLV.** Convocar a los y las Titulares de las Unidades Administrativas para que informen sobre programas, acciones y temas de su competencia; asimismo, para girar instrucciones en el ámbito de sus funciones;
- XLVI.** Instruir a la unidad administrativa competente cuando, a petición de parte o de oficio, se deban realizar investigaciones; y
- XLVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10. Para el ejercicio de las atribuciones a cargo del Pleno, se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobados por éste.

Artículo 11. Los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emita el Pleno en el ámbito de sus atribuciones serán obligatorios para el Instituto y los Sujetos Obligados.

Artículo 12. El Pleno será competente para conocer de los asuntos administrativos relacionados con la programación, control, evaluación, aprobación y asignación de los recursos financieros, así como del cumplimiento de las metas.

Sección Segunda **De la o el Comisionado Presidente**

Artículo 13. La o el Comisionado Presidente, además de las atribuciones precisadas en las Leyes de la Materia tendrá las siguientes:

- I.** Representar legalmente al Instituto ante particulares, autoridades administrativas o jurisdiccionales, federales o del fuero común; con facultades especiales y generales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluso las que requieran cláusula especial conforme a la ley aplicable;
- II.** Suscribir los convenios, acuerdos o bases de colaboración y demás mecanismos de coordinación, con los Sujetos Obligados, con otros organismos garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como internacionales, y presentarlos al Pleno para su ratificación;
- III.** Presentar para la aprobación del Pleno, el Reglamento Interior del Instituto, así como los reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas, programas, instructivos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Instituto, y para el cumplimiento de sus atribuciones, que sean aprobados en las Comisiones y presentados por la coordinación respectiva;
- IV.** Autorizar la creación o contratación de plazas de personal, en términos de la normatividad aplicable;
- V.** Presentar el proyecto de política de comunicación social del Instituto y, previo acuerdo del Pleno, ordenar su ejecución;
- VI.** Someter al Pleno para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo y el sistema para la rendición de cuentas y la evaluación sobre el cumplimiento de metas, en términos de la legislación vigente en el Estado;
- VII.** Elaborar y remitir a la o el Titular del Poder Ejecutivo, previa aprobación del Pleno, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- VIII.** Presentar las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que previamente haya aprobado el Pleno;
- IX.** Proponer al Pleno la fijación de los sueldos y prestaciones generales;
- X.** Presentar, previo acuerdo del Pleno, las propuestas de reforma a la Ley de Transparencia y Ley de Protección de Datos Personales, a consideración de la Legislatura del Estado;
- XI.** Presentar a aprobación del Pleno, el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto, que será publicado en Gaceta del Gobierno, así como el calendario de sesiones ordinarias del Pleno;
- XII.** Presidir y coordinar los trabajos del Pleno;
- XIII.** Instruir al Secretario o Secretaria la inclusión de asuntos en el orden del día previo a la convocatoria de la sesión de que se trate;
- XIV.** Convocar a través de la Secretaría Técnica del Pleno a sesiones ordinarias y extraordinarias y conducir las mismas;
- XV.** Someter a la aprobación del Pleno el acta de la sesión correspondiente;
- XVI.** Proponer al Pleno el nombramiento y remoción de las personas Titulares de la Secretaría Técnica del Pleno, Direcciones Generales, Direcciones y Unidades del Instituto;
- XVII.** Acordar con los y las Titulares de la Secretaría Técnica del Pleno y Unidades Administrativas, los asuntos de su competencia; y

XVIII. Las que acuerde el Pleno y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sección Tercera
De las y los Comisionados

Artículo 14. Corresponde a las y los Comisionados del Instituto ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Instruir y substanciar la tramitación de los recursos de revisión que les sean turnados, así como la formulación de los proyectos de resolución correspondientes y someterlos al Pleno;
- II.** Emitir los acuerdos relativos a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto, o en condiciones excepcionales y previo acuerdo, a través de la o el Coordinador de Proyectos;
- III.** Realizar, por sí o por medio del personal adscrito a su Ponencia, las diligencias y audiencias para mejor proveer, cuando así lo estimen conveniente, en la sustanciación de los recursos de revisión;
- IV.** Acceder por sí o por medio del personal adscrito a su Ponencia a la información clasificada por los Sujetos Obligados, de conformidad con la normatividad de la materia;
- V.** Suscribir los documentos que conforme a sus atribuciones tengan conferidos;
- VI.** Proponer asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno;
- VII.** Proponer el retiro de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno;
- VIII.** Solicitar inmediatamente al Pleno excusa de conocer de algún asunto en el que existan impedimentos o conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno;
- IX.** Asistir a las sesiones del Pleno, con voz y voto;
- X.** Emitir el sentido de su voto en las sesiones del Pleno;
- XI.** Formular, en el plazo señalado en los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, su voto particular o disidente u opinión particular;
- XII.** Autorizar la ampliación del plazo para el desahogo de los recursos de revisión;
- XIII.** Solicitar a la o el Comisionado Presidente la celebración de sesiones extraordinarias;
- XIV.** Suplir a la o el Comisionado Presidente ante el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;
- XV.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, en ausencia de la o el Comisionado Presidente, de conformidad con la Ley de Transparencia;
- XVI.** Designar al personal de su Ponencia encargado de notificar los acuerdos y resoluciones de los recursos de revisión a través de los sistemas electrónicos y en su caso vinculados con la Plataforma Nacional;
- XVII.** Designar al personal adscrito a su Ponencia, para elaborar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión previamente aprobadas y notificadas, para su publicación;
- XVIII.** Someter a consideración del Pleno, la creación de Comisiones que se requieran;
- XIX.** Formar parte y, en su caso, coordinar las Comisiones que constituya el Pleno;
- XX.** Asistir y contar con derecho de voz para opinar en las reuniones o sesiones de los Comités del Instituto;
- XXI.** Promover y difundir los objetivos de las Leyes de la Materia, con apoyo de las Unidades Administrativas respectivas del Instituto;
- XXII.** Proponer a la comisión respectiva, los criterios de interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
- XXIII.** Informar al Pleno sobre el avance y cumplimiento de los asuntos que les sean turnados o encomendados, cuando así se lo requiera;

XXIV. Elaborar las propuestas necesarias para reformar el Reglamento, los lineamientos y demás normas de operación del Instituto, para que, por conducto de la o el Comisionado Presidente, se incorporen al proyecto correspondiente;

XXV. Solicitar a la o el Comisionado Presidente informes con respecto de las actividades y la ejecución de los planes, programas y recursos públicos del Instituto;

XXVI. Instruir la notificación de las presuntas infracciones a las Leyes de la Materia, que adviertan en la sustanciación de los recursos de revisión a la Contraloría, a la Dirección General Jurídica y de Verificación, o a la Dirección General de Protección de Datos Personales;

XXVII. Convocar a los y las Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto para que informen sobre programas, acciones y temas de su competencia;

XXVIII. Desarrollar las atribuciones y funciones con el personal que considere necesario a su Ponencia; y

XXIX. Las demás que señale las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. Para el desempeño de sus funciones, las y los Comisionados contarán con una ponencia que estará a su cargo.

Artículo 16. Formará parte de la ponencia una Coordinación de Proyectos que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar a la o el Comisionado en la sustanciación de los recursos de revisión;

II. Turnar al personal adscrito a la Ponencia, los recursos de revisión, supervisar la elaboración de los proyectos de resolución de los mismos;

III. Participar en las diligencias y audiencias pertinentes para mejor proveer, en los términos señalados por la o el Comisionado;

IV. Emitir, en casos excepcionales y previa autorización de la o el Comisionado, los acuerdos relativos a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto;

V. Notificar las probables infracciones a las Leyes de la Materia, a la Contraloría, a la Dirección General Jurídica y de Verificación, o a la Dirección General de Protección de Datos Personales;

VI. Analizar los proyectos de los recursos de revisión;

VII. Analizar en coordinación con el Secretario o Secretaria, la propuesta de acumulación o separación de los recursos de revisión;

VIII. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica y de Verificación, en el trámite de los juicios de amparo, y elaborar el informe justificado para el desahogo de los recursos de inconformidad que se promuevan en contra de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión;

IX. Elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a su área de adscripción;

X. Elaborar y remitir al Secretario o Secretaria las propuestas de criterios de interpretación en materia de transparencia y protección de datos personales; y

XI. Las demás que señalen el Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por la o el Comisionado al que estén adscritos.

Artículo 17. Las y los Comisionados serán auxiliados para el debido cumplimiento de sus funciones por las distintas Unidades Administrativas del Instituto.

Sección Cuarta **De los y las Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto**

Artículo 18. Los y las Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar al Pleno y a sus integrantes información y el apoyo que les sea requerido;

II. Acordar con la o el Comisionado Presidente los asuntos de su competencia;

- III.** Fungir como Secretarías o Secretarios Técnicos de las Comisiones en razón del ramo de su despacho, cuando así se les designe;
- IV.** Observar y ejecutar las normas, lineamientos y programas de trabajo que apruebe el Pleno;
- V.** Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo que les corresponda, aprobado por el Pleno;
- VI.** Elaborar y remitir a la Unidad Administrativa correspondiente los informes trimestrales del avance de metas del Programa Anual de Trabajo;
- VII.** Elaborar los anteproyectos del Programa de Presupuesto Anual que les corresponda y vigilar, una vez aprobados, su correcta aplicación;
- VIII.** Remitir a la unidad administrativa competente la información correspondiente a su Unidad Administrativa para la elaboración del informe anual que el Instituto rinde, por conducto de la o el Comisionado Presidente, a la Legislatura del Estado;
- IX.** Formular con el apoyo de la Unidad correspondiente, los manuales de operación y de procedimientos de la Unidad Administrativa de su competencia y someterlos ante el Pleno para su aprobación, los cuales deberán ser revisados y actualizados periódicamente;
- X.** Administrar y controlar responsablemente los recursos humanos, materiales financieros y técnicos, así como los servicios generales que les autoricen para el buen desempeño de sus funciones;
- XI.** Implementar el uso de las tecnologías de la información para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII.** Ejercer las atribuciones que tengan a cargo, en congruencia con lo establecido en las Leyes de la Materia, en total apego a la suficiencia presupuestal establecida para los planes, programas y metas aprobadas por el Pleno, así como coadyuvar con las demás Unidades Administrativas del Instituto, para dar cumplimiento a las atribuciones comunes en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XIII.** Elaborar los requerimientos necesarios, así como allegarse, por parte de las autoridades, servidoras y servidores públicos, Unidades Administrativas del Instituto y particulares, cualquier información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV.** Auxiliarse del personal adscrito a sus Unidades Administrativas para la atención de los asuntos y de los procedimientos a su cargo, que podrán desempeñar directamente las atribuciones que se les otorguen mediante acuerdo delegatorio para casos específicos o que, en su caso, se encuentren descritas en los manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable e informar del mismo al Pleno;
- XV.** Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas de su competencia e informar de los mismos al Pleno;
- XVI.** Implementar medidas administrativas para el buen desempeño de los asuntos de su unidad administrativa;
- XVII.** Expedir copias certificadas de los documentos que hayan emitido en ejercicio de sus atribuciones o que obren en original en sus archivos con motivo de las mismas;
- XVIII.** Habilitar a su personal, así como días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;
- XIX.** Autorizar la creación y modificación de los libros y registros de los expedientes a su cargo;
- XX.** Conservar, administrar y organizar los documentos que generen en el ejercicio de las atribuciones a su cargo, con base en la normatividad que al respecto se expida;
- XXI.** Participar en los procedimientos adquisitivos y de enajenaciones a los que se les convoque, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXII.** Llevar la correspondencia dirigida a la unidad administrativa a su cargo, a fin de integrarla de manera oportuna y correcta en los expedientes correspondientes;
- XXIII.** Informar sobre las actividades realizadas con la periodicidad que determine el Pleno, así como generar estadísticas e indicadores relativos al ejercicio y resultado de sus atribuciones;
- XXIV.** Fungir como administradores de los sistemas y/o bases de datos personales de su competencia;

XXV. Elaborar semestralmente los índices de los expedientes clasificados como reservados en formatos abiertos, que genere;

XXVI. Registrar por sí o a través de la o el servidor público habilitado de su área, en el sitio de internet correspondiente, y en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional, las Obligaciones de Transparencia que le correspondan en el ámbito de su competencia, a partir del momento en que dicha información sea generada y mantenerla actualizada;

XXVII. Proponer al Pleno los lineamientos, procedimientos, políticas, criterios, demás normatividad e instrumentos administrativos en materia de su competencia;

XXVIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal y Municipal de Datos Personales, Programa de la Cultura de Transparencia y la Protección de Datos Personales, así como el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, y el Programa Nacional de Protección de Datos Personales;

XXIX. Proponer al Pleno los extrañamientos públicos al Sujeto Obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa establecida en la Ley de Transparencia o la Ley de Responsabilidades, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario;

XXX. Participar en las acciones y responsabilidades del Comité de Registro de Testigos Sociales conforme a la intervención del Instituto en éste, acorde a lo que la o el Comisionado Presidente les encomiende; y

XXXI. Asistir y participar en las sesiones de Comités y Subcomités del Instituto a los que se convoque, coadyuvando al trabajo conjunto con las diferentes Unidades Administrativas conforme a las disposiciones aplicables.

Sección Quinta **De la Secretaría Técnica del Pleno**

Artículo 19. Corresponde a la Secretaría Técnica del Pleno ejercer las atribuciones siguientes:

I. Actuar a través del titular como Secretario o Secretaria del Pleno;

II. Notificar, ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno;

III. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, previo acuerdo con la o el Comisionado Presidente;

IV. Previa instrucción de la o el Comisionado Presidente, convocar al Pleno a las sesiones ordinarias o extraordinarias, remitiendo el orden del día de la sesión y en su caso, los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el mismo, y conforme a los plazos establecidos en los lineamientos para el funcionamiento del Pleno;

V. Realizar las acciones conducentes para asistir a la o el Comisionado Presidente en las sesiones ordinarias o extraordinarias, o en caso de su ausencia, a quien presida;

VI. Recabar la votación de las y los Comisionados en orden alfabético y registrarla en el acta de sesión correspondiente;

VII. Proponer al Pleno, los recursos de revisión que puedan ser acumulados;

VIII. Levantar y firmar las actas, acuerdos y resoluciones del Pleno, con la finalidad de dar fe de los actos ahí contenidos;

IX. Registrar en la lista de turno la asignación de retornos de los asuntos que determine el Pleno;

X. Elaborar el registro correspondiente de los recursos de revisión que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 197 de la Ley de Transparencia;

XI. Elaborar las actas y versiones estenográficas de las sesiones del Pleno, procurando su debida difusión de conformidad con la Ley de Transparencia;

XII. Llevar a cabo la administración, organización y conservación de los archivos de los recursos de revisión resueltos, acuerdos, actas y demás documentación y estadística emitida por el Pleno del Instituto, así como cualquier documentación entregada por las ponencias para dichos efectos;

XIII. Informar a la Dirección General Jurídica y de Verificación sobre los documentos que deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México;

- XIV.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, los correspondientes al Pleno y los que obran en el expediente electrónico de los recursos de revisión;
- XV.** Mantener actualizada la información relativa a las sesiones celebradas en los registros correspondientes; las actas y versiones estenográficas de las sesiones; los acuerdos concluidos; así como el sentido de las resoluciones de los recursos de revisión; admitidos y desechados; retornados, acumulados y separados; el sentido de la votación; votos particulares, disidentes y opiniones particulares;
- XVI.** Elaborar y presentar a la o el Comisionado Presidente, la propuesta del Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto y el calendario de sesiones ordinarias del Pleno;
- XVII.** Acordar, con la o el Comisionado Presidente, los asuntos de su competencia;
- XVIII.** Participar en las reuniones de trabajo a petición de la o el Comisionado Presidente;
- XIX.** Tener a su cargo la oficialía de partes para recibir, turnar y dar seguimiento a la correspondencia del Instituto;
- XX.** Realizar las notificaciones, con inclusión de las de carácter personal, de los actos administrativos y asuntos competencia del Instituto, con excepción de los actos, acuerdos y resoluciones de los recursos de revisión que deban realizarse a través de los sistemas electrónicos y Plataforma Nacional;
- XXI.** Elaborar y proponer a la Comisión respectiva los proyectos de criterios de interpretación que deriven de las resoluciones aprobadas por el Pleno;
- XXII.** Registrar las propuestas de criterios de interpretación remitidas por las Ponencias y proponerlos a la Comisión respectiva;
- XXIII.** Registrar las épocas a las que correspondan los criterios de interpretación, así como sus datos de identificación;
- XXIV.** Identificar e informar sobre la posible contradicción de criterios de interpretación a la comisión respectiva;
- XXV.** Difundir los criterios de interpretación aprobados por el Pleno;
- XXVI.** Vigilar el cumplimiento que los Sujetos Obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión y emitir los acuerdos correspondientes;
- XXVII.** Turnar al Órgano de Control Interno los expedientes en los que se determine el incumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, y
- XXVIII.** Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno y la o el Comisionado Presidente.

Sección Sexta **De la Unidad de Transparencia**

Artículo 20. La Unidad de Transparencia adicional a las señaladas en las Leyes de la Materia, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar y administrar en el ámbito de sus atribuciones, el Centro de Atención Telefónica o a través de medios de comunicación en tiempo real electrónicos del Instituto;
- II.** Brindar asesoraría sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos para ejercer los derechos de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- III.** Orientar a las y los particulares, de las autoridades o instancias competentes para atender sus requerimientos de información;
- IV.** Brindar asesoría respecto de los requisitos para la interposición de las solicitudes de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales; la manera de llenar los formularios que, en su caso, se requieran; el trámite y respuesta de dichas solicitudes;
- V.** Brindar asesoría respecto de los plazos, etapas y actos del procedimiento de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

- VI.** Brindar asesoría y apoyo respecto de los medios de impugnación previstos en la normatividad de la materia; y los requisitos, instancias, plazos, etapas y actos para la interposición, trámite, sustanciación y resolución de los mismos;
- VII.** Desahogar en un primer nivel de atención, las consultas realizadas por particulares con respecto a las funciones y atribuciones del Instituto;
- VIII.** Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, y ponerlos a disposición de las y los particulares;
- IX.** Recibir vía telefónica y capturar a través del sistema de solicitudes de acceso a la información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, del sistema electrónico establecido al efecto, las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por la ciudadanía a los Sujetos Obligados;
- X.** Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios en coordinación con las y los Servidores Públicos Habilitados, a efecto de brindar la atención de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- XI.** Recibir y registrar en el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, en el sistema electrónico establecido al efecto, los medios de impugnación que se presenten vía telefónica, por correo electrónico y demás medios que determine el Pleno, contra las respuestas emitidas por los Sujetos Obligados a las solicitudes de acceso a la información o respecto del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XII.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- XIII.** Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.** Proponer al Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- XV.** Informar anualmente al Pleno, sobre las actividades realizadas, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al Instituto;
- XVI.** Elaborar la estadística correspondiente a la Unidad de Transparencia para la integración del Informe Anual de Actividades;
- XVII.** Procurar que en el marco de la transparencia proactiva, los medios y formatos, sean los más convenientes para su difusión;
- XVIII.** Elaborar y proponer al Pleno los Lineamientos para implementar el procedimiento de solicitudes de acceso a la información que se reciban vía telefónica; y
- XIX.** Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquéllas que acuerde la o el Comisionado Presidente.

Sección Séptima
De la Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Planificar, elaborar e implementar los programas de capacitación institucionales a los integrantes de los Sujetos Obligados, personas físicas y jurídicas colectivas, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- II.** Planificar e implementar cursos, talleres, conferencias o cualquier otro mecanismo dirigido a la promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- III.** Promover con los sujetos obligados, la organización de diplomados, cursos talleres, conferencias o cualquier otra forma de capacitación, formación o actualización en temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales;

- IV.** Promover, coordinar y organizar las actividades con instituciones académicas y educativas del sector público o privado, nacionales o internacionales, cursos, talleres, conferencias o cualquier otro mecanismo en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V.** Promover estudios, investigaciones, concursos, o cualquier otro medio o mecanismo para difundir el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- VI.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas del Instituto en la elaboración y difusión del Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales, así como el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales;
- VII.** Elaborar los programas de certificación;
- VIII.** Programar e implementar la certificación de las y los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados;
- IX.** Planificar e implementar la certificación de Oficiales de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados;
- X.** Planificar e implementar la certificación a los integrantes de los Sujetos Obligados, de las organizaciones o asociaciones de la sociedad, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas;
- XI.** Planificar e implementar los talleres propedéuticos relacionados con la certificación;
- XII.** Las demás que señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Octava
De la Dirección General de Informática

Artículo 22. Corresponde a la Dirección General de Informática ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Brindar la asesoría y el apoyo técnico e informático que requieran los Sujetos Obligados en el uso de los sistemas electrónicos administrados por el Instituto;
- II.** Brindar el apoyo informático y técnico que requieran los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas en sus funciones operativas, mediante el uso estratégico de tecnologías de información;
- III.** Coadyuvar con el personal de las Unidades Administrativas en la definición y realización de los programas en materia de tecnologías de la información y la comunicación;
- IV.** Administrar y proporcionar las tecnologías de información y comunicación;
- V.** Implementar las políticas y normas de los sistemas de seguridad de informática y telecomunicaciones del Instituto;
- VI.** Crear, proponer, y administrar la automatización de los procesos sustantivos en coordinación con las Unidades Administrativas con apoyo de la Dirección de Archivo y Gestión Documental;
- VII.** Administrar, supervisar y mantener la infraestructura tecnológica del Instituto;
- VIII.** Desarrollar políticas y procedimientos para el uso seguro y eficiente de las tecnologías de información y comunicación, y asesorar a las Unidades Administrativas sobre las mismas;
- IX.** Vigilar la disponibilidad de almacenamiento de la información en las bases de datos de los sistemas y contar con los respaldos y aplicaciones disponibles;
- X.** Administrar las licencias de software, sistemas operativos y antivirus informáticos a las Unidades Administrativas de conformidad con la suficiencia presupuestal del Instituto;
- XI.** Mantener actualizados los sitios electrónicos institucionales con la información previamente enviada por las Unidades Administrativas, y en su caso, la información instruida en los Acuerdos del Pleno;
- XII.** Desarrollar las aplicaciones basadas en tecnologías de la información y la comunicación;
- XIII.** Diseñar, desarrollar, implementar, modificar, soportar, administrar, mantener y actualizar los sistemas informáticos a cargo del Instituto;

- XIV.** Administrar y proporcionar las tecnologías de la información y la comunicación necesarias para mantener conectados los sistemas informáticos del Instituto con la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XV.** Coadyuvar como enlace con las empresas proveedoras de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XVI.** Elaborar el Dictamen técnico para evaluar las características para diseñar, desarrollar y entregar servicios que cubran la estrategia de la organización de las tecnologías de la información y comunicación conforme a la normatividad en la materia;
- XVII.** Transmitir mediante las tecnologías de la información y comunicación las sesiones del Pleno y las capacitaciones o eventos del Instituto, y
- XVIII.** Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Sección Novena **De la Dirección General Jurídica y de Verificación**

Artículo 23. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Verificación ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente al Instituto ante particulares, autoridades administrativas o jurisdiccionales, federales o del fuero común, en procedimientos, procesos y juicios en los cuales el Instituto sea requerido, tenga o pueda tener el carácter de parte o autoridad responsable, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia;
- II.** Presentar denuncias a nombre del Instituto, previa aprobación por el Pleno, ante las autoridades competentes, sobre hechos que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, derivados del ejercicio de sus funciones;
- III.** Ejercitar las acciones judiciales en los juicios en los que el Instituto sea parte; demandar; contestar demandas; promover; presentar pruebas y alegatos; interponer, medios de impugnación y demandas de amparo, y actuar en defensa de los intereses jurídicos del Instituto, dando el debido seguimiento a los procedimientos, procesos y juicios en que actúe o tenga interés;
- IV.** Desahogar los recursos de inconformidad que interpongan los y las particulares en los supuestos de la Ley de Transparencia;
- V.** Substanciar y emitir proyecto de resolución en cualquier procedimiento administrativo común, especial o innominado que se promueva ante el Instituto, que no cuente con un procedimiento específico de tramitación ante alguna unidad administrativa, así como solicitar la suspensión provisional de los actos y resoluciones del Instituto, cuando exista notificación legal de la misma y una causa urgente que así lo justifique, dando cuenta a la brevedad ante la o el Comisionado Presidente;
- VI.** Elaborar y presentar las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a la o el Comisionado Presidente;
- VII.** Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos o procesos del orden jurídico del Instituto o en los que éste tenga interés jurídico;
- VIII.** Asesorar jurídicamente a las diversas Unidades Administrativas del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como en las demás materias que le sean solicitadas;
- IX.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas requirentes en la elaboración de los proyectos de convenios, contratos, instrumentos de coordinación y demás actos administrativos a celebrarse con terceros, revisando el aspecto jurídico de éstos; para que, en caso de ser necesario, sean sometidos a la consideración del Pleno, además de llevar un registro de los mismos;
- X.** Proponer la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que promuevan la colaboración y participación con otras dependencias, entidades, organizaciones nacionales e internacionales en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XI.** Elaborar y proponer proyectos de interpretación de la Ley de Transparencia y de este Reglamento, de lineamientos y criterios en los diversos rubros de la competencia del Instituto, para que sean sometidos a consideración del Pleno, por conducto de la o el Comisionado que lo solicitó;

- XII.** Formular los dictámenes, opiniones, informes, estudios e investigaciones en materia jurídica que le soliciten las y los Comisionados o el Pleno;
- XIII.** Compilar y emitir opinión de las normas jurídicas relacionadas con el ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- XIV.** Ordenar y practicar verificaciones a los portales de internet de los Sujetos Obligados, para revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, informar mensualmente al Pleno las verificaciones realizadas a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados;
- XV.** Calificar el desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publiquen, en términos de los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como elaborar la estadística e informes de dicha actividad;
- XVI.** Tramitar y resolver las denuncias que se promuevan por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Verificar que en la información difundida sobre los trámites que se ofrecen los Sujetos Obligados se encuentre incluida la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- XVIII.** Gestionar la publicación en “Gaceta del Gobierno”, de la normatividad y de los acuerdos y resoluciones del Pleno, cuando la o el Comisionado Presidente así lo instruya; y
- XIX.** Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Décima **De la Dirección General de Protección de Datos Personales**

Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Protección de Datos Personales ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y proponer al Pleno los formatos de solicitudes y recursos de revisión en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y los que se deriven de la normatividad en la materia;
- II.** Realizar la inscripción, modificación y supresión de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en el registro electrónico creado por el Instituto para tal efecto;
- III.** Elaborar y actualizar el registro del nivel de seguridad aplicable a los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados;
- IV.** Elaborar los estándares mínimos de los documentos de seguridad de los sujetos obligados;
- V.** Emitir observaciones y recomendaciones a los Sujetos Obligados que incumplan en la Ley de Protección de Datos e informar al Pleno;
- VI.** Atender las solicitudes de apoyo técnico y asesoría realizadas por los Sujetos Obligados y responsables en materia de protección de datos personales;
- VII.** Promover entre los Sujetos Obligados la adopción de mejores prácticas en materia de Protección de Datos Personales;
- VIII.** Coadyuvar con la Dirección General de Informática en el desarrollo de un sitio web tipo, así como los sistemas informáticos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los sujetos obligados y responsables;
- IX.** Emitir las recomendaciones no vinculantes correspondientes a las solicitudes de Evaluación de impacto en la protección de datos personales que sean presentadas por parte de los Sujetos Obligados y los Responsables;
- X.** Autorizar la implementación de medidas compensatorias;
- XI.** Instaurar procedimientos de investigación derivados de posibles violaciones a la seguridad de los datos personales, y en su caso, determinar la práctica de verificaciones;
- XII.** Remitir al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado que corresponda, de la Contraloría Interna de este Instituto o, en su caso, a la autoridad que corresponda, el expediente que contenga las presuntas infracciones cometidas a la Ley de Protección de Datos Personales para la promoción de responsabilidades y sanciones, así como dar seguimiento al resultado de los procedimientos instaurados;

- XIII.** Substanciar y resolver los procedimientos para verificar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales;
- XIV.** Proponer a la o el Comisionado Presidente el Programa Anual de Verificaciones en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y la normatividad que de ella derive; así como realizar los trámites y procedimientos correspondientes para su atención y seguimiento a las observaciones derivadas de las mismas;
- XV.** Participar en las asesorías y capacitaciones a las Unidades Administrativas del Instituto y de los Sujetos Obligados para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales;
- XVI.** Coadyuvar en procedimientos, juicios, procesos y convenios, ante cualquier tipo de autoridades, juzgados, tribunales, organismos y particulares, sobre las materias y procedimientos regulados por la Ley de Protección de Datos Personales y demás normatividad que derive de aquélla;
- XVII.** Determinar y ejecutar las medidas precautorias no invasivas para la operación del área o unidad administrativa del responsable cuando se presuma la existencia de violaciones a la seguridad de los datos personales;
- XVIII.** Determinar las medias cautelares e informar al Pleno;
- XIX.** Acceder sin restricciones a la información clasificada en posesión de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las atribuciones de verificación y vigilancia;
- XX.** Elaborar y proponer al Pleno el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales;
- XXI.** Proponer a la o el Comisionado Presidente las personas responsables en materia de seguridad del Instituto;
- XXII.** Evaluar el desempeño de los Responsables;
- XXIII.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y el Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto en las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley de Transparencia y de la Ley de Protección de Datos Personales, en el carácter de Sujeto Obligado del Instituto;
- XXIV.** Conocer de las solicitudes de auditorías voluntarias presentadas por parte de los Responsables.
- XXV.** Coordinar con las Unidades Administrativas el cumplimiento de las metas establecidas en los programas en el ámbito de la protección de datos personales.
- XXVI.** Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal y Municipal de Datos Personales, Programa de la Cultura de Transparencia y la Protección de Datos Personales, así como el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, y el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
- XXVII.** Evaluar el cumplimiento del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, y
- XXVIII.** Las demás que señala este Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas.

Sección Décima Primera
De la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto

Artículo 25. Corresponde a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Coadyuvar con los Sujetos Obligados y representantes de la sociedad, en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental;
- II.** Recibir o allegarse de información para actualizar el Padrón de Sujetos Obligados y someterlo para la aprobación del Pleno;
- III.** Elaborar los estudios, análisis y diagnósticos a los Sujetos Obligados en su cumplimiento a la Ley de Transparencia;
- IV.** Actualizar, anualmente el Directorio de Titulares, Comités de Transparencia, y de las o los Servidores Públicos Habilitados de cada Sujeto Obligado;
- V.** Orientar a los Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública con excepción de las obligaciones de transparencia;
- VI.** Elaborar y coordinar el Programa de la Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales;

- VII.** Proponer al Pleno los mecanismos de colaboración y coordinación en conjunto con instituciones públicas y privadas de educación superior y media superior, para la generación de estudios e investigación, dentro de sus programas de estudio en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, así como su divulgación hacia la sociedad;
- VIII.** Generar vínculos institucionales con autoridades federales, estatales y municipales, organismos nacionales e internacionales, para promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información pública;
- IX.** Vigilar el cumplimiento de los criterios que garanticen las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- X.** Elaborar y proponer al Pleno los mecanismos y medios para que los municipios con población menor a 70,000 habitantes den cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable;
- XI.** Requerir a los Sujetos Obligados el listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, realicen actos de autoridad, para la elaboración del padrón correspondiente;
- XII.** Llevar a cabo el procedimiento correspondiente para determinar los catálogos de información adicional que deberán publicar los Sujetos Obligados;
- XIII.** Dar seguimiento al programa de sistematización y actualización de la información remitido por los Sujetos Obligados;
- XIV.** Vigilar que durante los procesos electorales los Sujetos Obligados no suspendan, deshabiliten o bloqueen el acceso a las obligaciones de transparencia, y en su caso, informarlo al Pleno para las acciones conducentes;
- XV.** Elaborar las políticas de transparencia proactiva, así como los criterios para evaluar su efectividad;
- XVI.** Llevar a cabo el procedimiento correspondiente para evaluar a los Sujetos Obligados en el marco de las políticas de transparencia proactiva;
- XVII.** Fungir como enlace con los Sujetos Obligados;
- XVIII.** Proponer y recopilar prácticas de transparencia y en su caso implementarlas con los Sujetos Obligados;
- XIX.** Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Sección Décima Segunda
Dirección General de Administración y Finanzas

Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente al Instituto ante autoridades administrativas estatales y municipales, en los actos que regulen sus actividades;
- II.** Coordinar y formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, para su aprobación;
- III.** Coadyuvar en el diseño e implementación de las metas, objetivos, indicadores, así como en los procesos de planeación y programación y los instrumentos técnicos administrativos de las Unidades Administrativas;
- IV.** Elaborar las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y en materia de planeación, programación, información y evaluación del Instituto;
- V.** Elaborar las modificaciones a la estructura y base de organización del Instituto y proponerlas al Pleno;
- VI.** Implementar los Lineamientos del Servicio Profesional del Instituto;
- VII.** Establecer medidas generales de seguridad para las instalaciones del Instituto, así como, coordinar la instrumentación de políticas sobre protección civil, clima laboral y demás que resulten pertinentes para el correcto desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas;
- VIII.** Realizar los movimientos del personal, asimismo, emitir los reportes correspondientes al tabulador, plantilla de personal y nóminas;

- IX.** Elaborar las normas de administración de personal, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales y vigilar la aplicación de las mismas;
- X.** Aplicar las medidas disciplinarias al personal que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral;
- XI.** Coordinar los programas de servicio social o prácticas profesionales en el Instituto, de acuerdo con el marco normativo aplicable;
- XII.** Coordinar la capacitación de las y los servidores públicos del Instituto, para la formulación e implementación de programas de capacitación y desarrollo que mejoren el desempeño y las competencias laborales o fomenten investigación;
- XIII.** Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, laborales y administrativas, en materia contable y presupuestal;
- XIV.** Elaborar las modificaciones de los Tabuladores de sueldos, así como el catálogo de puestos y plantilla de plazas presupuestales del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada Unidad Administrativa;
- XV.** Formular el programa anual de adquisiciones, de acuerdo con las necesidades operativas y coordinar las adquisiciones de bienes y servicios a solicitud de las Unidades Administrativas a través de los procedimientos que establezca la normatividad correspondiente;
- XVI.** Llevar a cabo los procesos relacionados con la administración, adquisición y suministro de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales que requiere el Instituto para su operación, así como verificar que se realicen manera correcta y oportuna, y emitir los dictámenes correspondientes;
- XVII.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de los bienes y las contrataciones de servicios, con base en la normatividad aplicable, vigilar su cumplimiento y, en general, cualquier otro relativo al ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII.** Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que haya celebrado, los cuales hubieren incumplido con alguna de sus cláusulas, y aplicar las penas convencionales;
- XIX.** Comunicar a la Dirección General Jurídica y de Verificación sobre el incumplimiento de algún contrato;
- XX.** Resguardar, registrar y controlar el patrimonio del Instituto asignados a las Unidades Administrativas, así como su mantenimiento y conservación;
- XXI.** Establecer e informar a las Unidades Administrativas las normas para el proceso de programación, evaluación e información presupuestal;
- XXII.** Sistematizar y dar seguimiento a la información que emitan las Unidades Administrativas del Instituto, respecto al cumplimiento de las metas, objetivos y avances programados en concordancia al Programa Anual de Trabajo, así como las que generen dentro de sus atribuciones;
- XXIII.** Coordinar la información sobre el ejercicio del gasto del Instituto e informar al Pleno sobre su avance;
- XXIV.** Elaborar y reportar los informes trimestrales del gasto del presupuesto asignado;
- XXV.** Elaborar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública;
- XXVI.** Autorizar los traspasos internos, en materia presupuestal, y los ajustes de materia de programación;
- XXVII.** Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno.

Sección Décima Tercera
De la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 27. La Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia ejercerá las atribuciones siguientes y se auxiliará de conformidad con la estructura de una autoridad investigadora, y una substanciadora y resolutora:

- I.** Coordinar el sistema de control y evaluación del Instituto;
- II.** Vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que establezca el Instituto, así como las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;

- III.** Elaborar el Programa Anual de Control, Evaluación y Vigilancia del Instituto;
- IV.** Vigilar que las Unidades Administrativas cumplan, en el ámbito de sus atribuciones, con las obligaciones contraídas en los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales en los que el Instituto sea parte, con excepción de los convenios de coordinación y participación.
- V.** Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público y del ingreso, así como su congruencia con el presupuesto de egresos y los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos del Instituto;
- VI.** Realizar las acciones de control y evaluación a las Unidades Administrativas, de conformidad con el Programa Anual de Control, Evaluación y Vigilancia del Instituto, así como las que instruya el Pleno;
- VII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su solventación, derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas a las Unidades Administrativas del Instituto, así como las que determinen el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y demás entes de fiscalización o auditoría externa;
- VIII.** Requerir a la Unidad Administrativa que corresponda, el avance programático de las Unidades Administrativas y evaluar su cumplimiento;
- IX.** Revisar y auditar los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos del Instituto y, en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes;
- X.** Participar en los procesos de entrega y recepción, de conformidad con los lineamientos que establezca el Instituto, así como las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XI.** Resolver, en términos de las disposiciones aplicables, las inconformidades que se formulen con motivo de los procedimientos adquisitivos convocados por el Instituto;
- XII.** Establecer los mecanismos para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés del personal adscrito al Instituto;
- XIII.** Realizar las verificaciones aleatorias de las declaraciones de situación patrimonial y de interés, así como de constancia de presentación de declaración fiscal y evolución patrimonial de las y los servidores públicos del Instituto;
- XIV.** Actualizar la información correspondiente al personal del Instituto en el sistema de evolución patrimonial, de declaración patrimonial, de declaración de intereses y de presentación de la constancia de declaración fiscal;
- XV.** Verificar la posible actualización de algún conflicto de interés con la información proporcionada;
- XVI.** Instaurar procedimientos de investigación derivados de denuncias y actuaciones de oficio, por presunta responsabilidad administrativa; y en su caso, calificar la falta administrativa e instruir la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- XVII.** Resolver las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las o los servidores públicos del Instituto en términos de la Ley de Responsabilidades;
- XVIII.** Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Instituto.
- XIX.** Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente integrado por la autoridad investigadora con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refiera a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades;
- XX.** Aprobar la abstención de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades;
- XXI.** Imponer las medidas cautelares, de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable;
- XXII.** Imponer las medidas de apremio a los integrantes de los Sujetos Obligados;
- XXIII.** Solicitar a la autoridad competente la imposición de medidas cautelares;
- XXIV.** Representar legalmente ante las diversas instancias jurisdiccionales a la Unidad Administrativa a su cargo para realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita;

- XXV.** Atender y dar trámite a los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables a la materia;
- XXVI.** Substanciar y resolver incidentes que no tengan señalada una tramitación especial;
- XXVII.** Informar para su registro a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y ante instancias homólogas, las sanciones determinadas en los procedimientos administrativos a su cargo;
- XXVIII.** Solicitar a los Sujetos Obligados el informe correspondiente a la ejecución de la aplicación de las sanciones a las y los servidores públicos, derivadas del incumplimiento a las Leyes de la Materia;
- XXIX.** Dar vista a las autoridades competentes, de los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito, derivado del ejercicio de las funciones de servidoras y servidores públicos o integrantes de los Sujetos Obligados, en términos de las leyes aplicables;
- XXX.** Realizar las diligencias necesarias dentro de los procedimientos y procesos a su cargo;
- XXXI.** Determinar el grado de responsabilidad de los integrantes de los Sujetos Obligados que incumplan con las obligaciones de las Leyes en la Materia; y
- XXXII.** Las demás que señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Décima Cuarta
De la Dirección de Archivo y Gestión Documental

Artículo 28. La Dirección de Archivo y Gestión Documental tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Fungir como Área Coordinadora de Archivos del Instituto;
- II.** Administrar, organizar, conservar y resguardar el archivo de concentración del Instituto;
- III.** Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Archivos y Gestión Documental, el programa anual;
- IV.** Coordinar las acciones necesarias para organizar, conservar y disponer de los archivos que genere, administre, posea y resguarde el Instituto, en su etapa de trámite, concentración e histórico;
- V.** Elaborar y actualizar anualmente el directorio de los responsables de los archivos de trámite de las Unidades Administrativas del Instituto;
- VI.** Coordinar los procedimientos de valoración, disposición y destino final de la documentación del Instituto;
- VII.** Instrumentar los mecanismos y acciones para recibir y dar trámite a la correspondencia recibida por el Instituto;
- VIII.** Participar en las acciones, políticas y modelos que contribuyan a mejorar la gestión documental, así como la administración y actualización de archivos del Instituto;
- IX.** Diseñar, proponer y difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes bajo la supervisión de la Dirección General de Informática, las herramientas tecnológicas para una eficaz gestión documental electrónica;
- X.** Desarrollar y promover la política de gestión documental electrónica para actualizar los procedimientos archivísticos, controlar los expedientes durante el ciclo vital de la documentación y hacer eficaz el acceso a la información y la protección de datos personales;
- XI.** Elaborar y ejecutar, bajo la coordinación de la Comisión de Archivos y Gestión Documental, los planes y programas necesarios en la implementación de los criterios para la catalogación, conservación de documentos y la organización de archivos del Instituto;
- XII.** Proponer las políticas, estrategias y criterios que impulsen las acciones en materia de archivos y gestión documental en el marco de la Ley de la materia así como la normatividad aplicable y someterlas al Pleno, por medio de la Comisión de Archivos y Gestión Documental;
- XIII.** Orientar y brindar apoyo técnico a los responsables de archivo de trámite en la elaboración y ejecución de los instrumentos de control y consulta archivísticos de las unidades administrativas;

XIV. Identificar las mejores prácticas internacionales y nacionales encaminadas a la implantación de sistemas de gestión documental y archivos, y difundirlas entre los sujetos obligados, previa aprobación de la Comisión de Archivos y Gestión Documental;

XV. Proponer y organizar las acciones y programas de capacitación en materia de archivo y gestión documental que realice el Instituto, en coordinación con la Dirección General de Capacitación;

XVI. Promover la elaboración y distribución de materiales de difusión en materia de gestión documental y administración de archivos administrativos para los sujetos obligados; en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto;

XVII. Administrar, organizar, conservar y resguardar el acervo documental que integra la Biblioteca del Instituto, y

XVIII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquéllas instruidas por el Pleno y la o el Comisionado Presidente.

Sección Décima Quinta **Unidad de Comunicación**

Artículo 29. La Unidad de Comunicación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar las políticas de comunicación institucional;

II. Difundir y promover programas, políticas públicas, estudios, investigaciones, concursos o cualquier otra acción a solicitud de las Unidades Administrativas a través de cualquier medio o mecanismo de comunicación escrito o digital, para divulgar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;

III. Elaborar los contenidos para la difusión de las acciones del Instituto en materia de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

IV. Colaborar en la organización de los eventos del Instituto;

V. Elaborar y actualizar contenidos de comunicación digital en la página web así como en las redes sociales institucionales;

VI. Las demás que señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y aquellas instruidas por el Pleno.

Sección Décimo Sexta **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**

Artículo 30. La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover al interior del Instituto el uso de un lenguaje incluyente con perspectiva de género;

II. Elaborar los programas relacionados con la igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres, al interior del Instituto;

III. Elaborar, el programa para la capacitación del personal en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de sensibilizar a las y los servidores públicos al respecto;

IV. Proponer políticas institucionales enfocadas a la igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. Elaborar las propuestas de las Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración;

VI. Elaborar los informes y programas de actividades que deriven del Plan Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de aquellos que requieran el Sistema Estatal para la Igualdad y el Sistema de Protección;

VII. Propiciar la cultura de la denuncia, en casos de acoso, hostigamiento laboral y violencia de género;

VIII. Elaborar los procedimientos seguros de denuncia, atención y canalización de casos de hostigamiento y acoso sexual;

IX. Difundir los programas y acciones implementados por las instancias competentes en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, y

X. Las demás que señale el presente Reglamento, las disposiciones legales en materia de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la entidad y, de aquellas que determinen el Sistema Estatal para la Igualdad y el Sistema de Protección, así como las instruidas por la o el Comisionado Presidente.

Sección Décimo Séptima
Unidad de Vinculación

Artículo 31. La Unidad de Vinculación del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Dar atención y seguimiento de las acciones determinadas por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en coordinación con las Unidades Administrativas;
- II.** Analizar las propuestas que remita el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en su caso, proponer las modificaciones a las mismas;
- III.** Integrar los análisis, estudios e investigaciones de la información de las sesiones en las que participe la o el Comisionado Presidente como integrante del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IV.** Fungir como enlace con las instancias del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- V.** Analizar las propuestas que remitan las instancias del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en su caso, proponer las modificaciones a las mismas;
- VI.** Integrar los análisis, estudios e investigaciones de la información de las sesiones en las que participe la o el Comisionado Presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- VII.** Promover al interior del Instituto las políticas públicas en materia de combate a la corrupción emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y
- VIII.** Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquéllas que acuerde la o el Comisionado Presidente.

TÍTULO SEGUNDO
De las Disposiciones Finales**CAPÍTULO I**
De las Ausencias

Artículo 32. Las y los Comisionados podrán gozar de licencias temporales, para ausentarse de manera justificada por un tiempo máximo de diez días hábiles, con la aprobación del Pleno.

Esta licencia podrá ampliarse por otro periodo igual, siempre y cuando se sustente esta necesidad.

En ningún caso podrán autorizarse licencias de manera simultánea a más de dos Comisionados o Comisionadas.

Durante el periodo de licencia o ausencia definitiva de alguna o algún Comisionado, los asuntos que le correspondan serán turnados o retornados a las y los Comisionados para el desahogo del trámite.

En caso de ausencia definitiva de alguna o algún Comisionado o de la o el Comisionado Presidente, el Pleno dará aviso a la Legislatura del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo 33. Para la determinación de las licencias con o sin goce de sueldo del resto del personal del Instituto, se estará dispuesto a las normas de administración de personal, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 34. Las ausencias del Secretario o Secretaria serán suplidas por la o el servidor público con la jerarquía administrativa inferior o por quien el Pleno designe.

Artículo 35. Las ausencias de hasta por quince días hábiles de las personas Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por la o el servidor público con la jerarquía administrativa inmediata inferior; las ausencias que sean mayores a quince días hábiles, la suplencia será determinada por el Pleno.

CAPÍTULO II
De los Días y Horas Hábiles

Artículo 36. Serán días hábiles los establecidos en el calendario oficial que determine el Pleno.

El horario de labores de las y los servidores públicos del Instituto será de lunes a jueves, de nueve a dieciocho treinta horas, y los viernes, de nueve a quince horas. Lo anterior, sin demérito de que las cargas de trabajo exijan mayor presencia en las oficinas del Instituto.

Artículo 37. Serán horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho treinta horas de lunes a jueves, y de nueve a quince horas los viernes.

Las actuaciones que se realicen a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), podrán efectuarse las veinticuatro horas de los días hábiles.

El Pleno podrá habilitar días y horas cuando así lo requiera, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III **De las Disposiciones Finales**

Artículo 38. Las y los Titulares de las Unidades Administrativas serán responsables administrativa y funcionalmente ante el Pleno.

Artículo 39. El Pleno interpretará este Reglamento para efectos administrativos y resolverá los casos no previstos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 07 febrero de 2019.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno modificar los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con el objeto de considerar el nombre de las actuales Comisiones.

SEXTO. En un plazo no mayor a treinta días naturales de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberá emitir el Manual General de Organización del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS COMISIONADAS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR Y LOS COMISIONADOS JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, dictado en el expediente número 87/2019, que se tramita en este juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (MODIFICACIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA), promovido por OSCAR PASTOR ROJAS NAVA, quien manifiesta que en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, el Juez Primero Familiar de Toluca, emitió Sentencia definitiva en el expediente número 1306/2016, que en dicha sentencia se decretó guarda y custodia a favor de DIANA YAMILETH HERNÁNDEZ VARGAS, así como un régimen de convivencias a favor del promovente; régimen al cual no se dio debido cumplimiento por parte de la demandada; en consecuencia de ello, manifiesta la parte actora, que actualmente sus menores hijos viven con él, ya que hicieron saber a su progenitor, que su progenitora los maltrataba física y psicológicamente por lo que decidió iniciar una carpeta de investigación ante la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes NUC: TOL/FVG/NAT/107/004740/19/01; por lo que respecta a las medidas provisionales solicitadas por el promovente, serán materia de análisis en la audiencia inicial, y al desconocer el domicilio actual de la parte demandada con fundamento en e los artículos 1.134, 1.135 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena ordena emplazar a la persona cuya dirección se desconoce (DIANA YAMILETH HERNÁNDEZ VARGAS), por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres (3) ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez (10) días naturales, a efecto de que se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los dieciocho días de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3534.-23 octubre, 3 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Personas a emplazar: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 766/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA SONIA TRUJILLO OLGUIN, en contra de INMOBILIARIA RÍO HONDO S.A. DE C.V. e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, el

Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de agosto de dos mil veinte se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1. Reconocimiento de mi calidad de propietaria en virtud de la posesión continua, pacífica, pública a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años del departamento número 601, de la Torre C, Conjunto Residencial Mirabella III, manzana XII, lotes 1, 2 y 3 del fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como 3 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C-601. 2. La declaración judicial. 4. Gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El 15 de junio de 2005, Jesús Pérez Bertely nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el residencial "Mirabella III" y se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día. 2. En fecha 1 de julio de 2005, la suscrita celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición con Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V. respecto del departamento 601, edificio "C" del conjunto residencial Mirabella III. 3. El precio de la transacción del departamento sería por la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) pagaderos en distintas mensualidades. Se estipulo que la parte vendedora vendía con reserva de dominio, sujeta a condición de pago. 4. Una vez que se hubiere entregado a la vendedora la cantidad de \$1,030,887.24 (UN MILLÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) en abril de 2007, está nos entregaría la posesión del mismo. 5. La escritura pública que contenga el contrato definitivo de compraventa sería un plazo de 60 días contados a partir de la fecha del acta de entrega del departamento, siempre y cuando las partes compradora hubiere cubierto la totalidad del precio convenido en la cláusula segunda del mismo y estuviere constituido el régimen de propiedad en condominio por la parte vendedora. 6. Se estipuló que la parte vendedora respondería por el saneamiento para el caso de evicción, transmitiría libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no enajenaría a ningún tercero la propiedad del departamento y en caso de incumplimiento de cualquier cláusula del contrato, pagaría la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. 7. La suscrita cumpliría con el contrato de 1 de julio de 2005 pagando y liquidando todos los pagos a los que me comprometí, aun y cuando ya había pagado la parte vendedora incurrió en mora respecto de la entrega del bien, por lo que se inició a correr la pena convencional establecida en el contrato. 8. Debido a que la pena convencional ya era una suma considerable, la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales Alian y Michel de apellidos Israel Atri en 15 de septiembre de 2007 celebramos un contrato de cesión de derechos onerosa respecto de los derechos de la bodega identificada con el número 17 en el conjunto residencial "Mirabella III". En la cesión la suscrita le entrego la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la firma del citado contrato y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el 30 de marzo de 2008. 9. El 20 de mayo de 2009 y dado que aún no nos habían entregado la posesión del bien adquirido, celebramos un adendum al contrato de 1 de julio de 2005, donde nos condonaban el adeudo de la bodega 17 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), nos daba también la número 48 y nos daban un cajón adicional de estacionamiento con un valor de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penas convencionales, modificando la fecha de entrega a de junio de 2009, una vez que la suscrita pagará la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) me entregarían la posesión del departamento. En 30 de noviembre de 2009, celebramos un contrato de cesión de

derechos donde se definían los cajones de estacionamiento, así como las bodegas, obligándose a pagar de forma adicional la suscrita la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/M.N.). 10. El 28 de agosto de 2009 firmamos un adendum al contrato de compraventa inicial acordando que todas las aportaciones extras, se haría con un 8% adicional al precio que pagáramos. Realice adicional 4 depósitos a favor de la vendedora por las cantidades de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y uno por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas 8 y 21 de septiembre y 14 de octubre, todos de 2009. 11. El 30 de noviembre del 2009 la suscrita le entregue una carta a la inmobiliaria por conducto de Michel Israel Atri a fin de que todos mis pagos fueran a cuenta de capital. 12. El 30 de noviembre del 2009 celebre con la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., un convenio modificatorio al contrato de compraventa de 1 de julio de 2005, reconociendo los pagos que se le habían entregado hasta dicha fecha y que ascendían a \$ 1,462,961.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), que el saldo pendiente se entregaría una vez que fuera escriturado el departamento, restándole todas las penalizaciones adicionales, por lo que la suma a pagar sería \$602,551.12 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), la nueva fecha para entregar el departamento sería el 15 de diciembre de 2009, la obligación de la vendedora de terminar todos los trabajos pendientes en el residencial, la modificación de las cláusulas, que el citado contrato no sería una novación y quedarían subsistentes aquellas que no se hubieren modificado de forma expresa. 13. Debido a que la vendedora no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar, decidí entregarme la posesión del departamento 601 del edificio "C" el 21 de diciembre de 2009. 14. Se presentó en la administración; del edificio Sergio Rodolfo Lima Martínez señalando que era el nuevo representante de nuestros créditos ya que Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., había cedido sus derechos a Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V. 15. El 22 de septiembre de 2012 se nos convocó a una junta de condóminos para informarnos lo citado. 16. El 13 de diciembre de 2012 se convocó a una junta de condóminos, nos mencionó de manera verbal que varios de los departamentos del conjunto residencial había querido lanzarlos una persona en compañía de un actuario del Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan, por lo que de manera precautoria tramite un amparo. 17. Los representantes legales de Star Buildings S.A. de C.V. y Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V., aparentemente son las mismas, Alian y Michel de apellidos Israel Atri. 18. A mediados de diciembre de 2012 se convocó a junta de condóminos donde se comunicó de manera verbal que varios vecinos se habían percatado que sus departamentos se había ingresado una solicitud de embargo por PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V. 19. A fin de cancelar el embargo que pesaba sobre mi departamento por deudas de Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V, en fecha 10 de julio de 2013 presente una demanda, radicada bajo el expediente 161/2013 del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 20. El 02/12/2013 se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México dicha demanda. 21. El 30 de junio de 2014 se dictó la sentencia en el expediente 161/2013. 22. El 11 de agosto de 2014 la sentencia caso ejecutoria. 23. Al tratar de dar cumplimiento a los resolutivos, aún continuaba con el supuesto embargo, aparecía que ante dicho Instituto ya existía un nuevo propietario derivado de una supuesta dación de pago contenido en el testimonio de la escritura 50,799, volumen 1659, de fecha 7 de agosto de 2014 pasado ante la fe del Notario 105 del Estado de México, aun cuando el mismo me fue vendido desde 2005. 24. El nuevo titular registral era la Sociedad Inmobiliaria Río Hondo S.A. de C.V. 25. Poseo y habito el bien objeto del presente juicio desde el mes de diciembre de 2009 en virtud de la compraventa del mismo el 1 de julio de 2005. 26. Mi sentencia ejecutoriada no la pude inscribir en virtud del referido embargo.

Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Doy fe.

Validación: El catorce de agosto de dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3543.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SARA LAURA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1030/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por BARDO MAURICIO REYES MUÑOZ, a SARA LAURA MARQUEZ VAZQUEZ, de quien solicita lo siguiente:

El señor BARDO MAURICIO REYES MUÑOZ, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR VÍA INCAUSADA, de su cónyuge SARA LAURA MARQUEZ VAZQUEZ. Basado en los siguientes hechos.

1.- En fecha 18 de diciembre de 2009, el suscrito y la señora SARA LAURA MARQUEZ VAZQUEZ celebramos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Yautepec, Estado de Morelos.

2.- Nuestro último domicilio conyugal se estableció en "Calle Emiliano Zapata, número 203 interior 6, Colonia Universidad, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de la señora SARA LAURA MARQUEZ VAZQUEZ, por auto de fecha seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

3545.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MANUEL ESPINOZA ESPINOZA.

En el expediente marcado con el número 597/2010, relativo al juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por PATRICIA LOPEZ ROCHA, en contra de MANUEL ESPINOZA ESPINOZA y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o Usucapición, respecto de la fracción sur del lote de terreno sin número y sin nombre ubicado en la calle Abasolo número 18, actualmente Avenida Ayuntamiento número 18, Tlalnepantla, Centro, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, misma fracción que tiene una superficie aproximada de 64.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.80 metros con fracción restante de la subdivisión; AL SUR: 12.90 metros con propiedad particular, AL ORIENTE: 4.95 metros con Calle Abasolo; AL PONIENTE: 4.95 metros con la señora Magdalena Cano. B) La declaración de que la poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble descrito anteriormente, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde; C) La Cancelación de la Inscripción que aparece actualmente a nombre del demandado MANUEL ESPINOZA, en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a favor de la actora; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Mediante Convenio de Afectación e indemnización de fecha catorce de marzo del año 2001, la parte actora adquirió por concepto de Contraprestación por afectación e indemnización del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, representado por el Licenciado Rubén Mendoza Ayala; asistido por el Secretario del H. Ayuntamiento Licenciado Francisco Javier Zenteno Barios, la Fracción sur del lote de terreno sin número y sin nombre ubicado en la calle Abasolo número 18, actualmente Avenida Ayuntamiento número 18, Tlalnepantla, Centro, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, misma fracción que tiene una superficie aproximada de 64.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.80 metros con fracción restante de la subdivisión; AL SUR: 12.90 metros con propiedad particular, AL ORIENTE: 4.95 metros con Calle Abasolo; AL PONIENTE: 4.95 metros con la señora Magdalena Cano. 2.- De igual manera de acuerdo a lo establecido en el certificado de Inscripción, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del codemandado MANUEL ESPINOZA. 3.- La actora PATRICIA LOPEZ ROCHA, posee el presente inmueble en carácter de propietaria a partir del catorce de marzo de 2001, como consecuencia del convenio de afectación e indemnización antes señalado, y desde esa fecha realizo la construcción de cuatro niveles en los que se encuentra oficinas corporativas y consultorios en donde se reubico a la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del citado convenio, mediante el cual el Municipio le hizo entrega con carácter de propietaria del inmueble antes descrito. 4.- En virtud de que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de MANUEL ESPINOZA, no fue posible la escrituración ante Notario Público, por tal motivo inicio el presente procedimiento. 5.- Por lo anteriormente expuesto es que se inició el presente juicio y se solicita se declare que la usucapición a operado a favor de la actora PATRICIA LOPEZ ROCHA, en virtud de que se

encuentra en posesión del mismo con el derecho de propietaria, a la vista de todo el público, en forma pacífica y sin interrupción alguna.

Ignorando su domicilio, mediante auto de fecha diez de abril del año dos mil diez, se ordenó se notifique por edictos al demandado MANUEL ESPINOZA ESPINOZA, respecto de la demanda formulada en su contra por PATRICIA LOPEZ ROCHA.

Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquense por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad. En el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil diez. Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Se expide el presente el 24 de agosto de dos mil veinte. Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3546.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Alejandro Mendoza Romero.

En el expediente 157/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por PATRICIA GALINDO SOSA, en contra de ALEJANDRO MENDOZA ROMERO y otros, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: I.- En fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y tres; la Suscrita y el ahora demandado ALEJANDRO MENDOZA ROMERO celebramos Contrato Privado de Compraventa respecto del BIEN INMUEBLE consistente en: DEPARTAMENTO NUMERO O4, DEL EDIFICIO A, NUMERO EXTERIOR 1401, DE LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En 2.84 m. y 3.80 m. con áreas comunes descubiertas, en 0.59 m con vivienda A-02, y en 1.30 m. con área descubierta propia. AL ESTE: En 1.71 m. y en 1.80 m. con vivienda A-02, en 2.42 m. con área descubierta propia y en 4.02 m. con vivienda A-02. AL SUR: En 3.28 m. con vestíbulo planta baja y en 2.33 m. y 1.45 m. con áreas comunes descubiertas y en 1.30 m. con áreas descubiertas propias y en 0.38 m. con área descubierta vivienda A-02. AL OESTE: En 4.62 m., 3.84 m. y 1.00 m. con áreas descubiertas comunes. (Área Privativa Descubierta) AL NORTE: en 1.30 m con área cubierta propia. AL ESTE: en 2.42 m con área descubierta vivienda A-02. AL SUR: En 1.30 m con área cubierta propia. AL OESTE: En 2.42 m. con área cubierta propia. ARRIBA: vivienda A-104. ABAJO: Cimentación Común. CAJON DE ESTACIONAMIENTO: Al Norte en 4.00 m. con cajón A-03; Al Este: en 2.40 m. con área común; AL SUR: En 5.00 m. con cajón A-101; y al OESTE: en 2.40 m. con Calle G. Marconi. El citado

inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México (IFREM), a nombre del BANCO OBRERO S.A. Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS", lo cual se acredita con el certificado de inscripción correspondiente emitido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México dependiente del IFREM, registrado bajo la PARTIDA No. 463, VOLUMEN 301, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 DE OCTUBRE DE 1990, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00160536. Contrato que se firmo entre las partes, habiéndose pactado como precio de la operación la cantidad anotada en el mencionado contrato privado de compraventa que obra agregado a la presente, mismo que se saldó a la firma del multimencionado contrato de compraventa y otorgando la parte vendedora a la parte compradora, o sea, la suscrita, la posesión material y jurídica de dicho inmueble a partir de ese momento. 2.- Se da el caso de que desde ese momento he venido disfrutando de la posesión jurídica y material de dicho inmueble en concepto de dueña, por virtud de la Compraventa efectuada de buena fe, puesto que desconocía el defecto de mi título, de manera pacífica puesto que jamás he recibido reclamo alguno, ni judicial ni extrajudicial, de manera pública, puesto que mi posesión a título de dueña es conocida no solo por mis vecinos, sino por diversas personas que en su momento darán fe de ello, puesto que jamás he sido perturbada de mi posesión, y a título de propietaria y con animo de tal, en virtud de la compraventa efectuada de manera privada y que era conocida por mis vecinos y demás personas que en su momento declararan lo anterior. 3.- Amén de lo anterior, la suscrita ha cumplido a la fecha, 26 años y de posesión jurídica y material sobre el inmueble en cuestión con las cualidades y calidades apuntadas, razón por la cual se advierte cumplido el plazo legal establecido en la ley para estos casos. 4.- Se da el caso que después de años de disfrutar de la posesión del bien inmueble mencionado sin ningún problema y con el afán de regularizarlo a mi favor como corresponde, manifestando bajo protesta de decir verdad haber ignorado durante todo este tiempo los vicios de mi contrato, me percaté que en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (IFREM), aún existía un asiento registral que tiene como propietarios de dicho inmueble al BANCO OBRERO S.A. Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL "AURIS", tal y como se demuestra con la constancia de Inscripción que emite la Oficina Registral de Toluca, Estado de México (IFREM) exhibida por la suscrita para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que los demandados en el presente juicio son sin lugar a dudas quienes aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad como el propietarios del inmueble en cuestión, así como mi causante, por lo que corresponde a estos la legitimación pasiva para que se le reclame por parte de la suscrita las pretensiones apuntadas en la presente demanda. Enterada de ello, le solicite al demandado ALEJANDRO MENDOZA ROMERO de manera extrajudicial, en diversas ocasiones, que acudiéramos a una Notaria a formalizar el contrato, dándome largas al asunto, para posteriormente decirme que no me iba a dar la firma y que le hiciera como quisiera, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio. 5.- Por lo anterior y ante la necesidad de contar con un título suficiente conforme a Derecho para ser oponible a terceros en el que conste mi legítima propiedad sobre el bien inmueble en cuestión, es que se reclama de los demandados las prestaciones apuntadas por virtud de haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva en su favor respecto del bien inmueble en cuestión, toda vez que la misma ha reunido en la especie todas y cada una de las calidades legales de su posesión durante el plazo estipulado por la ley para hacer efectivo dicho derecho, y por ende, ser declarada legítima propietaria del bien inmueble que vengo poseyendo, razón por la cual se deberá tener por acreditada sin lugar a dudas la causa legítima generadora de la posesión de buena fe y a título de propietario del inmueble aludido a favor de la suscrita que le da derecho a reclamar lo que se pretende en la presente demanda. Es digno de hacer mención que el presente

juicio deberá resolverse en observancia de lo establecido en el Código Civil de anterior vigencia, en atención a que se trata de actos, contrato y derechos que nacen bajo el amparo de la anterior legislación, puesto que la usucapión que se reclama se consume al amparo del anterior Código Civil, legislación abrogada la cual debe de ser observada con exclusión de la actual en términos de lo que establecen los artículos transitorios del actual Código Civil en vigor, que se transcriben a continuación: SEXTO.- Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda, se observaran las reglas siguientes: "..... 1. Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquélla, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca. Pero si el derecho apareciere declarado por primera vez en el Código, tendrá efecto desde luego, aunque el hecho que lo origine se hubiese verificado bajo el régimen de la legislación anterior, siempre que no perjudique a otro derecho adquirido de igual origen. 2. Los actos y contratos celebrados bajo el régimen del Código anterior y que sean válidos con arreglo a éste, surtirán todos sus efectos según aquél ordenamiento, con las limitaciones establecidas en estas disposiciones transitorias. En consecuencia, serán válidos los testamentos que se suprimen por la presente legislación. 3. Las acciones y los derechos adquiridos no ejercitados antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que le reconociera la legislación precedente; pero sujetándose, en cuanto a su ejercicio, duración y procedimientos para hacerlos valer conforme a lo dispuesto en este Código....." Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Mendoza Romero, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinte de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.
3550.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ROSARIO MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 53/2020, juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma De Escritura) promovido por la Sucesión A Bienes De LEONARDO RAMÍREZ ROBLEDO, por conducto de su albacea MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ RAMOS, en contra de JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ROSARIO MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a

partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones a un las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.-El cumplimiento del contrato privado de compraventa del 1 de noviembre de 2000, respecto del inmueble ubicado en manzana 46, lote 5, actualmente Calle 11, número oficial 65, Primera Sección De La Colonia Campestre Guadalupeana, En El Municipio De Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- El Otorgamiento Y Firma de escritura ante Notario Público. 3.- Gastos Y Costas. HECHOS: 1.-El 1° de Noviembre de 2000, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble que tiene una superficie de 200 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 20 metros con lote 4; Sur: 20 metros con lote 6; Oriente: 10n metros con lote 14; Poniente: 10 metros con calle 11; Se encuentra inscrito en el IFREM bajo la partida 871, volumen 232, libro 1°, sección primera del 3 de septiembre de 1997. 2.-Se pagó la cantidad de \$100,000.00. 3.- Se pagó en parcialidades. 4.- El día de la firma del contrato de compraventa, se modificó, el mismo, de manera verbal, entregándose la segunda parcialidad por adelantada al C. José Leonardo Sánchez Sánchez para que pudiera habitar el inmueble materia del juicio la parte actora. 4.- (bis) el 8 de febrero de 2002, se finiquitó la operación de compraventa. 5.- Los vendedores se comprometieron a acudir al Notario Público para firma la escritura, sin embargo, se negaron a formalizar la compraventa, pretextando que como ya se tenía la posesión material del inmueble, ya no querían tener más tratos con el comprador. 6.- El 24 de julio de 2007, el actor falleció. 7.- Se promueve el juicio a fin de que se declare procedente la acción, se les exija a los demandados a la formalización de la escritura correspondiente o en su caso, lo firme su señoría en caso de rebeldía de los demandados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial Del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de octubre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

3547.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL.

Se le hace saber que en el expediente 400/2019, radicado en este Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Especial de Desahucio presentado por SONIA ANABEL SANTANA SÁNCHEZ, en contra de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL (arrendataria), Por auto de fecha cuatro de junio del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado la demandada en el domicilio señalado por el actor e inmueble motivo del arrendamiento, para el efecto de llevar acabo el requerimiento y emplazamiento ordenado en el auto en comento. Por otra parte al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 Párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, en razón de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos

1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA de la casa habitación amueblada ubicada en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, lo anterior en atención que la hoy demandada me adeuda las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como las de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, las cuales se derivan de nuestra relación contractual de arrendamiento. La casa habitación en comento se le entrego a la hoy demandada, totalmente amueblada con los bienes que se describen en los inventarios que en dos fojas se adjuntan a la presente, solicitando que también se le requiera la entrega de los mismos. B) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, que se mencionan en la prestación que antecede, y las que se sigan venciendo a razón de \$8,000.00 (ocho mil pesos mensuales, hasta la total terminación del presente lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, cantidad que atañe el inmueble arrendado C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que con el motivo del presente juicio se origine. HECHOS: I) En fecha 15 de Diciembre del año dos mil dieciocho celebre con la C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, un contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación amueblada ubicada en la calle Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con un termino de un año respectivamente, como lo acreditado con la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, que se agrega al presente como anexo número uno. El citado bien inmueble, se le entrego a la hoy demandada con los enceres y muebles que se describen en los inventarios que corren agregados a la presente como anexos dos y tres, motivo por el cual solicito de Usted, tenga a bien al momento de emplazarla se le requiera la entrega de los mismos. II.- Ahora bien, la ahora demandada C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, ha omitido sin motivo alguno cubrir las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año a razón de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada mes, a pesar de las gestiones que en forma extrajudicial se han realizado para lograr su cobro, sin que hasta la fecha esto sea posible. Por tal motivo me veo en la imperiosa necesidad de proceder en la vía y forma anteriormente planteada, reclamándoles la desocupación y entrega de la casa habitación amueblada motivo del arrendamiento, por la falta de pago correspondiente a los meses citados en líneas anteriores, lo cual sustento con los recibos que se exhiben como anexos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, respectivamente III) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desde este momento informo a su Señoría que desconozco el paradero de la hoy demandada, toda vez que el bien inmueble materia del presente, a la fecha se

encuentra abandonado, es por lo que, al no contar con ninguna otro dato o información con la que pudiera encontrarle o contactarle, es por lo que resulta procedente decretar con fundamento por los preceptos legales 1.165, 1.181 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ordene a quien corresponda efectúe el tramite de los edictos a fin de estar en posibilidad de efectuar las notificaciones y emplazamiento a juicio, para el efecto de que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. No omitiendo resaltar respetuosamente a su Señoría que dicha petición se solicita sea decretada, ya que indudablemente, en nuestra actualidad, dadas las condiciones delictivas por las cuales estamos pasando, existe el temor fundado que mi patrimonio (bien inmueble en cuestión al encontrarse en total abandono 100% susceptible de ubicarse en alguna hipótesis delictiva. Consecuentemente solicito a su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mande requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia justifique estar al corriente en el pago de dichas rentas y sin no lo hacen en el momento oportuno, se les prevenga para que dentro de un termino de 30 días, procedan a desocupar la casa habitación motivo del arrendamiento. Apercebida del lanzamiento, que, a su costa se efectuara si no lo hicieren, además de llevar acabo el emplazamiento dentro del mismo acto. IV) Asimismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se autorice embargo sobre los bienes de la parte demandada, los cuales deberán ser suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en la presente, mismos que deberán en depósito de la persona que se designe al momento de practicar la correspondiente diligencia. V.- La hoy demandada ha dejado de cumplir con los pagos correspondientes a los meses de renta vencidos que se mencionan en líneas anteriores, por lo que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los seis meses y los que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se le previno a la actora a efecto de que cumpliera con las siguientes prevenciones: 1.- Para que aclare la vía en la cual promueve, atendiendo a que manifiesta en el proemio de su demanda que desconoce el paradero de la demandada y que a la fecha el inmueble arrendado se encuentra abandonado, consecuentemente pretende emplazar a la demandada a través de edictos, lo cual es contrario a lo que establece el artículo 2.314 del Código citado el cual prevé: "ARTICULO 2.314.- Sera domicilio legal para hacer el requerimiento, el inmueble arrendado". Por lo cual se le previene para que aclare la vía en la que promueve, a efecto de evitar posibles nulidades de procedimiento. 2.- Para que manifieste el monto de la cantidad por la cual solicita el embargo de bienes a que hace referencia en el hecho VI. 3.- Debiendo exhibir copias simple de su escrito con el que desahogue dicha prevención. 4.- Con el apercebimiento para el caso de no dar cumplimiento a las prevenciones ordenadas se hacerlo se inadmitirá su demanda. Aclarando la demanda en los siguientes términos: 1.- La Vía en que se promueve dada la naturaleza de la acción, lo es el Juicio Especial de Desahucio: Motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad. Solicito de Usted tenga bien ordene a quien corresponda a efectúe el requerimiento respectivo en el domicilio en el que se encuentra ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- El monto que se reclama en el hecho IV) de mi escrito inicial de demanda asciende a la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los siguientes meses, diciembre/201, enero, febrero, marzo abril y mayo del año 2019.

En Toluca, Estado de México, a veinte de octubre del año dos mil veinte, La Licenciada María de los Ángeles Nava Benitez,

Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.- RÚBRICA.

3564.-26 octubre, 5 y 17 noviembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1333/2019.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE REYMUNDO PEREZ VAZQUEZ Y MERCEDES GONZALEZ LOPEZ, EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL INMUEBLE MATERIA DE HIPOTECA, IDENTIFICADO COMO: EL UBICADO EN CALLE BOSQUES DE ENCINO NUMERO 31, CASA 31, LOTE 20, MANZANA 5, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE BOSQUES DE ENCINO CASA 31, LOTE 20, MANZANA 5, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO, "EL BOSQUE DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54960. EN EL ENTENDIDO DE QUE, TOMANDO EN CUENTA LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO EXHIBIDO EN AUTOS, SE DESPRENDE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE A REMATAR CORRESPONDE A \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL MISMO, SIRVE DE BASE PARE EL REMATE LA CANTIDAD DE \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$349,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), POR LO QUE PARA TOMAR PARTE EN LA MENCIONADA SUBASTA DEBERÁN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. CONSTE. DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MÉXICO 07 DE OCTUBRE DE 2020.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3806.-4 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. NÚM. 73/1997.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidos por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICENTE CARMONA SALCEDO, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 73/1997, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA B DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE BUGAMBILIAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA TREINTA Y TRES (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convoca postores, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Haciéndoles saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA ESTA CIUDAD O SU ANÁLOGA Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "DIARIO DE MÉXICO".- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

3813.-4 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 417/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de JAVIER GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y ALEJANDRO LEDESMA CASTRO, por auto de dieciocho de febrero de dos mil veinte, la juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALEJANDRO LEDESMA CASTRO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble que detallo en la demanda. B) Declaración judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble que describiré en la demanda y C).- Pago de GASTOS Y COSTAS que origine el presente hasta su total terminación, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En enero 28 de 2008 celebros contrato de compraventa con Javier Gutiérrez Hernández respecto del departamento Tipo A, Número seis, edificio B, lote 10, manzana catorce, Fraccionamiento San José la Pilita, de la segunda etapa denominada Hacienda San Francisco de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- El departamento tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 7.04 con vacío área verde 1.96 metros con área común escaleras. AL SUR.- 9.00 metros con vacío departamento 2. AL ESTE.- 2.82 metros con

área común escaleras y 2.82 metros con departamento 5. AL ORIENTE.- 5.64 metros con edificio A. Con una superficie aproximada de 63.96 metros cuadrados. Con un cajón de estacionamiento B-6 indiviso 01.3519669. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de Alejandro Ledesma Castro con los siguientes datos registrales; volumen 284, partida 428, foja 78, folio real electrónico 0293210, libro primero, sección primera, fecha septiembre 1 de 1989. 4.- Desde la celebración del contrato de compra venta, hace más de diez años, la actora ha poseído el inmueble en concepto de propietario, pacífica, pública, continua y de buena fe. 5.- En virtud que Alejandro Ledesma Castro es quien aparece como titular en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme al artículo 5.141 del código civil vigente se le demanda en la vía y forma propuesta, con objeto de que se le declare ha operado en favor de la actora la prescripción positiva, como señalo se desconoce su domicilio y paradero por lo que solicita se giren oficios para su búsqueda y localización. POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA ALEJANDRO LEDESMA CASTRO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACION OCURRA EN ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTE PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS, QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDIA Y LA SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3826.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 637/2019, promovido por ARACELI DOMINGUEZ GARCIA por su propio derecho, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Y DE JOSE ANTONIO MONDRAGON GUADARRAMA de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts. Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. B.- Declaración Judicial que la suscrita es legítima propietaria

del inmueble que se describiré en la demanda. C.- Gastos y costas que el presente origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En ENERO 28 de 2014, la suscrita celebró CONTRATO de COMPRAVENTA, con JOSE ANTONIO MONDRAGON GUADARRAMA respecto del inmueble ubicado en Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México. 2.- Dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts. Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Estado de México a nombre de la vendedora de INMOBILIARIA 500 S.A. de C.V. con los siguientes datos registrales: VOLUMEN 365, PARTIDA 327, FOJA 57, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00184751, FECHA JUNIO 6 de 1995. 4.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 5 años, la actora ha poseído el inmueble. EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA y DE BUENA FE. 5.- En virtud de que la demandado es la persona moral que aparece como titular en Instituto de la Función Registral del Estado de México conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente, se le demanda en la vía y forma propuesta, con objeto de que se le declare ha operado en favor de la actora la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca México a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3827.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA.

Que en los autos del expediente 169/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIELA OROZCO FABIÁN en contra de JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. La declaración judicial de validez del

contrato privado de compraventa signado entre Fernando Ignacio Orozco Ortiz, Verónica Mercedes Fabián Montepeque como compradores y Juan Manuel Cisneros Guadarrama, como vendedor, celebrado en fecha diez de agosto del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada de la Arboleda número tres, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Poblado de Calacoaya, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y lote que ocupa número dos, de una fracción de la, a su vez, fracción catorce, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Estado de México, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la partida número 104, volumen 960, Libro 1º Sección 1a, con fecha 26 de abril de 1990, actualmente con Folio Real Electrónico número 00083771; 2. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura ante la fe del Notario Público que la suscrita se sirva designar. 3. La correspondiente inscripción ante el Instituto de la Función Registral. HECHOS: 1. Con fecha diez de agosto del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa el C. JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA como vendedor y como comprador la señora VERÓNICA MECEDES FABIÁN MONTEPEQUE y FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTÍZ sobre el inmueble que se describe en la prestación número uno, como se acredita con el original del contrato que se anexa al presenta procedimiento. 2. En el contrato se estableció como contraprestación la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), mediante dos pagos, el primero se realizó el 10 de Agosto de 2000, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) y el segundo se realizó el día 31 de agosto de 2000 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica). 3. En la cláusula tercera del contrato de marras, las partes convienen que los compradores continuarán pagando la hipoteca en favor de Bancomer, S.A. obligación que fue cumplida en sus términos, tal y como se acredita con el certificada de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del Folio Real Electrónico número 00083771, que corresponde al Inmueble objeto del contrato, en el cual se certifica que no reporta gravamen alguno a la fecha de expedición que es el 18 de septiembre de 2018. 4. En el contrato se estableció en la cláusula cuarta, que la entrega del inmueble se realizaría a la firma del mismo, como en la especie sucedió, ya que desde dicha fecha los compradores ocuparon el Inmueble, no obstante, el Inmueble continúa inscrito registralmente a nombre del vendedor, con lo que se acredita que éste ha sido en darle la forma necesaria al contrato celebrado y cumplido en sus términos por parte de los compradores. 5. Con fecha diez de julio de dieciséis mi padre, el señor FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTÍZ, en su carácter de copropietario, cedió en favor de la suscrita, con la renuncia del derecho del tanto de la copropietaria, todos los derechos y prerrogativas respecto del Inmueble, como se acredita con el original de la Cesión a Título Gratuito que se acompaña, por lo que actualmente la suscrita goza y detenta todos los derechos sobre la copropiedad del Inmueble que le corresponde al Cedente. 6. Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete la C. VERÓNICA MERCEDES FABIÁN MONTEPEQUE falleció en Huixquilucan, Estado de México. 7. Ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, por medio de la escritura pública número 62,255 de fecha 27 de abril de 2018, quedó radicado la testamentaria a bienes de Verónica Mercedes Fabián Montepeque. Dentro de la misma escritura contiene la aceptación de la herencia por parte del único y universal heredero Fernando Ignacio Orozco Ortiz, así como el nombramiento y aceptación del cargo de Albacea por la señora Silvia Judith Fabián Montepeque.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete

días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3834.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

MIGUEL COLÍN OCAÑAS.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1870/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO denunciado por LUISA COLÍN OCAÑAS y radicado en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, con residencia en Atlacomulco por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la denuncia en la vía propuesta y por proveído de fecha siete de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL COLÍN OCAÑAS, haciéndole saber que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que se apersona a deducir sus posibles derechos hereditarios; con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales; Relación sucinta de la denuncia: DENUNCIA INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO; quien en vida también utilizó y fue conocida en todos sus actos públicos y privados con los nombres de MA. LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS OSORNIO, LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑA, LUISA OCAÑAS OSORNIO, MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO y NICASIA LUISA OCAÑAS OSORNIO, Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La autora de la sucesión intestamentaria falleció en fecha 16 de enero de 2013, siendo su último domicilio en la al Localida de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México. 2. En fecha 18 de octubre de 1963 la de cujus se unió en matrimonio con el señor ANSELMO COLÍN CORREA 3. De la unión matrimonial entre MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO y ANSELMO COLÍN CORREA procrearon catorce hijos de nombres J, ASUNCIÓN, VICENTE, JUAN FELIX, HORTENCIA, ELVIA, ANGEL, EUGENIA, REYNA, MARÍA TADEO, ESTANISLAO y MIGUEL todos de apellidos COLÍN OCAÑAS.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Atlacomulco, México a los veintinueve

días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3848.- 5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 888/2019, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre Rectificación de Medidas y Colindancias, promovido por J. JESÚS BARRIENTOS PEREDO, en contra de INMOBILIARIA SAN JOSÉ DE LA HUERTA S.A. DE C.V. Y OTRO, demandándoles las siguientes prestaciones: A) Que por resolución que emita éste H. Juzgado, se proceda a la rectificación de medidas, colindancias y superficie, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 121.50 metros, colinda con Carretera, AL SUR: 124.00 metros, colinda con Cirilo Roberto, AL ORIENTE: 32.00 metros, colinda con comunidad y AL PONIENTE: 63.70 metros, colinda con Barranca; con una superficie aproximada de 7,195.686 metros cuadrados. B) Hechas las correcciones mencionadas se gire oficio al Instituto de la Función Registral a fin de que se inscriban las nuevas medidas, colindancias y superficie correctas y verdaderas del inmueble motivo de éste asunto. El Juez por auto de trece de junio de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida y por auto de dieciséis de octubre de dos mil veinte, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Inmobiliaria San José de la Huerta S.A. de C.V., que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3849.- 5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LORENZO MURO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 800/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE LÓPEZ MÉNDEZ, en contra de LORENZO MURO, se dictó auto de fecha seis de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, ; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que el suscrito ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente de Júpiter número 32, Manzana

104, Lote 35, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de Méx, Código Postal 55070, con una Superficie a Usucapir total de 122.5 M2, y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 17.50 metros con Lote 36, AL SURESTE 17.50 metros con Lote 34, AL NORESTE 7.00 metros con Lote 70 y 71, AL SUROESTE 7.00 metros con calle Retorno Fuente de Júpiter. El cual aparece inscrito a favor LORENZO MURO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el folio real electrónico 00309781, Partida 544, Volumen 218, Libros Segundo, Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1978. B).- Que se declare así mismo que el suscrito ENRIQUE LÓPEZ MÉNDEZ, tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del predio descrito en el inciso anterior, oponible a terceros. C).- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Ecatepec, con los siguientes antecedentes registrales a saber: Folio Real Electrónico 00309781, Partida 544, Volumen 218, Libro Segundo, Sección Primera. D).- En consecuencia de lo anterior se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la Oficina Registral de Ecatepec, en sentencia definitiva ejecutoriada. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio desde este momento hasta su total terminación. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha veinte de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, el que suscribe ENRIQUE LÓPEZ MÉNDEZ y, el hoy demandado LORENZO MURO, celebramos contrato privado de compraventa del inmueble identificado en el inciso A) situación que acreditado con contrato privado de compraventa y la escritura pública No. 52,312 expedida por los Licenciados ALBERTO PACHECO y FÉLPE GUZMÁN titulares de las Notarías 48 y 145 México a su vez agregó el certificado de inscripción expedido por el IFREM. Asimismo acreditado con la carta de fecha 12 de marzo y estado de cuenta de fecha 23 de marzo del año 1990 donde se indica la Liquidación Total del adeudo expedida por Banca Serfin, S.N.C. Instituto de Banca Múltiple. Desde veinte de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, he poseído el inmueble referido sumando más de 38 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ARTURO ITURRIAGA LARIOS, FRANCISCO JAVIER CORVERA GARCÍA y LILIA PALMA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LORENZO MURO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de octubre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre del año dos mil veinte.- NOTIFICADOR EN

FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ÁNGEL MACHUCA BARRIENTOS.-RÚBRICA.
3850.- 5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice:--- CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese al Tomo III el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y certificado que exhibe, por hechas las manifestaciones que realiza y como lo pide se recalendariza la audiencia correspondiente a la Tercera Almoneda, para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, toda vez que la fecha señalada con anterioridad quedó comprendida dentro del periodo de suspensión de términos y actividades derivado de la contingencia sanitaria por COVID 19, debiéndose preparar en términos de lo ordenados por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y demás relativos y conducentes (...)--OTRO AUTO---En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, día hora señalados en proveído dictado en audiencia de fecha treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA en su carácter de apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente (...) En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que en virtud de no existir postores presentes en la presente audiencia y toda vez que las cantidades condenadas dentro de autos del presente expediente, resultan insuficientes para ejecutar la adjudicación del inmueble embargado en autos a favor de mi representada, es que en este acto solicito que en términos de la legislación aplicable se autorice y determine tercera almoneda de remate señalándose fecha y hora para que la misma sea celebrada, debiendo ejecutarse esta tercera almoneda sin sujeción a tipo por así corresponder conforme a derecho y no existir impedimento legal alguno, el C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones que refiere el apoderado de la actora, y con lo solicitado, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, se ordena sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los tableros del Juzgado y en el periódico "LA PRENSA". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y SIN SUJECCIÓN A TIPO, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en tercera y pública almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia en dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído: asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente de este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE OCTUBRE DE 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3954.-10, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 667/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por REYNA WENDOLY MARTINEZ VAZQUEZ respecto del predio ubicado en: Barrio de las Peñas, Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 62.46 metros y colinda con Erika Eloisa Martínez Vázquez, AL SUR: 71.66 metros y colinda con la señora Rosa Mora Benítez, AL ORIENTE: 13.79 metros y colinda con camino a Carnicería, AL PONIENTE: 19.22 metros y colinda con camino a Magdalena; con una superficie total aproximada de 937.95 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cinco de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3991.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 668/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ERIKA ELOISA MARTINEZ VAZQUEZ respecto del predio ubicado en: Barrio de las Peñas, Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 57.91 metros y colinda con Antonia María Saucedo Cruz. AL SUR: 62.46 metros y colinda con Reyna Wendoly Martínez Vázquez. AL ORIENTE: 13.79 metros y colinda con camino a Carnicería. AL PONIENTE: 20.24 metros y colinda con camino a Magdalena; con una superficie total aproximada de 937.95 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cinco de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3991.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 294/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por su propio derecho por MARÍA NARCISA LILIA NAVARRETE QUEZADA, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", el cual se encuentra ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MA. MAGDALENA QUEZADA VALDES, siendo esta la causa generadora de su posesión. En concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.60 METROS CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR.- 16.30 METROS CON MARÍA VALDEZ VDA. DE GARCÍA ACTUALMENTE CON MANUEL SÁNCHEZ PANIAHUA; AL ORIENTE.- 32.50 METROS CON SILVINO FRANCISCO QUEZADA GONZÁLEZ Y MA. GUADALUPE GONZÁLEZ DE QUEZADA; AL PONIENTE.- 32.50 METROS CON MARÍA VALDEZ VDA. DE GARCÍA ACTUALMENTE CON MANUEL SÁNCHEZ PANIAHUA. Con una superficie aproximada de 575 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en autos de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte se admitió a trámite su información de dominio,

para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha veinte de octubre del dos mil veinte. Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3992.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SILVIA ROMERO DIAZ.

En el expediente número 1160/2020, SILVIA ROMERO DIAZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "CALYECAC" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERIBERTO DELGADILLO SANCHEZ en fecha seis (06) de febrero del año dos mil trece (2013), a través de un contrato de donación simple y pura, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 119.31 metros y linda con Camino sin nombre;
- SUR: 32.27 metros y linda con Abel Palma Reyes;
- ORIENTE: 149.02 metros y linda con Eimar Delgadillo;
- PONIENTE: 176.91 metros y linda con Remedios González González.
- SUPERFICIE DEL TERRENO 11,487.91 metros cuadrados.

C).- Desde el día seis (06) de febrero del año dos mil trece (2013), el donante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. SILVIA ROMERO DIAZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha tres (3), de noviembre del dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES DEL DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3999.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SILVIA ROMERO DIAZ.

En el expediente número 1156/2020, SILVIA ROMERO DIAZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "EL SALITRAL", ubicado en CALLE ALLENDE No. 3, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERIBERTO DELGADILLO SANCHEZ, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil trece (2013), a través de un contrato de donación simple y pura, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 19.30 metros y linda con Juan Reyes;
- SUR: 17.00 metros y linda con Calle Allende;
- ORIENTE: 33.50 metros y linda con Guadalupe Delgadillo Sánchez;
- PONIENTE: 37.00 metros y linda con Luis Pineda Buendía.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 640.00 metros cuadrados.

C).- Desde el día seis de (06) de febrero del año dos mil trece (2013), el donante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. SILVIA ROMERO DIAZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de la clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el juez ordeno por auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4000.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 200/2020, promovido por MARIA DEL ROCIO FRANCISCA AHUMADA DE LA PORTILLA, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, para acreditar la posesión, a título de propiedad, respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia, número 12, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.15 metros, colinda con CALLE INDEPENDENCIA, SUR en dos líneas: 4.26 y 3.23 metros, colinda con ANSELMO AHUMADA DE LA PORTILLA, PONIENTE en dos líneas: 12.53 y 0.72 metros, colinda con DOMINGO DE LA PORTILLA ANDRADE actualmente ARTURO JAVIER DE LA PORTILLA QUIROZ. Con una superficie de 50.00 m2 (cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4015.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 417/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por mi propio derecho CARISMA VELÁZQUEZ ELORZA, en términos del auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de del inmueble ubicado en el poblado conocido como Río, actualmente "La Ponderosa" en calle cerrada de Amazonas sin número sin número en Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.74 metros, con María Bernal Alegría; AL SUR.- 37.75 metros, con Eduardo Alva Nava; AL ORIENTE.- 14.00 metros, con Ángel Eduardo Martínez Alva; AL PONIENTE.-14.00 metros, con calle Cerrada de Amazonas; con una superficie: 500.00 metros cuadrados; como lo acreditó con la copia certificada del contrato privado de compra venta celebrado en fecha veinte de Abril del año dos mil seis, con el señor Ángel Eduardo Martínez Alva, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con

mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los seis días de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4018.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 785/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUAN SIMON GARCÍA LEGUIZAMO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio número 11, Barrio de Santa María Norte, Tonatico, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.15 metros, con propiedad del C. Pedro García Guadarrama; AL SUR: 6.15 metros, con calle Pedro Ascencio; AL ORIENTE: 15.60 metros, con propiedad de la C. Miguel Ayala Escobar; y AL PONIENTE: 15.60 metros, con propiedad de la C. Esperanza Guardadamas Medina; con una superficie de 95.94 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4019.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NORMA VEGA MARTÍNEZ, por propio derecho, en el expediente número 805/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA POSESIÓN), respecto del inmueble ubicado: CALLE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 11.30 METROS COLINDANDO CON EDGAR GARCÍA SOLANO Y ANA MARIA VEGA MARTÍNEZ.

AL SUR: 11.16 METROS COLINDANDO CON ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA.

AL ORIENTE: 18.82 METROS COLINDANDO CON AVENIDA PUBLICA DE NOMBRE CINCO DE MAYO.

AL PONIENTE: 19.06 METROS COLINDANDO CON MARIA ELENA PARALTA MACEDO Y JORGE CORTES PERALTA.

CON SUPERFICIE DE 212.69 METROS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de veintiocho de septiembre y cinco (05) de octubre de dos mil veinte, firmado; SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4117.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BERNARDO ADOLFO GONZALEZ JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que JAVIER HERNANDEZ VELAZQUEZ, bajo el expediente número 900/2019, promovió en contra de BERNANDO ADOLFO GONZALEZ JIMENEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NUMERO 14, SECCION 2, CASA NUMERO 14, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO., B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA RESTITUCIÓN DEL CITADO INMUEBLE REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE HA OCASIONADO EL DEMANDADO AL SUSCRITO POR LA ILEGAL OCUPACIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO. D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- En fecha 17 de marzo del año 2005, la empresa denominada ASael S.A. DE C.V. celebro contrato de compraventa con el suscrito, respecto del inmueble que por esta vía se reclama ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NUMERO 14, SECCION 2 CASA NUMERO 14, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Mismo que posee las siguientes medidas y colindancias y una superficie de terreno de 112.00 metros cuadrados, al NORTE: 7.00 metros con lotes 20 y 21, al ESTE. 16.00 metros con lote 13, al SUR. 7.00 metros con circulación vehicular, al OESTE: 16.00 metros con lote 15, lo que se acredita en términos del contrato de compraventa que se acompaña al presente ocurso como documento base de la acción presentados. II.- Luego en fecha 27 mayo del 2015, el suscrito en vía ordinario civil, demando de ASael S.A. DE C.V. ante este Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La firma y otorgamiento de escritura respecto del inmueble referido, el cual fuera radicado bajo el expediente 347/2015 lo que se acredita en términos del legajo de copias certificadas que se acompañan. III.- Es así que una vez que fuera emplazada la parte demandada ASael S.A. DE C.V. Se comprometió a presentarse ante el notario público designado por el actor al otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble antes mencionado, así como hacer entrega al actor JAVIER HERNANDEZ VELAZQUEZ, a la entrega de la posesión física material y jurídica del citado inmueble, bajo el apercibimiento de conducto de la autoridad jurisdiccional en la vida apremio, lo que se acredita debidamente a lo correspondiente. Al presente ocurso. IV.- En tales circunstancias por auto de fecha 5 de junio del 2017, emitido por el Juez

Séptimo de lo Civil en mención, aprobó en todas sus partes el convenio en mención y lo elevara a categoría de cosa juzgada, como Sentencia debidamente ejecutoriada, lo que se acredita en el legajo de copias certificadas que se acompañan al presente ocurso. V.- Luego ante el incumplimiento de la denominada ASael S.A. DE C.V. para la entrega al suscrito de la posesión del inmueble materia objeto del presente juicio se procedió en la vía de apremio para la ejecución del lanzamiento respectivo, se procedió a su ejecución y estando una vez en plena ejecución existió oposición a la entrega y desocupación del citado inmueble por lo que el C. BERNANDO ADOLFO GONZALEZ JIMENEZ quien dijo ser el propietario del inmueble del presente juicio acudieron al amparo indirecto ante el Juez Décimo Cuarto de Naucalpan de Juárez en el Estado de México radicándose bajo el expediente 723/2016-I-C y el cual previo tramites de ley y sustanciación del juicio de garantías, otorgo el amparo y protección de la justicia federal en el que ordeno dejar sin efectos los actos de ejecución derivados del convenio antes citado y ordenando el Juez Séptimo de lo Civil se abstuviera de seguir realizando actos de ejecución en relación al inmueble mencionado, en tanto se acreditara mediante juicio respectivo quien tenía mejor derecho de propiedad sobre dicho inmueble, lo que acreditó en términos del legajo de copias certificadas antes mencionadas VI.- El ahora demandado BERNARDO ADOLFO GONZALEZ JIMENEZ ocupa el inmueble que se indica en el presente hecho que se antecede, sin autorización alguna por parte del suscrito y sin título alguno, por lo que ahora se ejercita esta acción. VII.- Se demandan los daños y perjuicios en virtud de que han existido varias ofertas para dar en arrendamiento el inmueble materia de este juicio y no se ha podido formalizar en virtud de que el demandado lo están ocupando por lo que al no poder disponer del mismo se deja de percibir la renta que podría producir VII.- Siendo la posesión del demandado inferior a la suscrita por no fundarse en justo título y siendo la suscrita legítima propietaria, adquirente de buena fe, por haberlo adquirido mediante sentencia debidamente ejecutoriada es mejor su derecho para poseer el inmueble materia de este juicio por lo que se ejercita esta acción para que determine judicialmente que le asiste mejor derecho al suscrito para poseer el inmueble en cuestión y se le restituya en termino de ley.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

4118.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, bajo el expediente número 1335/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación

Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE ABASOLO NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros primer línea de 8.00 metros, con JULIO HERNÁNDEZ PEÑA, y segunda línea de 6.0 metros con HERMINIO HERNÁNDEZ CRUZ; AL SUR: 14.00 metros con GERMAN REYES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 6.00 metros con FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ; AL PONIENTE: en 6.00 metros con ESTELA CRUZ PRATS; con una superficie de 84.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario; Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4119.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA BARBARA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 737/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 30 DE JULIO, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros colinda con ANTONIO MARTÍNEZ SOTO; AL SUR: 25.00 metros colinda con JESUS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con ROSENDO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con CALLE 30 DE JULIO, con una superficie total aproximada de 250 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha (23) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario; SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- FIRMA.-RÚBRICA.

4120.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 736/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 22 DE DICIEMBRE S/N, COLONIA PEMEX, EN SANTA MARIA

TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros colinda con MARIA BARBA MARTINEZ MARTINEZ; AL SUR: 50.00 metros colinda con Camino Vecinal; AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con AVENIDA 22 DE DICIEMBRE; AL PONIENTE: 40.00 metros colinda con EFREN BENNETTS VELAZQUEZ. Con una superficie total aproximada de 2000 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CLEMENTE OSCAR GONZÁLEZ JUÁREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

4121.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 136/2020, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES: A. La declaración de que ha operado a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto de lo LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 10; AL SUR en 20.00 metros con Lote 12; AL ORIENTE en 10.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 10.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 200.00 metros cuadrados. C. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad del inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A a nombre del suscrito. D. Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad. HECHOS: 1.- Con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 599693 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se agrega como anexo número 1, la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real número 00085614 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros Lote 10; AL SUR: en 20.00 metros con Lote 12; AL ORIENTE: en 10.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE: en 10.00 metros con Av. Felipe II. SUPERFICIE TOTAL: 200.00 metros cuadrados 2. En fecha TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acreditado con

el contrato privado de compraventa, que acompaña al presente escrito como fundatorio de la acción y anexo número 3, el suscrito JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, en mi carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, en su carácter de vendedor celebramos contrato privado de compraventa respecto del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas respectivamente en los hechos 1 y 2 de esta demanda. 3. En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que se acredita con el fundatorio de la acción. 4. El precio total pactado por las partes, fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, acreditando dicho pago con el contrato que se agrega. 5. Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, ME OTORGÓ LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TÍTULO DE PROPIETARIO, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DETENTO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas respectivamente en los hechos número 1 y 2 de esta demanda. 6. En virtud de que el suscrito he satisfecho los requisitos para que opere en mi favor la Usucapión (prescripción positiva) respecto del LOTE 11 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, acude a su Señoría para que se declare propietario del mismo, ordenando la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que detenta la posesión de dicho inmueble DE BUENA FE, A TÍTULO DE PROPIETARIO EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y PACÍFICA, desde el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y dicha posesión se encuentra fundada en justo título.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día doce de octubre y cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4122.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BLANCA ESTHER PEREZ BARON.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 438/2018 se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA BARON VELA, promovido por ENRIQUE PEREZ BARON, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a BLANCA ESTHER PEREZ BARON, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a pronunciarse en torno a la presente solicitud y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio se continuará con la secuela procesal correspondiente.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: ENRIQUE PEREZ BARON....DENUNCIA LA SUCESION A BIENES DE GLORIA BARON VELA... 1.- SE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO LA DE CUJUS, SEÑORA GLORIA BARON VELA, FALLECIO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2001... III. LA HOY FINADA, NO OTORGO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA... IV. EL SUSCRITO ENRIQUE PEREZ BARON TENGO EL CARACTER DE HIJO DE LA DE CUJUS, LO CUAL ACREDITO CON EL ACTA DE NACIMIENTO... V. QUE LA DE CUJUS GLORIA BARON VELA, NO FUE CASADA... VI. QUE LA DE CUJUS PROCREO DOS HIJOS ENRIQUE Y BLANCA ESTHER DE APELLIDOS PEREZ BARON...

Se deja a disposición de BLANCA ESTHER PEREZ BARON, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veinte.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

4123.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 821/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ, también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ en contra de SILVIANO ROSALES GÓMEZ SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte, se ordenó emplazar a SILVIANO ROSALES GÓMEZ SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUÁREZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario Público, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 4 de la Manzana 2 dos, con

superficie de 177.60 metros cuadrados con los linderos y colindancias siguientes: AL NORESTE: 8 METROS CON LOTE NUMERO 18; AL SURESTE: 22.20 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 8 METROS CON CALLE Y AL NOROESTE: 22.20 CON LOTE NUMERO 3 EN EL QUE SE UBICA EN FRACCIONAMIENTO IXTACALA SECCIÓN CEYLAN, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de los daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la falta de escrituración del inmueble a su favor, de acuerdo a la cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, C) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: H E C H O S: 1.- Como se justifica con la copia certificada, expedida por el Archivo Histórico del Archivo General de Notarías del Estado de México, de fecha 31 de octubre del año en curso, se hizo constar en el instrumento número 3,822, de fecha 9 de septiembre de 1955, ante la fe del Notario Público JESUS BASURTO GUERRERO, la escritura de adjudicación, que formaliza la señora AGUSTINA SANCHEZ LOPEZ, viuda de ROSALES, por su propio derecho y el señor LIC. LUIS VAZQUEZ, tutor del menor ALBERTO ROSALES SUAREZ, instrumento en el cual consta entre otras cosas, la adjudicación de bienes por herencia, del inmueble denominado el Sitio y el Cerrito, ubicado en el Pueblo de Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y nombramiento de albacea aceptación, protesta y discernimiento a favor de la señora AGUSTINA SUAREZ viuda de ROSALES, o AGUSTINA SANCHEZ LOPEZ, viuda de ROSALES. 2.- Como consta en la escritura Pública número 5,960, volumen sexagésimo cuarto de fecha 18 de noviembre de 1959, ante la fe del Lic. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público que fue número 2 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México y el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral en la partida 335, volumen 21, libro 1º, sección 1º, que se anexa en copia certificada, los vendedores, sucesión del señor SILVANO ROSALES GOMEZ, representada por los señores AGUSTINA SUAREZ LOPEZ, viuda de ROSALES y ALBERTO ROSALES SUAREZ, adquirieron como adjudicatarios de la sucesión del señor SILVANO ROSALES GOMEZ, pro-indiviso y por partes iguales las fracciones de terrenos denominados el Sitio y el Cerrito, ubicados en el Pueblo de Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie respectivamente de dos mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados y diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados. 3.- Por acuerdo de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete, publicando en el número treinta y dos de la GACETA DEL GOBIERNO de fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con apoyo en la Ley de Comunicaciones y Obras Públicas, en vigor, autorizó a fraccionar parte de los terrenos antes descritos. A este efecto, los comparecientes me exhiben un ejemplar de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para que forme parte del apéndice de este instrumento y agregándolo al mismo con el número de esta acta. 4.- De acuerdo con la autorización concedida y los planos debidamente aprobados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, los señores AGUSTINA SUAREZ LOPEZ viuda de ROSALES y ALBERTO ROSALES SUAREZ, han realizado el fraccionamiento de los terrenos de su propiedad, a cuyo efecto me exhiben por triplicado planos del mismo, así como una relación de lotes y manzanas de que se compone, para que una vez protocolizada sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad, lo que quedó asentado en la partida de inscripción que se menciona en este apartado. 5.- Mi padre el señor EDMUNDO JUAREZ LOPEZ adquirió mediante un contrato privado de compraventa de la sucesión del señor SILVANO ROSALES GOMEZ, la propiedad del inmueble que se ha precisado en el proemio de esta demanda y desde ese momento los vendedores le entregaron la posesión material del mismo. 6.- El contrato privado de compraventa en el cual adquirió

mi señor padre hoy su sucesión, el inmueble materia de este juicio no se elevó a escritura pública para que el efecto de darle formalidad al acto jurídico privado celebrado, no obstante al tramitar la sucesión de mi padre el señor EDMUNDO JUAREZ LOPEZ, se me adjudico los derechos de propiedad del multicitado contrato de compraventa, reiterando que el mismo no fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, por razones que desconozco en virtud de que sus actos personales los manejaba mi señor padre hoy su sucesión pero la formalidad del contrato no se dio y es por ello que la adjudicación fue solo los derechos de propiedad. 7.- En el orden de ideas que se sigue si bien es cierto que existe un título de propiedad que reúne todos y cada uno de los elementos que el código civil y la Ley del Notariado ambos del Estado de México, no deja de ser cierto que este documento que los es la escritura número 60,012 volumen 906, de fecha 12 de agosto de 1985, ante la fe del LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, que fue notario público número 3 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, actualmente Notario número 9 del Estado de México, no puede inscribirse en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, por virtud de que el documento con el cual se adjudicó el inmueble de referencia no está inscrito y por consecuencia se interrumpiría el tracto registral sucesivo es por ello que a efecto de poder inscribir mi escritura de adjudicación es necesario darle la formalidad al acto jurídico mediante, el juicio Proforma. 8. Como se justifica con las copias certificadas que se anexan, mediante instrumento público número 60,012, volumen 906, de fecha 12 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, se me adjudico en propiedad como única y universal heredera de los derechos de propiedad del lote de terreno y construcciones ya mencionados perteneciente a la sucesión del señor EDMUNDO JUAREZ LOPEZ, que lo es el terreno número 4, de la Manzana 2, con superficie de 177.60 metros cuadrados y los linderos y colindancias siguientes: AL NORESTE: 8 metros con lote número 18; AL SURESTE: 22.20 metros con lote 5; AL SUROESTE: 8 metros con calle y al NOROESTE: 22.20 con lote número 3, el que se ubica en Fraccionamiento Ixtacala sección Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México y construcciones sobre el mismo existentes, razón por la cual tengo el carácter de propietaria además de que tengo la posesión del mismo. 9.- Como quedo precisado en el hecho número 4, es de observarse en la escritura de adjudicación relacionada en el hecho que antecede se me adjudicaron los derechos de propiedad del inmueble, pero solo por la existencia del contrato privado de compraventa el cual nunca fue registrada por mi padre y en razón de que tengo la necesidad de tener un título legítimo que acredite mis derechos de propiedad del citado inmueble, trate de localizar a los representantes de la sucesión del señor SILVANO ROSALES GOMEZ, señores AGUSTINA SUAREZ LOPEZ, viuda de ROSALES y ALBERTO ROSALES SUAREZ, a efecto de que en su carácter de representantes de la sucesión vendedora me firmaran la escritura de compraventa definitiva ante Notario Público a mi favor, sin que haya sido posible su localización y ante la necesidad de tener el título legítimo que acredite mis derechos de propiedad del citado inmueble y que este sea un título valido, oponible ante terceros además de que pueda ser inscrito en el Instituto de la Función Registral, acudo en esta vía a demandar las prestaciones que se reclaman. 10.- La sucesión del señor SILVANO ROSALES GOMEZ, mediante contrato de promesa de venta le vendió a mi padre el señor EDMUNDO JUAREZ LOPEZ, el lote que ya ha quedado precisado en el cuerpo de este escrito, lote que se me adjudico, según consta en el instrumento público número 60,012 volumen 906 de fecha 12 de agosto del 1985, ante la fe del Lic. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, valga lo reiterativo, siendo este un título con el cual acredito mi calidad de propietaria del inmueble mencionado y por ende la legitimación y derecho que me asiste como propietaria acudiendo ante vuestra Señoría de entablar en la presente demanda; por lo tanto emplácese a emplácese por edictos a la sucesión de SILVANO ROSALES GÓMEZ representado por los señores AGUSTINA SUÁREZ LÓPEZ VIUDA DE ROSALES Y ALBERTO ROSALES SUÁREZ, los cuales deberán contener una

relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide el presente el día seis de Noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintisiete de Octubre de dos mil veinte.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLAN RUEDAS.-RÚBRICA.

4130.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 447/2020 relativo a INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por MARIBEL RODRIGUEZ ROMERO en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintiocho de octubre del dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha nueve de agosto del doce; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: MARIBEL RODRIGUEZ ROMERO por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del inmueble ubicado en calle MARIANO MATAMOROS S/N EN SANTA ANA TLAPALTILAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA ACREDITAR MI POSESIÓN Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde el 5 de diciembre del año 2009, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA ADQUIRI DE LA SRA. VICENTA RODRIGUEZ MORALES, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS S/N EN SANTA ANA TLAPALTILAN, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 69.85 MTS. COLINDA CON LA SRA. SABINA ARZATE SANCHEZ; AL SUR.- 69.80 MTS. COLINDA CON LA SRA. PERLA FLORES GARCIA Y LA SRA. JUVENTINA FLORES GARCIA. AL ORIENTE.- 10.40 MTS. COLINDA CON LA SRA. ARACELI OLIVERA DE REYES. AL PONIENTE.- 10.30 MTS. COLINDA CON CALLE: MARIANO MATAMOROS. CON UNA SUPERFICIE DE: 726.44 MTS. CUADRADOS. INMUEBLE QUE HE POSEÍDO EN FORMA,

QUIETA, PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

4140.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PABLO ARRIAGA COLIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 283/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 201, Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18 metros con Calle Vicente Guerrero; AL SUR: en dos líneas, antes, ahora tres líneas, la primera de 12 metros, la segunda de 5.50 metros y la tercera de 6.00 metros colinda antes con SIXTO ARRIAGA COLIN, ahora con ISABEL PATRICIA GARCIA GONZALEZ, AL ORIENTE: en dos líneas antes, ahora una línea de 29.20 metros, antes con TOMAS FELIX ARRIAGA COLIN, ahora CAROLINA CABALLERO CHAVEZ, AL PONIENTE: 35.00 metros antes con GIL ARRIAGA CEDILLO, ahora JOSE LUJANO ARAUJO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 595.20 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió, mediante contrato privado de compraventa de GIL ARRIAGA CEDILLO el quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4141.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1067/2020, FIDEL MURILLO ESTRADA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble ubicado en CALLE DIECISIETE DE MAYO, MANZANA 4 (CUATRO) LOTE 50 (CINCUENTA), COLONIA PRIMERO DE MARZO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIEZ (10) DE FEBRERO DE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con la señora HORTENCIA BARRÓN CRUZ, a la fecha ha poseído dicho

inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON TERESA FELIX FELIPA;

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CASILDA CRUZ;

AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON BELEM BARRÓN CRUZ;

AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 17 DE MAYO.

Teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4142.-17 y 20 noviembre.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE A:

“JOSEFINA SÁNCHEZ RUÍZ, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE EN APTITUD DE DEFENDER LOS DERECHOS QUE ADUCE TENER SOBRE EL INMUEBLE EN CONTROVERSIA (CINCUENTA POR CIENTO), DERIVADO DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE CELEBRÓ CON ALEJANDRO JUVENAL GONZALEZ CRUZ, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL”.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 34/2014, que se tramita ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, ROBERTO MARTÍNEZ RUÍZ, le demanda en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, las siguientes prestaciones: “1) El pago de la cantidad de \$477,000.00 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N., por concepto de suerte principal; 2) El pago de intereses moratorios vencidos a razón del 5% (CINCO POR CIENTO) mensual, tal y como se estableció en los documentos base de la acción, así como el pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; 3) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio. Por auto de treinta de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, dentro del plazo de treinta días contados a

partir de la última publicación de los edictos, para defender los derechos que aduce tener sobre el inmueble en controversia (cincuenta por ciento), por virtud del vínculo matrimonial que celebró con Alejandro Juvenal González Cruz, bajo el régimen de sociedad conyugal, lo anterior conforme a lo ordenado en auto de diecinueve de noviembre pasado; apercibida que de no comparecer dentro del plazo otorgado se procederá a señalar fecha para la celebración de la audiencia de remate correspondiente, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, 1069, y 1070 del Código de Comercio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.- Nezhualcóyotl, Estado de México, treinta de octubre de dos mil veinte.- El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Guillermo Corona Beléndez.-Rúbrica.

4143.-17, 18 y 19 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

Secretaría “B”.

Expediente 1070/15.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de siete de octubre y veinticinco de febrero ambos del dos mil veinte, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ANGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ANGELICA RAMOS ZACARIAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1070/15, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DOCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble: CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, EN EL TERRENO DENOMINADO ZACATLALE O DOLORES UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA CAMARADERIA NUMERO 27, MANZANA 12, LOTE 18, VIVIENDA 27, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, en la cantidad de \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio total de avalúo rendido en autos, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de segunda almoneda.

Deberán publicarse en el periódico “MILENIO” POR UNA SOLA OCASIÓN en el tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles.

Así como en los tableros de Avisos de ese Juzgado en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 09 de Octubre del 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

4144.-17 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP.: 983/2005.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABDOL RASOUL KHALEDI en contra de AVELAR ARVIZU ALBERTO Y ARAUJO TAPIA ROCIO DEL CARMEN expediente 983/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de once y quince de octubre de dos mil diecinueve y veintidós de septiembre de dos mil veinte, sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: fracción de terreno denominado El Capulín ubicado en la calle Avenida Cuauhtémoc esquina Agricultura colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como una fracción de terreno y casa en él construida del predio denominado El Capulín ubicado en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'181,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ello atendiendo al valor actual del inmueble.

Para su publicación tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico CRONICA, sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

En la Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

4145.-17 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, promovió en el expediente número 1310/2014 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NOPALTEPEC, ESQUINA CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Avenida Emiliano Zapata.

AL SUR: 8.50 metros con Calle Nopaltepec.

AL ORIENTE: 131.50 metros con Avenida Nopaltepec.

PONIENTE: 131.50 metros con propiedad Privada.

Con una superficie de terreno de 1,216.37 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4148.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 1014/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO. Ciudad de México, a 28 de Octubre del año 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4150.-17 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO
Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juicio de amparo indirecto 469/2020-III.

Toluca, Estado de México, cinco de noviembre de 2020.

Se comunica a los terceros interesados Juan Herrera Marmolejo, Luis Alfredo Herrera Marmolejo y María Sofía Velázquez López, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,

con sede en Toluca, el cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Luis Lievanos Jaimes, por propio derecho, misma que se registró con el número de amparo indirecto 469/2020-III, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado: la orden de lanzamiento dictada en el expediente 273/2018 respecto del inmueble ubicado en Avenida Torres Chicas, Lote 3, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Torres Chicas, Número 509 Norte, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.- Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México con Sede en Toluca, Julián Vinicio García Aguilar.-Rúbrica.

4151.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA HABITACIONAL ECHEC, S.A.. LOS C. BULMARO JAIME PEREZ RUIZ Y MA. SOCORRO AREVALO PEREZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 835/2019, demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPION, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración Judicial en Sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a favor de los suscritos BULMARO JAIME PEREZ y MA. SOCORRO AREVALO PEREZ; sobre la Usucapión del inmueble ubicado en el lote 26, manzana 80, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados. B) Que previa la cancelación del asiento registral en el folio electrónico 93259, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se inscriba a nombres de los suscritos BULMARO JAIME PEREZ RUIZ y MA. SOCORRO AREVALO PEREZ, la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que nos servirá como título de propiedad y de posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. C) El pago de gastos y costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Narrando los hechos de su demanda que mediante compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en carácter de promitente vendedora CONSTRUCTORA HABITACIONAL ECHEC, S.A., vende a los suscritos BULMARO JAIME PEREZ RUIZ y MA. SOCORRO AREVALO PEREZ, en carácter de promitentes vendedores, el inmueble materia del presente juicio ubicado en el lote 26, manzana 80, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados, en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo entrega del inmueble el mismo día que se firmó el contrato de referencia, toda vez que el inmueble se pagó en una sola exhibición. El inmueble adquirido por los suscritos, se encuentra inscrito a nombre de CONSTRUCTORA HABITACIONAL ECHEC, S. A., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27; al sur 20.00 metros con lote 25; al oriente 10.00 metros con Boulevard Bosques de África y al poniente 10.00 metros, con lotes 43 y 44, dando una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Los suscritos contamos con el traslado de dominio a nombre de BULMARO JAIME PEREZ RUIZ y MA. SOCORRO AREVALO PEREZ. Los suscritos desde el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, que se nos dio la posesión del inmueble materia de la Litis, hemos hecho mejoras tales como construir, pintar, impermeabilizar, ponerle piso y acabados,

protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, lo que se aprecia de los recibos de los pagos de los últimos diez años correspondientes al pago predial y de agua, asimismo acudir a las juntas de los vecinos, pagar al joven de vigilancia, lo anterior en virtud de que como lo señalamos siempre nos hemos ostentado como los únicos propietarios del inmueble materia de la Litis, y la hemos poseído en calidad de dueños, de forma pública, pacífica, continua; así como no haber sido molestada jamás en mi posesión, lo que le consta entre otras personas a mis vecinos de nombres IRMA PATRICIA MARISCAL GARCIA, ANASTACIO GAONA REBOLLAR Y JULIA ESTHER BENITEZ PEREZ. Ignorándose su domicilio de la moral CONSTRUCTORA HABITACIONAL ECHEC, S.A., se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS SEIS DIAS, DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

4152.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GASPAR CORDERO HERRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 1012/2014 promovido por ANTONIO HERNANDEZ BELTRAN promoviendo por propio derecho, en contra de GASPAR CORDERO HERRERA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa de fecha 20 de febrero de dos mil doce respecto del predio UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ/S/N LOTE 18 MANZANA 69 DE LA COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 16.00 metros linda con lote 16, AL SUR 16.00 metros linda con calle sin nombre; AL ORIENTE 32.50 metros linda con lote 17 y AL PONIENTE 32.50 metros linda con lote 19; con una superficie de 520.00 metros cuadrados; B) El pago de gasto y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 20 de febrero de dos mil doce se celebró contrato de compraventa entre ANTONIO HERNANDEZ BELTRAN como vendedor y GASPAR CORDERO HERRERA como vendedor respecto del domicilio descrito en la prestación A), solicitando se conceda el otorgamiento y firma de la escritura

del inmueble que tiene en posesión desde el momento de la compraventa hasta la fecha. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4153.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 642/2020, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS ALBERTO ESQUIVEL ATILANO en contra de JOSÉ MIGUEL LUNA PÉREZ, por auto de fecha 30 de octubre de 2020, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ MIGUEL LUNA PÉREZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La USUCAPIÓN respecto del lote de terreno 17, manzana 152, número 20, calle Calor, en el Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE 16.00 metros con lote 18; AL SUR 16.00 metros con lote 16; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 10 y AL PONIENTE 8.00 metros con calle sin nombre; b) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que me he convertido en propietario del bien inmueble que quedo precisado en el inciso anterior; c) La inscripción previo tramite de ley como nuevo propietario del suscrito C. Luis Alberto Esquivel Atilano, del inmueble descrito. Inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida Número 816, volumen 226, libro primero, sección primera de fecha 06 de febrero del año de 1990.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que en fecha 28 de agosto de 2010 el actor celebró contrato de donación con DAVID ESQUIVEL GUEVARA respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores

notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

4154.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente número 1060/2018, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, solicitado por EMILIANO AHEDO MENDOZA VS JOSÉ VÁZQUEZ CONTRERAS, UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. Y BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A., se le hace saber a éste último que fue solicitado: a) El cumplimiento a la declaratoria judicial que se dictará en el juicio que se inicie con la presentación de esta demanda, en la que se establezca que por el paso del tiempo necesario, poseyéndolo a título de propietario, ha operado en mi favor la Usucapión del lote número 11, de la manzana 17-A, ubicado en la calle Paseo Zoquitl, del Fraccionamiento denominado Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y que por ende me he convertido en su propietario, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 659.52 m², (seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25 metros con la calle denominada Paseo Zoquitl, Al sur: 12.50 metros con campo de golf, Al oriente: 34.02 metros con el lote número 10, Al poniente: 38.48 metros con el lote número 12.

b) El pago de gastos y costas que se generen motivo de la tramitación del presente juicio, que se inicie con la presentación de esta demanda, en todas sus instancias necesarias; mediante escrito presentado el día seis de julio del año dos mil dieciocho, para que comparezcan al local del juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además la Secretaría deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

4155.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente 185/2007, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EPIGMEDIO OLASCOAGA OSORIO promovido por IGNACIO Y CONCEPCION de apellidos OLASCOAGA ROBLES, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, mediante autos de fechas cuatro de marzo, cinco de agosto y veintidós de octubre del dos mil veinte, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien inmueble en Primera Almoneda de remate, mismo que se encuentra ubicado en CALLE 21, MANZANA 188, LOTE 32, COLONIA VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral; señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de la parte alícuota del bien descrito, consistente en el cincuenta por ciento del inmueble, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate el cincuenta por ciento de la cantidad de \$856,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que representa el valor determinado por el perito tercero en discordia en materia de valuación INGENIERO CIVIL JUAN CARLOS GAMBOA MONROY, presentado en este Juzgado en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.

SE EXPIDE EL PRESENTE EL DIA CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de marzo, 05 de agosto y 22 de octubre de 2020.- NOTIFICADOR JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE LUÍS ZARAGOZA MONTES.-RÚBRICA.

4156.-17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 963/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARÍA LUISA MARQUEZ PÉREZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTA GRANDE, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1986 EL CUAL ADQUIRIÓ Y QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.14 METROS CON CALLE PUERTA GRANDE.

AL SUR: 24.25 METROS CON LOTE BALDIO ACTUALMENTE HUBERTO ALARCÓN MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 15.00 METROS CON JOSÉ SOSA LÓPEZ ACTUALMENTE RITA SOSA VERA.

AL PONIENTE: 15.72 METROS CON CALLE PUERTA GRANDE.

Teniendo una superficie de 379.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4157.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 466/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MELISANDRA GARCÍA RUIZ, respecto de la declaración de ausencia y en su momento oportuno la presunción de muerte de MATEO JESUS GONZALEZ ALVARADO. Se transcribe de manera sucinta la solicitud planteada: En fecha 2 de febrero del año 1988 contrajo matrimonio civil con el señor MATEO JESUS GONZALEZ ALVARADO, procreando de dicha relación a tres hijos, contando con las edades de 27, 22 y 15 años. Que en fecha 12 de junio de 2011 su esposo salió a trabajar en su ocupación como taxista, esto fue a las once cincuenta de la noche, y a partir de esa fecha ya no regreso a casa, por lo que acudió a diferentes dependencias a hacer del conocimiento de dicha circunstancia. Que solicita se le nombre depositaria de los bienes del ausente que fue su cónyuge, solicitando se dicten las providencias necesarias para conservarlos.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ CADA TRES MESES, DURANTE UN AÑO, LLAMANDO AL AUSENTE MATEO JESUS GONZALEZ ALVARADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA PUBLICACIÓN (RAPSODA) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

En cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de diciembre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

4158.-17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1289/2019, MAXIMINO MARTÍNEZ BUENDÍA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "TLACOMULCO" actualmente identificado como CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LIMITES DEL POBLADO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de

antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 METROS LINDA CON MARÍA LÓPEZ.

AL SUR: 224.15 METROS LINDA CON MA. PUEBLITO CATALINA MARTÍNEZ BUENDÍA.

AL ORIENTE: 47.50 METROS LINDA CON SEBASTIÁN TORRES y;

AL PONIENTE: 32.00 METROS, LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 8,943.75 (ocho mil novecientos cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4159.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1684/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE BLAS CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado EN XHIXHATA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.50 metros y linda con UNA ESCUELA PRIMARIA; Al Sur: 25.20 y 15.00 metros y linda con UN CALLEJÓN Y EMILIANA BLAS CRUZ; Al Oriente: 80.20 y 15.00 metros y linda con BERNARDINO Y EMILIANA BLAS CRUZ y Al Poniente: 112.20 metros y linda con JUAN BLAS CRUZ, con una superficie de 3,611.00 metros cuadrados (tres mil seiscientos once metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4160.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1611/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NIEVES

MARTÍNEZ GABINO, sobre un bien inmueble ubicado EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.30 metros y linda con DON JOSE ELEAZAR MIRANDA MIRANDA; Al Sur: 8.10 metros y linda con SRA. ALICIA SÁNCHEZ MIRANDA; Al Oriente: en tres líneas que van la primera de NORTE A SUR 7.80 metros, la segunda es quebrada y va de ORIENTE A PONIENTE 1.20 metros y la tercera 8.90 metros y linda con DON JOSE ELEAZAR MIRANDA MIRANDA y Al Poniente: 16.70 metros y linda con CALLE MARIANO MATAMOROS, con una superficie de 144.63 metros cuadrados (ciento cuarenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4161.-17 y 20 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 432100/34/2019, El o la (los) C. CRUZ JUANITA ÁVILA VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en número 48, manzana 8 Calle Andador Uno de la Ampliación San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 MTS con Andador Uno, Al Sur: 18.00 MTS con Ricardo Gómez, Al Oriente: 13.00 MTS con José Hugo, Al Poniente: 14.70 MTS con Andador Tres. Con una superficie aproximada de: 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3884.-6, 11 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 10804/70/2020, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO S/N DELEGACION DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con Matilde Ariel Cortés Reyes; AL SUR: 15.00 metros con Diego Cortés Reyes y Agustín Vilchis Cruz; AL ORIENTE: 30.00 metros con Matilde Ariel Cortés Reyes; AL PONIENTE: 30.00 metros con Serafín González Hernández; Con una superficie aproximada de 450.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 06 de Noviembre de dos mil Veinte.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3993.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 10805/71/2020, AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CARRETERA TEXCALTITLAN-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS S/N EN LA DELEGACION DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.70 metros con Herederos de Agustín González; AL SUR: 61.70 metros con Eleazar Espinal Castañeda; AL ORIENTE: 30.00 metros con Carretera Texcaltitlán-Almoloaya de Alquisiras; AL PONIENTE: 29.65 metros con Agustín González y Florentino Escobar; Con una superficie aproximada de 1,792.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 06 de Noviembre de dos mil Veinte.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3994.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. de expediente 599212/30/2020, El o la (los) C. CLEMENTINA JIMENEZ GARCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N CAMINO REAL, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA DE CALZADA AL CAMPO SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO BUENAVISTA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Al Sur: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON LETICIA MORALES RODRIGUEZ. Al Oriente: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON OSCAR EMANUEL VERA HERNANDEZ Y VICTORIA AGUILAR GARCIA. Al Poniente: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de Octubre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4016.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597882/29/2020, El o la (los) C. ARTURO ARRIAGA PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje denominado Las Palmas de la población de Capultitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al NORTE: 22.00 MTS. CON LA SRA. REBECA VÁZQUEZ VIÑAS. Al SUR: 22.00 MTS. CON CON MAURICIO PALMA MALVAEZ. Al ORIENTE: 31.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO. Al PONIENTE: 31.50 MTS. CON PETRA ZUÑIGA. Con una superficie aproximada de: 693.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el nombre, domicilio actual o paradero del albacea de la sucesión del C. MAURICIO PALMA MALVAEZ colindante al lado SUR y la C. PETRA ZUÑIGA colindante al lado PONIENTE, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Noviembre del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

4137.-17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48100-930 de fecha 11 de septiembre del 2020, a petición expresa de los señores GUILLERMO CRUZ CABALLERO PONCE, ARELI RAQUEL, FABIAN Y RENE TODOS DE APELLIDOS CABALLERO RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. GUADALUPE CAMERINA RODRIGUEZ FLORES (quien también se ostentaba como MA. GUADALUPE CAMERINA RODRIGUEZ DE CABALLERO).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO. -----

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3769.-4 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 3592, volumen 111, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ACEVEDO VALENCIA, por la cual los señores ALEJANDRO y LUIS FELIPE ambos de apellidos ACEVEDO PORTILLA, en su carácter de "HEREDEROS", reconocieron la validez del testamento, sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor; asimismo, se hizo constar la aceptación al cargo de albacea que les fue encomendado a ellos mismos para ejércelo de manera conjunta.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 20 de octubre de 2020.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3775.-4 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 48086-926 de fecha 04 de septiembre del 2020, a petición expresa del señor EZEQUIEL CARRASCO BAUTISTA, en su carácter de presunto heredero, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ ARTURO DEHEZA BAUTISTA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3798.-4 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que: (i) por instrumento número 2,273, de fecha 27 de mayo del 2020, se inició ante la fe del Licenciado ERICK MURILLO BASTIEN, Notario Público número Ciento Cuarenta y Ocho del Estado de México se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ÁNGEL MENDOZA RAMÍREZ** a solicitud de los señores **JOAQUÍN, ANDRÉS ÁNGEL** y **ANTONIO** de apellidos **MENDOZA ESQUIVEL** cónyuge supérstite y descendientes directos del autor de la sucesión; y, (ii) por instrumento número 29,713, volumen 613, de fecha 12 de octubre del 2020, se inició ante la fe del Licenciado ERICK MURILLO BASTIEN, Notario Público número Ciento Cuarenta y Ocho del Estado de México se hizo consta la declaración testimonial a cargo de las señoras **MARÍA DOLORES TALAVERA SÁNCHEZ** y **GABRIELA HERNÁNDEZ BALDERAS** y la renuncia de los derechos hereditarios en calidad de repudio, a solicitud de los señores **JOAQUÍN, ANDRÉS ÁNGEL** y **ANTONIO** de apellidos **MENDOZA ESQUIVEL**,.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3829.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

LILIA ANA OLGUÍN DIAZ Y KARLA FERNANDA REYES OLGUIN, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ROGELIO REYES RIVERA, según Escritura número 49,343 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 1,006 MIL SEIS, de fecha 21 veintiuno del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 7 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
 (MEHL-780409715).

3830.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JOSÉ ALFREDO VALENCIA SORIANO, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de PETRA VALENCIA SORIANO, según Escritura número 49,356 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 1,006 MIL SEIS, de fecha 22 veintidós del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 12:00 doce horas del día 7 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
 (MEHL-780409715).

3831.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

GERARDO SILVA FRANCO Y ABRIL SILVA FRANCO, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de GERARDO SILVA TAPIA, según Escritura número 49,340 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA, del Volumen Ordinario número 1,006 MIL SEIS, de fecha 21 veintiuno del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 doce horas del día 7 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3832.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

GERARDO SILVA FRANCO Y ABRIL SILVA FRANCO, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ELIZABETH FRANCO BOCANEGRA, según Escritura número 49,341 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,006 MIL SEIS, de fecha 21 veintiuno del mes de Octubre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 7 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3833.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "115,634, ante mí, el tres de Septiembre del dos mil veinte. Se radico la sucesión intestamentaria a bienes de Luis Trejo García, que otorgaron los señores María del Pilar Quintana Domínguez, Karen Viridiana, Luis y Nancy Alejandra, todos de apellidos Trejo Quintana, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3837.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

07 de Octubre de 2020

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Soledad Orozco Torres también conocida como Soledad Orozco Torres de Torres, para cuyo efecto comparece ante mí la señora María Trinidad Torres Orozco también conocida como Trinidad Torres Orozco y Trinidad Torres Orozco de García, en su carácter de única y universal heredera, legataria y Albacea de la presente sucesión, con la comparecencia de la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Torres Guillén, representada por su albacea y heredera la señora María Trinidad Torres Orozco también conocida como Trinidad Torres Orozco y Trinidad Torres Orozco de García, representados en este acto por el señor Alejandro Salinas Corral, por escritura número "116,250" ante mí, el día seis de Octubre del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3838.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,878** de fecha 23 de octubre del 2020, se hizo constar ante la Suscrita Notario la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES CARO**, también conocida como MARÍA DE LOURDES CARO VÁZQUEZ, a solicitud de la señora MARÍA DEL ROSARIO FUENTES CARO en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **MARÍA DEL ROSARIO FUENTES CARO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de octubre del 2020.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3847.- 5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,813** de fecha 31 de agosto del 2020, se hizo constar ante la Suscrita Notario **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ** también conocido como José Alfredo Sánchez, a solicitud de los señores **NAHIN SÁNCHEZ PINEDA** y **YAZMIN SÁNCHEZ PINEDA**, ambos representados por conducto de su apoderada, la señora **RAFAELA PINEDA PINEDA**, quien también comparecio por su propio derecho, los dos primeros en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus" y la última en su carácter de cónyuge supérstite. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **RAFAELA PINEDA PINEDA**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de agosto del 2020.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3847.- 5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **18,400** de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, titular de la notaría número 121 del Estado de México, hoy a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CELIA PESQUERA OLGUIN**, que otorgaron los señores **MARCELINO LOPEZ CRUZ, MA FELICITAS también conocida como MARIA FELICITAS, MA JUANA, ROSA ISELA, MA. ELENA Y ROBERTO todos de apellidos LOPEZ PESQUERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos de la autora de la Sucesión quienes acreditaron su derecho, con las actas de matrimonio y de nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y de los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tejupilco, Estado de México, a 27 de octubre de 2020.

LIC. FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
Notario Público Interino No. 121
del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

3864.- 5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **67214** de fecha 31 de agosto de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Rosa María Marín y Córdoba**, que otorga el señor **Carlos Cuevas Reyna**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de agosto de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

4124.-17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura pública número 67,346 de fecha 21 de septiembre del 2020, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICENTE TORRES REYES, a petición de la señora MARIA GUADALUPE TORRES LARA, en su calidad de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de Octubre del 2020.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.
4125.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura pública número 67,341 de fecha 21 de septiembre del 2020, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA REFUGIO LARA COSTILLA, a petición de la señora MARIA GUADALUPE TORRES LARA, en su calidad de presunta heredera.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de Octubre del 2020.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.
4126.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **67373** de fecha 23 de septiembre de 2020, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Salomón Cielak Katz**, que otorga la señora **Frida Remba Grondowsky**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de septiembre de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

4129.-17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **65652** de fecha 21 de octubre de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Guadalupe Pérez Rea Negri**, que otorga **el suscrito Notario, a petición de los señores María Guadalupe Yolanda, Fernando, María del Carmen Isabel, Pedro Guillermo y Diana Martha de apellidos Cuellar Pérez Rea**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 21 de octubre de 2019.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

4131.-17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14,629

Por escritura No. 14,629 de fecha 22 de septiembre de 2020, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del "De Cujus" señor **CARLOS MAURICIO TRAPERO OROZCO** que otorgaron los señores **JOSE ANTONIO DE JESÚS TRAPERO OROZCO, JUAN MANUEL TRAPERO OROZCO, CONRADO ALBERTO TRAPERO OROZCO, FRANCISCO JAVIER TRAPERO OROZCO Y LUIS EDUARDO TRAPERO OROZCO**, en su carácter de presuntos herederos del "De Cujus".

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4133.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,818 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO), del volumen 808 (OCHOCIENTOS OCHO) Ordinario, de fecha veintitrés de Noviembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HECTOR ALBERTO GUTIERREZ PACHECO**, a solicitud de los señores **MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ ESPINOZA, HECTOR ALBERTO GUTIERREZ ALVAREZ y JOSUE ALEJANDRO GUTIERREZ ALVAREZ**, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Enero del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,894 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), del volumen 804 (OCHOCIENTOS CUATRO) Ordinario, de fecha veinte de Diciembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ HURTADO**, a solicitud de la señora **ANA ELENA BETZABE LOPEZ HURTADO**, en su carácter de hija legítima de la autora y presunta heredera, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de Octubre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,903 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES), del volumen 803 (OCHOCIENTOS

TRES) Ordinario, de fecha veintiséis de diciembre del Dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ, que formalizan las señoras MARÍA REFUGIO SANABRIA ALMAZÁN, KARLA NAYELI CHÁVEZ SANABRIA y la señorita DULCE ARELI CHÁVEZ SANABRIA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y las demás en su carácter de hijas legítimas del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de Octubre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,160 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA), del volumen 820 (OCHOCIENTOS VEINTE) Ordinario, de fecha nueve de Octubre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BONFILIO MARTINEZ ROSALES, que formalizan los señores MARIA MAGDALENA GARCIA LARA, MARCO DOMINGO MARTINEZ GARCIA y MONICA MARTINEZ GARCIA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de Octubre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,186 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS), del volumen 816 (OCHOCIENTOS DIECISEIS) Ordinario, Folio 046 (CERO CUARENTA Y SEIS), de fecha veintitrés de Octubre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAVIER CORREA SAUCEDO, que formaliza la señora MARIA MARGARITA JARAMILLO GONZÁLEZ, y el señor JOSÉ MARÍA CORREA JARAMILLO, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y el otro en su carácter de hijo legítimo de la autora y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,195 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO), del volumen 815 (OCHOCIENTOS QUINCE) Ordinario, Folio 058 (CERO CINCUENTA Y OCHO), de fecha veintisiete de Octubre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SONIA LETICIA DE LA CRUZ TREJO, que formaliza el señor JUAN ARMANDO RESENDIZ PONCE, en su carácter de cónyuge supérstite, de la autora y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,207 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE), del volumen 817 (OCHOCIENTOS DIECISIETE) Ordinario, Folio 052 (CERO CINCUENTA Y DOS), de fecha tres de Noviembre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA CARMEN RESENDIZ VELAZQUEZ, que formalizan los señores GLORIA RESENDIZ RESENDIZ, ROSALINDA RESENDIZ RESENDIZ, (QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSALINDA

RESENDIZ RESENDIZ), MAGDALENA RESENDIZ RESENDIZ, MA. EUGENIA RESENDIZ RESENDIZ, RUBEN RESENDIZ RESENDIZ, AURELIA RESENDIZ RESENDIZ, MARIA ERICA RESENDIZ RESENDIZ y NATIVIDAD RESENDIZ RESENDIZ, en su carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,211 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE), del volumen 811 (OCHOCIENTOS ONCE) Ordinario, Folio 059 (CERO CINCUENTA Y NUEVE), de fecha cuatro de Noviembre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO ALBARRAN GANDARILLA, que formalizan los señores MARÍA DE LOURDES RUEDA LUGO, MIGUEL ANGEL ALBARRAN RUEDA, EMMANUEL ALBARRAN RUEDA y YATSIL ALBARRAN RUEDA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4134.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 114,135, Volumen 2,755, de fecha 29 de Octubre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE JUAN RANGEL FIGUEROA, que otorgan los señores JOSÉ RANGEL RETANA y BERTA FIGUEROA JUAREZ, y los señores LEONEL y LINDA VANESSA ambos de

apellidos RANGEL FIGUEROA, los primeros en su calidad de ascendientes en primer grado y los segundos en su calidad de colaterales en primer grado del De Cujus. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores JOSÉ RANGEL RETANA y BERTA FIGUEROA JUAREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4136.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 128,227, libro 1,737 y folio 104, de fecha veintiséis del mes de febrero del año dos mil veinte se hizo constar ante mi fe: "... I.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS PASCUAL FRANCISCO GÓMEZ CERVANTES, quien también acostumbraba a usar el nombre de CARLOS GÓMEZ CERVANTES que otorgó la sucesión testamentaria de la señora FABIANA DOROTEA PÉREZ RAMÍREZ, quien también acostumbraba usar el nombre de DOROTEA PÉREZ RAMÍREZ, como cónyuge supérstite y en su carácter de única y presunta heredera legítima por conducto de su albacea el señor CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ BARRIGA, quien también acostumbra usar el nombre de CARLOS GÓMEZ BARRIGA...", dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de la cónyuge supérstite, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión, manifestando que realizará el trámite de sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS PASCUAL FRANCISCO GÓMEZ CERVANTES, quien también acostumbraba a usar el nombre de CARLOS GÓMEZ CERVANTES.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los nueve días del mes de noviembre del año 2020.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

4138.-17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13100, DEL VOLUMEN 250 ORDINARIO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **RAUL ALVAREZ VILCHIS**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **NORMA ANGELICA ALVAREZ ALONSO, ALICIA ALVAREZ ALONSO, MARIA DOLORES ALVAREZ ALONSO Y RICARDO ALVAREZ ALONSO**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

4139.-17 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **ARMANDO BRUNO NERI** y **AMAIRANI BRUNO NERI**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA NERI PADILLA**, mediante **Instrumento número 22,769, volumen 535 de fecha Veintiuno de Octubre del año Dos Mil Veinte**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

4146.-17 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **ARMANDO BRUNO NERI** y **AMAIRANI BRUNO NERI**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO BRUNO MARIN**, mediante **Instrumento número 22,768, volumen 535 de fecha Veintiuno de Octubre del año Dos Mil Veinte**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

4147.-17 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **72,447** de fecha **4 DE NOVIEMBRE DE 2020**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes del señor **CARLOS JAIME SALAS CHAPA**, a solicitud de los señores **CARLOS JAIME SALAS PEREZ, MARÍA CRISTINA SALAS PEREZ, DIANA CYNTIA SALAS PEREZ**, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO **DIANA CINTIA SALAS PEREZ Y DIANA**

CYNTHIA SALAS PEREZ, MARÍA DEL ROCIO SALAS PEREZ, LILIANA SALAS PEREZ Y MARCELA SALAS PEREZ, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS JAIME SALAS CHAPA**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4149.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **72,416** de fecha **29 DE OCTUBRE DE 2020**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes del señor **ALEJANDRO JACQUES FRAGA**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO JACQUES ROJAS, MARÍA GUADALUPE CLAUDETT JACQUES ROJAS, LILLIAN CLAUDETT JACQUES ROJAS Y ALFREDO ISMAEL JACQUES ROJAS**, este último representado por el señor **ALEJANDRO JACQUES ROJAS**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO JACQUES FRAGA**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4149.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **72,445** de fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, las señoras **DELIA GONZALEZ TORRES, ELVIRA GONZALEZ TORRES, ADRIANA IVETTE ANAYA GONZALEZ, ADELA GONZALEZ TORRES Y MARIA ANTONIA GONZALEZ TORRES**, en su carácter herederas, y **legatarias**, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **HORTENCIA GONZALEZ TORRES**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde la señora **ADRIANA IVETTE ANAYA GONZALEZ** en su carácter de Albacea y Legataria, y las señoras **DELIA GONZALEZ TORRES, ELVIRA GONZALEZ TORRES, ADELA GONZALEZ TORRES Y MARIA ANTONIA GONZALEZ TORRES**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia y legados Instituidos a su favor, así mismo la señora **ADRIANA IVETTE ANAYA GONZALEZ**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4149.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **72,407** de fecha **28 DE OCTUBRE DE 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, las señoras **ANA VICTORIA ARANDA AGUILAR Y LUZ ELENA ARANDA AGUILAR**, en su carácter herederas, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **VICTORIA AGUILAR OLMOS** (quien también acostumbraba usar el nombre de **VICTORIA AGUILAR OLMOS DE ARANDA**), radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde la señora **ANA VICTORIA ARANDA AGUILAR**, en su carácter de Albacea, y la señora **LUZ ELENA ARANDA AGUILAR**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia Instituida a su favor, así mismo la señora **ANA VICTORIA ARANDA AGUILAR**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4149.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **34,766** de fecha **22** de **octubre** del **2020**, otorgado ante mí, los señores **EVA ORTIZ MONDRAGÓN, SILVIA MARTHA ORTIZ MONDRAGÓN** y **ADOLFO ORTIZ MONDRAGÓN** en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta con la *de cujus* llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EVA MONDRAGÓN TORRIJOS** (quien también acostumbró usar el nombre de Eva Mondragón).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de octubre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HABILES.

3812.-4 y 17 noviembre.

**ACCIONISTAS DE
CARTUBO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Tlalnepantla, Edo. de México a 3 de noviembre de 2020.

Se convoca a los señores accionistas de Cartubo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el día 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en el domicilio social de la empresa, en la cual, se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aumento de capital social.
- 2.- Ratificación a los miembros del Consejo de Administración.
- 3.- Otorgamiento de poderes.
- 4.- Ratificación al Comisario
- 5.- Asuntos generales.

Para el caso de que no haya quórum suficiente para el día de la asamblea, se realizará SEGUNDA CONVOCATORIA el mismo día a las 12:00 horas.

A t e n t a m e n t e,

Sra. Estela Domínguez Álvarez
Presidente del Consejo de
Administración.
(Rúbrica).

4127.-17 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ETELVINA GARCIA TÉLLEZ, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA TÉLLEZ CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13, Volumen 421, Libro Primero Sección Primera, mediante folio de presentación No. 2710/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,366 DEL VOLUMEN 62 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1978 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE CELEBRA FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA COMO FIDUCIARIA Y VENDEDORA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FIDEICOMISARIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO ADQUIRENTE LA SEÑORA MARIA TERESA TÉLLEZ CABRERA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 6 DE LA CALLE RETORNO FUENTE DE APOLO, LOTE 65, DE LA MANZANA 108 DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 7.00 M CON LOTES 70 Y 71.

AL SURESTE: EN 7.00 M CON RETORNO FUENTE DE APOLO.

AL NORESTE: EN 17.50 M CON LOTE 74.

AL SUROESTE: EN 17.50 M CON LOTE 66.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

M EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3880.-6, 11 y 17 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. ARACELI SOFIA CRUZ ISLAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034547**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 721 DEL VOLUMEN 204 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1988, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 76,302, VOLUMEN 1612 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE: LA SEÑORA OLGA GOLDBERG DAVIS VIUDA DE FRIDMAN, COMO VENDEDORA Y DE OTRA PARTE: LA SEÑORA ARACELI SOFIA CRUZ ISLAS, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8 DE LA MANZANA 9, UBICADO EN LA TERCERA UNIDAD “JOSÉ MARÍA MORELOS”, TAMBIÉN CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO “PRADOS DE ECATEPEC”, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS, CON LOTE DIEZ; AL SUR EN DIEZ METROS, CON CALLE SUR SURPRIMA (HOY MIGUEL BRAVO); AL ORIENTE EN VEINTITRES METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE SIETE; Y AL PONIENTE EN VEINTITRES METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; CON UNA SUPERFICIE DE 235.00 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

3989.-11, 17 y 20 noviembre.



“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, **EL C. JUAN PATIÑO TORRES**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA XXXV (TREINTA Y CINCO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, CALLES BOLUEVARD POPOCATEPETL Y CERRO DEL AGUILA, Y CERRO DE ATENCO, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

3997.-11, 17 y 20 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2020

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, LA C. MARIA TERESA SANTOS BLANCAS SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 573, DEL VOLUMEN 990, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE AGOSTO DE 1990, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA V, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 504.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECIOCHO METROS CON LOTE 58 MANZANA V (CINCO ROMANO).- AL SUR EN DIECIOCHO METROS CON CIRCUITO VALLE ESCONDIDO; AL ESTE EN VEINTIOCHO METROS CON LOTE DIECISEIS MANZANA V (CINCO ROMANO) Y AL OESTE EN VEINTIOCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE 14 MANZANA V (CINCO ROMANO). INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCIA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

4128.-17, 20 y 25 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2020.

Que en fecha 14 de octubre de 2020, la señora María del Consuelo Vallejo Vizcaíno, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 986, volumen 110, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 2 de la manzana III del Fraccionamiento residencial Alcanfores, Naucalpan, Estado de México, - - - - superficie de 375.00 (trescientos setenta y cinco metros cuadrados) - - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - - AL N.O. 1.0 y 14.00 Mts. con Subest. Los Rem.; - - - - S.O. 20.50 Mts. con Lote 1; - - - - S.E. 14.00 Mts. con Av. Río Chico (FRENTE); - - - - Este 11.00 Mts. con Av. Río Chico (FRENTE); - - - - N.E. 16.50 Mts. con Lote 3; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

4132.-17, 20 y 25 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. PATRICIA HERNANDEZ DIAZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3061 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 1000/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACIÓN CHICONAUTLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

B) LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DE SU MISMA UBICACIÓN. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO DGDUV/767/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983, PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “LA MONERA”, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO “LA MONERA”, MANZANA 245 LOTE 1 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: QUINCE METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: QUINCE METROS CON LOTE DOS.

AL SURESTE: OCHO METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL NOROESTE: OCHO METROS CON LOTE NUEVE.

SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.

4135.-17, 20 y 25 noviembre.